TOMO XCVI — Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1929 — Núm. 6927

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO

**Ministerio del Interior**

**1**

Resolución. Se aprueba el procedimiento de la Policía en el allanamiento del Club Tacuarembó

**Ministerio de Instrucción Pública**

**2**

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "Unión de Obreros" de Montevideo y la continuación de la personería jurídica.

**3**

Resolución. Se autoriza al Archivo General de la Nación el pago de unos trabajos por mensualidades.

**4**

Resolución. Se declaran pensionistas escolares a la señora Antonia Soldani de Godoy e hijos.

**5**

Resolución. Se aprueba una propuesta para construir el cerco de la Casa de Artigas en la Villa del Sauce.

**6**

Resolución. Se autoriza una suma para pago del Sobrestante de las obras del edificio escolar en Feliciano.

**7**

Resolución. Se acepta una propuesta para las obras de ampliación de la escuela rural número 24 de Colonia Española.

**8**

Resolución. Se autoriza una suma para abonar el viático correspondiente a una inspección a la obra escuela rural número 47 de Durazno.

**9**

Resolución. Se autoriza una suma para abonar el viático correspondiente a una Inspección a la obra escuela rural número 33 de La Paloma.

**10**

Resolución. Se autoriza una suma para abonar el viático correspondiente a una inspección a la obra escuela rural número 19 en Chacras de Sarandí.

**11**

Resolución. Se autoriza una suma para abonar al diario "El Día" de Mercedes unos avisos por concepto de construcción del edificio de la escuela de 2.° grado número 3 de La Agraciada.

**12**

Resolución. Se autoriza una suma para abonar al diario "El Radical" de Mercedes unos avisos por concepto de obras de la escuela rural número 34 de San Martín.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### Ministerio del Interior

**1**

**Resolución.** Se aprueba el procedimiento de la Policía en un allanamiento del Club Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 2695|28.

Vista: la presente información sumaria instruida con motivo de una protesta formulada ante este Ministerio por la Comisión Directiva del Club Tacuarembó, por el allanamiento del mismo por la Policía del departamento de su denominación, practicado en la noche del 22 de Octubre del año pasado.

Resultando. que está probado en autos que la Jefatura de Policía tuvo conocimiento por averiguaciones practicadas oportunamente que había sido remitida desde Rivera al Club Tacuarembó, una mesa de ruleta, figurando como remitente un tal Segallo y como destinatario un tal Giacote, desconocido en la localidad y que había sido conducida al local del Club Tacuarembó en un camión de Angel Zamit; que coincidiendo con esa averiguación, la Jefatura de Policía tuvo conocimiento que habían llegado a la ciudad desde Santa Ana (Brasil), seis personas conocidas como jugadores profesionales, y uno de los cuales, Wenceslao González, a quien se hizo comparecer a la Comisaría de la 1.a sección urbana, hizo las siguientes manifestaciones de que se dejó constancia en el libro de novedades diarias: "que llegó a esta ciudad el sábado último 20 del corriente, en compañía de Vicente Sirangelo, Orestes Macedo, Pedro Basel, Pedro Silva y un tal Mora, que vinieron con el propósito de jugar en el Club Tacuarembó, pues todos los nombrados son profesionales en el juego, y que la ruleta la trajo Vicente Sirangelo, pero que no hicieron funcionar porque la Comisión del Club les dijo que no había permiso". Que la ruleta la contrató la Comisión del Club, declarando Vicente Sirangelo "que ha venido a esta ciudad con el fin de negocios; dice que tiene varias ruletas para vender en el Brasil y que Wenceslao González le habló si él quería vender o alquilar una ruleta para un amigo a lo que contestó que sí, siempre que la fueran a buscar al Brasil, y Pedro Silva "manifiesta estar domiciliado, como los anteriores en Santa Ana de Livramento, y "haber venido con el fin de pasear en compañía de Orestes Macedo y de Vicente Sirangelo, los que manifiestan que se encontraban en la noche de ayer en el Club Tacuarembó, invitados por la Comisión; también manifiesta que las ruletas que tiene Vicente Sirangelo para vender, las tiene en Santa Ana; que con motivo de las averiguaciones practicadas y de comentarse públicamente en la población de que en una Kermese que se efectuaba en el Club Tacuarembó se jugaba a la ruleta, el Jefe de Policía señor Aliano ordenó al Comisario Leonardo Clsristy, el día 21 de Octubre, que de noche se trasladara al Club Tacuarembó y solicitara de la Comisión permiso para entrar a dicho Centro a fin de comprobar si en ese local se jugaba a la ruleta, y según declara el funcionario comisionado "cuando llegó al Club en las horas mencionadas impuso a la Comisión de la misión que lo llevaba, manifestándole el doctor Anastasia que allí no funcionaba ninguna ruleta y que la Comisión no tenía ningún inconveniente en dejar entrar a la policía, que penetró y recorrió los salones, no constatando el funcionamiento de dicho juego, retirándose luego, y al otro día dió cuenta al Jefe de Policía del resultado de la comisión: contestándole ese superior "después que usted y el segundo visitaron el Club, tengo la casi seguridad, por informes obtenidos, que armaban la ruleta y jugaban", a lo que entonces contestó al señor Jefe que no sería difícil puesto que en el salón de la izquierda había una mesa an-

gosta, larga, tapada con manteles y totalmente llena de juguetes, y que no sería difícil que eso lo hicieran antes de llegar la policía, pues le había llamado la atención que cuando se aproximaba a dicho Centro, a unos cien metros más o menos, había gente afuera, en la puerta de calle y en el zaguán, lo que le hizo ver que estaban en observación, pues antes de llegar el dicente estaban todos, quedando del lado de adentro sólo el doctor Anastasia que era el que lo recibió"; que el Jefe de Policía ordenó al Comisario Clsristy que solicitara ese mismo día, una orden de allanamiento contra el Club, siéndole expedida por el Juez de Paz esa orden para la noche, aunque no haciendo lugar a un pedido también formulado de decomiso de la ruleta; que el Jefe de Policía declara "que en las primeras horas de la noche del domingo, el declarante se hallaba en su despacho con el Oficial 1.° e Inspector de Policía esperando novedades; que a eso de las 20 horas llegó afligido a la Jefatura don Nicolás Landó y en presencia del Oficial 1.° e Inspector de Policía le manifestó que venía mandado por el señor Juez Letrado Departamental para decirle "que si el Juez toleraba el juego el Jefe de Policía debía tolerarlo, porque ninguno estaba más seguro en el puesto que el declarante", y además que pensara en la situación que se creaba él (el Juez) si la policía lo tomaba en la ruleta, contestándole el dicente que esa situación no la había creado él y que le negaba terminantemente la tolerancia en el juego; que le dijo además el señor Landó que cuando llegó el Comisario Clsristy al Club, a las 19 y 30, estaba funcionando la ruleta, y que las familias inmediatamente taparon la mesa de la ruleta con una carpeta, cubriéndola con floreros y objetos de juguetería; que el Comisario Cristy estuvo esa noche tres veces en el Club hasta la hora 1 y siempre burlaban la acción de la policía, tapando la mesa de juego en la forma ya expresada; que el Oficial 1.o Enrique M. Pagola y el Inspector de Policías, Edmundo Alfonso, confirman lo declarado por el Jefe de Policía en lo que respecta a la visita de Nicolás Landó, y a lo manifestado por éste durante la entrevista; que Nicolás Landó declara "que el domingo por la tarde, hallándose el dicente en el Club donde se celebraba la kermese, hablando con el doctor Santini que se encontraba en uno de los salones, vieron que en ese momento varias señoritas corrían con unas muñecas en la mano con dirección a otro salón que da frente a la calle; que entonces el doctor Santini le preguntó qué pasaba, por lo cual el declarante fué a cerciorarse y allí varias familias le dijeron que iban a armar una ruleta para jugar en la noche, pero que les habían dicho que iba a venir la policía y que ellas iban a tapar la mesa con las muñecas; que entonces el deponente volvió a reunirse con el doctor Santini enterándolo de lo que había oído decir; que siguiendo una conversación amistosa con el doctor Santini, el declarante le preguntó en carácter confidencial, si la policía podría entrar al Club, y que el doctor Santini le contestó que entrar podía, que si él se hallara en el Club en esos momentos se vería en el compromiso de proceder como Juez, que al poco rato de mantener esta conversación, el deponente fué a la Jefatura y apersonándose al señor Aliano siempre en carácter amistoso y confidencial, le preguntó si la policía iba a ir al Club a proceder, a efectos de que el dicente se pudiera resguardar con su familia de cualquier contingencia, contestándole el señor Aliano lo siguiente: que tenía un expedientillo formado, donde le habían avisado de Rivera que había salido una ruleta con destino al Club Tacuarembó, por lo que había hecho un telegrama al Ministro del Interior dándole cuenta de ello, y que la policía tenía instrucciones al respecto; que el declarante siguió un largo rato de conversación con el señor Aliano, siempre en el carácter amistoso, particular y confidencial, y en el transcurso de ella le hizo referencia a la conversación que un rato antes había mantenido con el doctor Santini en el Club, pero que no le dijo que el Juez Letrado le mandaba decir que tolerara el juego"; que el Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, niega haber mandado decir al Jefe de Policía, por intermedio del señor Landó, nada absolutamente relacionado con la tolerancia de la ruleta en el Club; que el Jefe de Policía Aliano agrega en su declaración "que se preparaba ese día para hacer un allanamiento en forma con suficiente fuerza, y que en las primeras horas de la noche estuvo en su casa el doctor Castagnet, Presidente del Club Tacuarembó, acompañado del doctor Barragué, y el primero le dijo: "Que la Comisión Directiva del Club Tacuarembó miraba como una hostilidad si no le toleraba el funcionamiento de la ruleta; que tenía cargos graves que formular contra la policía y que tan sólo siempre que se tolerara el juego en el Club, no haría esos cargos contra la policía", contestándole el dicente "que no tenía interés en perjudicar al Club, que la policía no transaba con nadie porque no era un negocio, y que si tenía que formular algún cargo contra la policía lo podría hacer de inmediato, "previniéndole que no le toleraba el juego", que después de hacer el doctor Castagneto algunas reflexiones de orden económico para el Club, le volvió a decir que en virtud de que el declarante no le toleraba el juego, iban a suspenderlo, pues además sabía que esa noche le iban a allanar el Club; que el deponente creyendo efectivamente que no se jugaba esa noche, dadas las manifestaciones del doctor Castagneto, mandó el Comisario Christy, Subcomisario Silva, Sargento Núñez y Cuardia Civil Serpa, con la orden judicial de allanamiento, a efecto de que se llenara la fórmula por no creer que se fuera a oponer resistencia como se hizo"; que el doctor Luis Castagneto declara que "esa noche fué en nombre de la Comisión que preside el Club Tacuarembó, en compañía del doctor Barragué, a manifestarle en forma confidencial lo que pensaba la mayoría de la Comisión que era la siguiente: que deseaba se le permitiera algunos juegos de "caballitos, ruedas, etc.", que ya en otra oportunidad la policía en la administración anterior a la del señor Aliano los había prohibido e intentado allanar el Centro por dicha causa, siendo presidente del Club en ese entonces el doctor Barragué; que él se apersonó al señor Aliano y le manifestó los deseos de la mayoría de los miembros de la Comisión que representaba; que nunca le hizo las manifestaciones a que se refiere uno de los preguntados en forma de imposición o de amenaza, sino que fué simplemente el trasmisor de lo que se había tratado en el seno de la Comisión y que se le hacía saber confidencialmente, y que en cuanto al estado económico del Club, es cierto que tuvo una conversación con el señor Aliano, por la cual le hizo conocer el estado financiero de dicho Centro y las necesidades de que adolecía; que el señor Aliano contestó categóricamente que no toleraría juegos prohibidos y que era resolución del Ministerio del Interior, contestación esta que fué trasmitida por el declarante a la Comisión que estaba esperando el resultado de la entrevista sostenida con el Jefe de Policía; que en esa sesión el deponente hizo conocer sus ideas de que era contrario a todo juego y que siempre acataría las órdenes que diera la policía, y que luego después de una breve discusión en la que se expusieron ideas en contra se resolvió que no se jugara a ningún juego prohibido, agregando que como había kermese, no se jugaría a ningún otro juego"; que el doctor Alberto Barragué declara "que el objeto principal de la entrevista (del doctor Castagneto con el Jefe de Policía), se trataba del pedido de parte del Presidente del Club de que se le permitira jugar a la ruleta en el referido Centro los días de kermese"; que oyó también que el señor Aliano no accedía a ese pedido"; que el Comisario Leonardo Christy declara "que el señor Jefe de Policía le ordenó que de 22 a 24 más o menos efectuara el allanamiento, a lo que dió cumplimiento a la hora 23 y 40, con el Subcomisario Da Silva, Sargento Pablo Núñez y Guardia Civil Pedro Serpa, para lo cual se trasladó a dicho Centro; que cuando llegó al Club en compañía del Subcomisario Da Silva y a una distancia prudencial los agentes nombrados, las aberturas del edificio mencionado se encontraban cerradas con excepción del zaguán que permanecía con una hoja abierta y la otra entreabierta; del lado de adentro se hallaba el miembro de la Comisión Directiva doctor Anastasia dando frente a la hendija de la puerta, a quien le impuso de la misión que lo llevaba allí, manifestándole éste que quería ver la orden de allanamiento, a lo que el deponente accedió de inmediato, teniendo por respuesta un empellón de Anastasia que hizo retroceder, a la vez que decía "cierren las puertas y saquen las mesas", ignorando el dicente a qué persona se dirigía, pues no veía a nadie por estar el zaguán casi cerrado y con las luces apagadas, sólo se veía el pequeño reflejo de una lamparilla que estaba encendida en la Secretaría; en esas circunstancias el declarante fué apretado en el zaguán por las personas que estaban dentro, pudiendo conseguir más tarde la entrada con ayuda del Subcomisario Da Silva y agentes seccionales; que a esa altura fué el dicente agredido a golpes de puño por el portero de dicho Centro, Santos Lima (a) Livindo, al que tuvo que abrazar para impedir que continuase en su actitud de acometividad, que con mucha dificultad pudo sacarlo hacia afuera en donde fué tomado por el Sargento Pablo Núñez, pues el otro agente que podía haber prestado auxilio se encontraba haciendo uso del silbato y había ido a llamar al señor Oficial 1.° que se encontraba a unos ciento cincuenta metros más o menos del lugar del suceso; que cuando sacó al portero hacia afuera, el público se aglomeró entre la puerta cancel y la Secretaría en número de cincuenta más o menos, para impedir la permanencia de la Policía en el zaguán; que fué entonces que el declarante desenfundó el revólver, haciendo lo mismo el Subcomisario Da Silva, sin hacer uso de las armas, pues los empuñaban sólo con el fin de detener y atemorizar a ese número de personas que en actitud agresiva y amenazante, protestaba por la presencia de la policía e insultaba

y quería sacar a los funcionarios a la calle; que al ver las armas, dichas personas retrocedieron hasta la puerta cancel, pero una vez que se dieron cuenta que habían enfundado los revólveres, trajeron otra arremetida, en cuyos momentos llegaban el señor Oficial 1.°, Comisario de la 1.a urbana y parte del personal de las dos secciones, que habían acudido a las pitadas de auxilio, en número aproximado de dieciocho agentes; que habiéndole dado cuenta de lo ocurrido al señor Oficial 1.°, éste se apersonó al señor Presidente de la Comisión, doctor Castagneto y le dijo que abrieran las puertas que aún permanecían cerradas, contestando éste que no permitía la entrada de la policía; que el señor Oficial 1.°, en mérito a lo expuesto, le ordenó en el acto al declarante que forzara las puertas del salón y entrara, cometido éste que no se llevó a cabo por que un miembro de la Comisión cuyo nombre no recuerda, abrió las puertas; que entonces se pasó registro con resultado negativo; que fué a esta altura de la incidencia que el público gritaba escandalizado, habiéndose colocado como barreras en la puerta del salón que da acceso al lugar donde se encontraban las familias bailando: los hombres, los que proferían gritos e insultos a la policía en actitud de no permitir la entrada a los funcionarios policiales: que en esta emergencia el señor Oficial 1.° manifestó a los concurrentes que en atención a las damas no iba a permitir que el personal de policía entrara donde se encontraban éstas; que fué entonces que el deponente ordenó al personal que volviera hacia afuera; que como las familias se encontraban muy excitadas dado el gran escándalo que habían promovido las personas que en número superior a doscientos se encontraban allí, el dicente se paró en la puerta del salón de fiestas, levantó los brazos hacia arriba y pidió que se calmasen, que la policía sabía respetar y no cometería ningún atropello"; Que el Subcomisario Waldelkolk Da Silva, el Sargento Pablo Núñez y el Guardia Civil Pedro Serpa confirman la primera parte de la anterior declaración del Comisario Christy, y el Oficial 1.° Enrique M. Pagola confirma la segunda parte y agrega que "impuesto del procedimiento adoptado por el Comisario Christy el deponente se dirigió al Presidente del Club doctor Castagneto, al que le pidió un aparte y le manifestó si le franqueaba las puertas del Club para que entrara la policía, pues la de cancel y la del salón chico de la derecha estaban cerradas, pedido este que fué denegado terminantemente por el doctor Castagneto, en mérito a lo cual éste contestó dicho señor que se iba a ver precisado a proceder como correspondía, dándole orden inmediatamente al Comisario Christy que hiciera formar el personal y entrara; que en ese instante se abrieron las puertas del salón pudiendo penetrar la policía sin emplear medios de violencia; que entonces la gente se arremolinó sobre la puerta que da al salón de fiestas para impedir que los funcionarios policiales continuaran adelante, promoviéndose por tal causa el siguiente tumulto, que como el declarante, de no encontrar la mesa de juego en el salón chico, tenía la seguridad de que en el otro salón no estaba, le manifestó al doctor Castagneto que en atención a las familias allí reunidas iba a hacer retirar de allí a la policía, lo que así se hizo de inmediato; que deja constancia también que cuando se encontraban en el zaguán con el Comisario Christy éste le manifestó que había oído ruido de fichas que caían al suelo y mesas que se arrastraban en el salón chico, lo cual posiblemente era la ruleta que estaban desarmando y que la hicieron desaparecer por los fondos"; que el escribano Antonio Casas declara "que un día interesándose por las finanzas del Club Tacuarembó, en cuanto todos creían como el propio denunciante que era conveniente aportar algunos recursos con el objeto de mejorar su situación económica, se interesó por averiguar del Jefe de Policía si se podría obtener alguna tolerancia con el juego de ruleta, que le consta que había el propósito de instalar en los días de kermese, con la finalidad ya anunciada; que el señor Jefe de Policía le contestó en esa ocasión que le era imposible absolutamente acceder a su pedido como a cualquier otro que le hicieran en el mismo sentido sus amigos, porque tenía órdenes severísimas del Ministro del Interior de prohibir y aplicar la ley estrictamente a los juegos de que trata; que le consta también que la tarde que precedió a la noche en que fué allanado con orden judicial el Club Tacuarembó para cerciorarse la policía de si allí se jugaba o no a la ruleta, el doctor Barragié y el doctor Castagneto se apersonaron al señor Jefe de Policía con el objeto de ver si conseguían la tolerancia respecto del juego de ruleta en los salones del Club, por lo cual a su vez se había interesado el deponente, como lo dijo anteriormente, que supo después, que ese mismo día, que la gestión de los doctores Castagneto y Barragié habían tenido un resultado negativo; por haberles contestado el Jefe de Policía en una forma análoga a lo que le había dicho el deponente cuando se había interesado por el funcionamiento de la ruleta en el Club Tacuarembó; que el deponente declara que no es partidario de los juegos de azar que hasta es refractario a dicha clase de juegos, y que si se permitió hacer un pedido de esa naturaleza al señor Jefe de Policía fué por la finalidad que se perseguía de aportar recursos al Club Tacuarembó, y teniendo en cuenta que en el Círculo Italiano había funcionado una ruleta durante un mes más o menos, no atreviéndose a decir que si era con la tolerancia de la policía porque no cree capaz al señor Aliano de proceder de una manera distinta con el Club Tacuarembó, a la que por una causa o por otra había ocurrido en el Círculo Italiano; declara además que en el Club Tacuarembó se jugaba a la ruleta desde hacía tres días y que el día que se allanó el local del Club también se había estado jugando" y al producirse el tumulto con motivo del allanamiento del Club por la policía "que estando el deponente en el salón de fiestas vió que varias personas se encargaban de retirar por dicho salón en dirección a los fondos del Club, las distintas piezas que componían el referido juego de ruleta, no pudiendo precisar el nombre de las personas que se encargaron de hacerlo, por no haberlas identificado"; que el doctor Pedro Anastasia, Secretario de la Comisión Directiva del Club, declara "que el declarante se encontraba en la puerta del Club, siendo próximamente la hora 24, cuando se presentó el Comisario de la 2.a sección urbana, acompañado por el Subcomisario y algunos Guardias Civiles, solicitándole al dicente autorización para visitar al Club, exigiéndole entonces el declarante que le exhibiera el documento correspondiente, pues el Comisario no es socio del Club: que entonces el Comisario Christy le entregó un papel doblado que el deponente tomó, y que ante un ademán que hizo, para que esperase que leyera el documento, el Comisario Christy empujó la puerta que se encontraba entornada, penetrando violentamente al local, desenfundando simultáneamente el revólver, que fué en estas circunstancias que el Comisario Christy enredó su correaje en los pasamanos de la puerta del Club, reventándolo; que detrás del Comisario Christy penetraron violentamente el Subcomisario Da Silva, armado ya de revólver y tres o cuatro Guardias Civiles, empuñando revólveres; que pudo ver después que el Comisario Christy le entregaba al Presidente del Club el documento que le había sido arrebatado de la mano al dicente, aprovechando el tumulto que se había originado; que hace constar que el documento a que se ha referido le había sido arrebatado al declarante por el Comisario nombrado; que en plena efervescencia del tumulto, se abrió la puerta del salón chico que queda sobre el lado izquierdo del zaguán, penetrando en él la policía violentamente, acompañados en este momento por el Oficial 1.° que había llegado al lugar del suceso, viendo el dicente que un Guardia Civil había desenvainado el machete, y coincidiendo con esta invasión, se produjo pánico entre las familias que se encontraban en el salón principal del Club, tocándose en esta oportunidad el Himno Nacional para calmar los ánimos, retirándose entonces la policía, la que se alineó frente al local del Club, por disposición del Oficial 1.°"; que el escribiente Alfredo V. Landó, miembro de la Comisión Directiva del Club Tacuarembó, declara "que la tarde del 22 del actual, la Directiva del Club Tacuarembó se enteró con asombro, que la policía de la ciudad, a la que, como lo expresa antes, en la noche anterior no se la había opuesto obstáculo alguno para visitar los salones del Club, había obtenido del Juez de Paz de la 1.a sección una orden de allanamiento, concebida en términos que consideraba un atentado sin precedentes; que ante semejante hecho provocaron una reunión de la Directiva, en la misma tarde, en la cual se resolvió encomendar al señor Presidente que se entrevistara con el señor Jefe de Policía, y le expresara interpretando lo que había oído y visto en la sesión, que ese procedimiento de la policía había producido viva indignación en todos los miembros de la Comisión, que consideraban tal acto como un vejamen y con el propósito de agraviar a ellos y sus familias, se dijo en esa sesión que la policía, impotente para perseguir el juego en su foco verdaderamente pernicioso, intentaba cubrir su responsabilidad provocando un escándalo en el Club Tacuarembó; que la Comisión Directiva, por unanimidad entendía que el allanamiento era violatorio de la Constitución, y, por consiguiente, estaban en la obligación moral y legal de oponerse a que tal acto se llevara a cabo, y que si la policía persistía en su propósito, que se le dijera que solamente se haría el allanamiento violentándolos personalmente; porque dentro de lo legal iban a formular una protesta por ese hecho; se expresó también que la policía incurriría, si llevaba a cabo el allanamiento, en el delito de violación de domicilio, así como en un atentado a la Constitución de la República, todo lo que denunciaríamos a los jueces competentes;

además, quiere dejar constancia de que no se habló absolutamente nada de juego; "que siendo la hora 23 y 50 encontrándose la puerta del zaguán de acceso, con media hoja cerrada, estaban un miembro de la Directiva doctor Anastasia, frente a la media hoja abierta, el conserje del Club Santos Lima, del lado de adentro cobre la hoja cerrada, el Presidente del Club en la puerta de acceso a la Biblioteca, el miembro Pascual Restucio a su lado, enfrente al declarante, en la puerta cancel que estaba abierta hacia él patio el miembro de la Directiva Julio C. Montañér y otras personas que expresará más adelante; que siendo la hora indicada llegó al local del Club, el Comisario de la 2.a sección urbana, Leonardo Christy y Subcomisario Silva y más de cinco Guardias Civiles; al pararse en la puerta, el doctor Anastasia le preguntó a Christy qué deseaba, contestándole el Comisario que venía a visitar el Club; entonces el doctor Anastasia le dijo que no lo podía hacer; expresándole Christy que tenía orden de allanamiento; el doctor Anastasia le manifestó entonces palabras más o menos "que ni aún con orden de allanamiento era posible admitirle la entrada, porque la orden, si existía, era violatoria de las leyes y de la Constitución", pidiéndosela para mostrársela al Presidente: mientras el doctor Anastasia recibió la orden y al proponerse leerla o pasársela al Presidente, que se encontraba a su lado como antes lo expresara, y en ese preciso instante, el Comisario Christy se abalanzó hacia adentro del zaguán, lo que visto por Anastasia, le dijo que "aguardara un poco"; en ese momento por la presión de la puerta, producida probablemente por la gente que se acercaba donde estaba el Comisario y Anastasia, la puerta se entrecerró, oprimiendo un poco a Christy, en cuyo momento le pareció al dicente ver que al hacer fuerza para entrar se le rompía a aquél el correaje que había quedado agarrado en el pasamano; despejado el zaguán, es decir, la parte comprendida entre el marco y los escalones, alcanzó Christy, el Subcomisario y los Guardia Civiles, hablando el Comisario con el Presidente del Club, en cuyo momento se produjo un tumulto con motivo de la llegada al zaguán de numerosas personas que estaban en el salón de fiestas; el declarante en ese momento salió al patio, en busca del escribano Jaime Roca Estevez, a efecto de levantar un acta para constatar el atropello; a su regreso, y antes de llegar a la cancel, unos pocos pasos, sintió claramente la voz de Christy que decía: "Saquen armas!", corriéndose éste hacia el patio y enfrentándose al dicente revólver en mano; el que habla se cruzó de brazos y le expresó lo siguiente más o menos: "Que guardara las armas, que con ese hecho agravaba el atentado; que ellos no le hacían sino resistencia pasiva, y que si quería entrar a los salones, si entendía que estaba en su derecho, que entrara violentamente rompiendo las puertas", las que habían sido cerradas por dentro por las familias, seguramente, que asustadas y presas de pánico se encerraban en el salón; que las demás declaraciones coinciden, con ligeras modificaciones de detalle, con la relación de hechos precedentemente transcripta; que después de los sucesos relatados, fué firmada por los socios del Club presentes, una protesta ante el escribano Jaime Roca Estevez, en la cual, después de relatar lo ocurrido, en forma que no está de acuerdo con lo declarado por la mayor parte de los testigos que depusieron en esta información, se expresa que: "Después de producido el asalto al Club, revólver en mano, el Comisario Christy exhibió una orden que dijo ser del señor Juez de Paz de la 1.a sección; y que no pudo constatar su autenticidad porque exigió su inmediata devolución; se hace constar la forma compadrona y agresiva y los términos descomedidos que empleaba el señor Comisario Christy dentro del local, para con los señores socios del Centro."

Resultando: que está probado en autos que por orden del señor Jefe de Policía se ejerció vigilancia en el Círculo Italiano para impedir que funcionara una ruleta en su local, sin haberse comprobado su funcionamiento, no existiendo, por otra parte, en estos obrados prueba alguna de que a pesar de esa orden de vigilancia se haya jugado; y que lo propio debe establecerse respecto de un reñidero de gallos.

Considerando: que está probado en autos que se jugó a la ruleta en el Club Tacuarembó en las noches que precedieron a la del allanamiento, utilizando una mesa traída del Brasil por jugadores profesionales; que en conocimiento de esa contravención a las leyes que prohiben los juegos de azar, el Jefe de Policía señor Aliano dispuso que el Comisario Christy concurriera al local del Club para constatar si era o no cierto que se jugaba, y que habiendo concurrido tres veces consecutivas al Club mencionado, en la noche del 21 de Octubre, el funcionario comisionado no pudo comprobar el funcionamiento de la ruleta, porque esta era disimulada con tapices y juguetes de la Kermese que se realizaba en ese local; que a fin de obtener autorización para explotar dicho juego en beneficio de las finanzas del Club entrevistaron al Jefe señor Aliano los socios de ese centro, Nicolás Landó, Escribano Antonio Casas y Dr. Luis Castagneto, éste último Presidente de la Comisión Directiva y comisionado al efecto por esta, a todos los cuales dicho funcionario contestó en forma terminante que no podía acceder a lo solicitado, no sólo porque sería faltar a sus deberes funcionales sino porque tenía órdenes severas del Ministro del Interior de perseguir los juegos de azar, cualquiera fuera el local en que se practicaran; que impuesto de la contestación dada por el señor Aliano al Presidente señor Castagneto, con motivo de la gestión de éste, y en conocimiento de que en la noche del mismo día la policía procedería al allanamiento del local del Club la Comisión Directiva de éste, conceptuando que tal medida era atentatoria y contraria a las garantías consagradas en la Constitución se dispuso a resistirla; que llegado el Comisario Christy, en compañía del Subcomisario Silva y de tres GG. CC. a la puerta del zaguán, para dar cumplimiento a la orden judicial de allanamiento, la cual exhibió de inmediato, varios miembros de la Comisión Directiva, con la ayuda del portero trataron de impedir su entrada, apretándolo entre las dos hojas de la puerta y usando de violencia, al extremo de desgarrar el correaje de su uniforme; que ante el recibimiento agresivo de que era objeto, el Comisario Christy procediendo enérgicamente, penetró al zaguán, después de detener al portero del Centro, y sacando el revólver, trató de imponer respecto a la autoridad que investía y contra la cual se atentaba, todo lo cual originó un gran tumulto; que habiendo el Comisario Christy dispuesto que se hicieran los toques de silbato reglamentarios de llamada de compañero, acudieron el Oficial 1.o Enrique M. Pagola y varios GG. CC. y penetrando aquél al zaguán, después de haber sido informado por el Comisario Christy de lo ocurrido, preguntó al Presidente del Club, doctor Castagneto, si le franqueaba las puertas del local, contestándole aquél que no se lo permitía, ante cuya denegación expresó que se vería en la necesidad de proceder como correspondía, e impartió de inmediato orden al Comisario Christy que hiciera formar al personal y entrara; que en ese instante se abrieron las puertas del salón, pudiendo penetrar la policía sin emplear medios de violencia; que mientras ocurría lo relatado precedentemente fué retirada del salón la mesa de la ruleta; que al penetrar la policía al salón las personas que se hallaban dentaro se agruparon cerca de la puerta a fin de impedir que aquella continuara adelante, promoviéndose un nuevo tumulto; que como no encontrara la mesa de juego, el Oficial 1.o Pagola manifestó al doctor Castagneto que en atención a las familias allí presentes, haría retirar la policía, lo que así hizo; que minutos después concurrió el Jefe de Policía señor Aliano; quien después de haberse enterado de lo ocurrido se retiró; que enseguida se reunieron los socios del Club allí presentes y labraron un acta de protesta, denunciando telegráficamente a este Ministerio la actuación de la policía.

Considerando: que ante la enumeración de los hechos probados no puede llegarse a otra conclusión que no sea la de aprobar los procedimientos policiales que motivaron la protesta formulada por los socios del Club Tacuarembó por haberse ajustado estrictamente la policía al cumplimiento de sus deberes funcionales, en el caso ocurrente. Probado como está, que la Comisión Directiva del Club se colocó al margen de la ley, autorizando la práctica de un juego prohibido en la sede social, y que advertida del firme propósito abrigado por las autoridades policiales de hacer respetar la ley que era infringida no sólo no ratificó su conducta sino que se aprestó a obstaculizar la acción legítima de las autoridades después de haberla burlado, es evidente que toda la responsabilidad de lo ocurrido recae exclusivamente sobre ella. De estos antecedentes y en particular de los términos de la protesta, se desprende que la expresada Comisión Directiva entendió que la calidad de los integrantes del Centro Social debía detener la acción de la Policía aun en desmedro de los preceptos legales que aquella estaba en obligación de hacer cumplir, así como que la infracción podía cometerse impunemente por cuanto la personería de que gozaba el Club lo amparaba contra la orden judicial de allanamiento que sabía había sido dictada. La Policía no podía sin embargo participar de ese criterio, por impedírselo un concepto de sus deberes más ajustado a la verdad legal. Entendió acertadamente, en efecto, y que por más que los integrantes del Centro merecieran el respeto y consideración a que los hacían acreedores sus antecedentes y merecimientos, no les era permitido contravenir una ley para la aplicación de cuyos preceptos no había establecido distingos de personas. Una conducta contraria hubiera comprometido la responsabilidad de esa policía, que este Ministerio habría hecho efectiva, como lo

la hecho y está dispuesto a hacerlo en casos análogos. Si la acción legítima de la policía molestó, por otra parte, a las familias que se hallaban en el Centro, es obvio que esa molestia no debió considerarse como un agravio a las mismas, como se pretendió, por lo menos de parte de la autoridad que ejercía legítimamente su delicada misión institucional, siendo quienes invocaron tan lamentable consecuencia para protestar del procedimiento policial, los que pudieron evitarla, y por lo tanto, los únicos responsables. El goce de la personería jurídica por el Club en cuya sede se estaba ejerciendo una actividad delictuosa, tampoco podía detener la acción policial, por cuanto aquella se concreta a a dotar a la asociación de la personalidad moral necesaria para capacitarla para el ejercicio del derecho común, con arreglo a las finalidades licitas consagradas en sus estatutos. No solamente el reconocimiento de personalidad jurídica a una asociación no la capacita para contravenir los preceptos prohibitivos de una ley penal, sino que debidamente probada esa contravención puede dar mérito a la revocación de ese reconocimiento por la autoridad pública que lo dictó, en mérito a la violación de las leyes de orden público cuya observancia es condición esencial del mismo. Por otra parte la Jefatura de Tacuarembó estaba obligada a dar cumplimiento al decreto de 22 de Mayo de 1911 que establece que la personería jurídica de que gozan las corporaciones, asociaciones y establecimientos reconocidos por la autoridad pública, no constituye una salvaguardia para que las personas que forman parte de ellos estén exentos de responsabilidad por las infracciones de carácter penal que cometan, debiendo, por lo tanto la policía con siderar esos Centros como si no disfrutaran de personería jurídica. Que en consecuencia, no asistió a los socios del Club Tacuarembó razón alguna para protestar del procedimiento llevado a efecto en su sede, siéndoles imputable, en cambio, no sólo la falta de leal acatamiento a una ley de la República, sino que también del respeto y consideración debidos a la autoridad en el legítimo ejercicio de sus funciones, que constituyen la base fundamental de las libertades que pretendieron menoscabadas por la policía denunciada.

Considerando: que como ya repetidamente se ha declarado por el P. E. y los jueces, aún en el caso de que el juego tenga lugar en casas aparentemente de familia y en que se juegue a puertas cerradas la inviolabilidad de domicilio consagrada por la Constitución, no tiene por objeto amparar delitos previstos y penados por la ley; ella se refiere como no puede ser menos a hogar honesto que no encubra actos delictuosos, pues de lo contrario resultaría que so pena de que a pretexto de respetar la libertad individual o los derechos del ciudadano o habitante del país se lesionaran los derechos e intereses aún más sagrados de la sociedad misma.

Considerando: que de estos obrados no se desprende que la policía haya sido tolerante para la práctica de juegos prohibidos en otros locales, ni tampoco omisa en su persecución, como fué denunciado,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el procedimiento de la Policía en el allanamiento del Club Tacuarembó.

2.o Que se comunique, publique y archive. — CAMPISTEGUI. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Instrucción Pública

2

**Resolución.** Se aprueban los estatutos reformados de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "Unión de Obreros" de Montevideo y a continuación de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 3671|928.

Vistos los estatutos reformados de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "Unión de Obreros", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que de acuerdo con las observaciones formuladas a dichos estatutos por la Asistencia Pública Nacional y compartidas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno respecto a la hospitalización por cuenta de la Sociedad en los sanatorios o establecimientos de salud, de sus socios enfermos, excluyendo a la Asistencia Pública, se han modificado los artículos 12, inciso G), 45, 46 y 47 en la siguiente forma:

"Artículo 12, inciso G). Siempre que no fuese posible la asistencia de un médico social el asociado tendrá derecho a utilizar los servicios de un médico particular o de la Asistencia Pública Nacional, abonando la Sociedad por ese concepto la cantidad de dos pesos, así como también los medicamentos recetados, debiendo dar cuenta de este hecho de inmediato a la Secretaría social.

Art. 45. Los socios que a juicio del médico no puedan asistirse en sus domicilios podrán ser hospitalizados por cuenta de la Sociedad en los sanatorios o establecimientos de salud que sirvan a la Sociedad o en los de la Asistencia Pública Nacional y en los casos previstos en los artículos 23, 24 y 25.

Art. 46. Queda en la forma consignada en el original del Reglamento por ser una limitación establecida.

Art. 47. Para que la sociedad se considere obligada al pago de la hospitalización será indispensable que el socio la solicite o la haga solicitar en la Secretaría de la institución, y en los casos de urgencia hospitalizándose, dando cuenta o haciendo dar cuenta dentro de las veinticuatro horas. El socio que no llene estos requisitos abonará de su peculio particular los gastos que se originen."

Atento a que las reformas introducidas en los estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo informado por la Asistencia Pública Nacional y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "Unión de Obreros", con sede en Montevideo, y declara que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con fecha 19 de Noviembre de 1887 y confirmada por resolución de 13 de Febrero de 1894, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

**Resolución.** Se autoriza al Archivo General de la Nación el pago de unos trabajos por mensualidades

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 921|921.

Vista la precedente nota de la Dirección del Archivo General de la Nación, relacionada con el pago de los servicios que se prestan en esa oficina por concepto de restauración y compostura de documentos y tareas de limpieza del edificio que ocupa;

Resultando: Que dicha Dirección manifiesta que actualmente se abona por la restauración y compostura de aquellos documentos la suma de cuarenta pesos mensuales, suma que considera debe fijarse en cincuenta pesos ($ 50.00) en razón de la gran intensificación de trabajo, pues se ha llegado a obtener en los años 1927 y 1928 un promedio de 7.500 documentos restaurados, o sea el doble de lo que se obtenía en años anteriores;

Que por las tareas de limpieza del edificio se abonan treinta y seis pesos ($ 36.00) mensuales, cantidad que también estima exigua y, a su juicio, debe aumentarse a cincuenta pesos ($ 50.00), dado que se trata de un edificio de seis pisos interiores, zótano, talleres, etc., y que sólo la ejecuta una persona, pues a los depósitos de documentos y materiales no se permite la entrada a ninguna otra ajena al personal;

Que la labor que exigen ambas funciones es de 6 y 7 horas diarias;

Atento a que los expresados servicios se atienden con los recursos propios del Archivo;

Atento a que en virtud de lo expuesto, procede retribuir aquellas tareas en la forma solicitada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Archivo General de la Nación para abonar mensualmente hasta el 31 de Diciembre del año en curso la cantidad de cien pesos ($ 100.00) por los si-

guientes conceptos: cincuenta pesos ($ 50.00) para los trabajos de restauración y compostura de documentos y cincuenta pesos ($ 50.00) para limpieza del edificio.
2.° La referida erogación se atenderá con los "Proventos" propios del Archivo.
3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**4**

**Resolución.** Se declaran pensionistas escolares a la señora Antonia Soldani de Godoy e hijos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 1752|923.

Vista la gestión iniciada por la señora Antonia Soldani de Godoy, por sí y por sus hijos menores Elodina María, Irma Margarita y Luis Alberto Godoy, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del extinto maestro don Pablo Godoy;
Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Enero de 1924 el señor Pablo Godoy fué declarado jubilado escolar en virtud de haber prestado servicios a la instrucción pública primaria por espacio de 23 años y 17 días;
Resultando: Que por resolución de 18 de Febrero próximo pasado fué declarada pensionista escolar la señorita Irasema Godoy con derecho a disfrutar una asignación de cuatrocientos noventa y tres pesos anuales, o sea la mitad de la jubilación que percibía su causante, en virtud de haber comprobado en el expediente respectivo que su señor padre falleció en Montevideo el 20 de Noviembre de 1928 y ser hija legítima del causante y de doña Bárbara Custodio;
Resultando de la partida de fojas 37 que el señor Pablo Godoy contrajo segundo matrimonio con la peticionaria doña Antonia Soldani y de dicho matrimonio hubieron los siguientes hijos: Elodina María, Irma Margarita y Luis Alberto Godoy (partidas de nacimiento de fojas 31, 32 y 33);
Considerando lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de 28 de Mayo de 1896;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar pensionistas escolares a doña Antonia Soldani de Godoy y a sus hijos menores Elodina María, Irma Margarita y Luis Alberto Godoy en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del maestro don Pablo Godoy con derecho a disfrutar en común una asignación de cuatrocientos diez pesos con ochenta y tres centésimos anuales, de acuerdo con la ley citada.
2.° Declarar a la vez que la pensión que debe percibir la señorita Irasema Godoy, hija del primer matrimonio, es de ochenta y dos pesos con diecisiete centésimos anuales.
3.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**5**

**Resolución.** Se aprueba una propuesta para construir el cerco de la Casa de Artigas en la Villa del Sauce

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 1325|925.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del cerco de la Casa de Artigas en la Villa del Sauce (Canelones), de propiedad del Estado, con motivo del segundo llamado a licitación hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 7 de Marzo próximo pasado;
Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Número 1, Lucio Lezama por ............... | $ | 526 52 |
| Número 2, José M. Battaglino por ......... | " | 723 60 |

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta del señor Lucio Lezama por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;
Atento a que existe un remanente de $ 598.24 de los fondos de $ 4.500.00 fijados por la ley de 21 de Mayo de 1925 para obras de conservación de la Casa de Artigas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar la propuesta del señor Lucio Lezama, quien se compromete a construir el cerco de la Casa de Artigas en la Villa de Sauce (Canelones), de propiedad del Estado, por la suma de quinientos veintiséis pesos con cincuenta y dos centésimos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.
2.° El importe de dicha propuesta se abonará con cargo a los fondos de la ley de 21 de Mayo de 1925.
3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.**— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**6**

**Resolución.** Se autoriza una suma para pago del Sobrestante de las obras del edificio escolar en Feliciano

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 4881|922.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Arquitectura solicitando se ponga a su disposición la suma de nueve mil novecientos ochenta y siete pesos con veintiocho centésimos para atender las erogaciones de la obra del edificio escolar en Feliciano, Departamento de Durazno, y $ 600.00 para pago de los sueldos del Sobrestante;
Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de acuerdo con la resolución de 11 de Marzo próximo pasado, transfirió la suma de $ 9.987.28 al Ministerio de Obras Públicas con fecha 10 de Junio último;
Resultando: Que por resolución de 11 de Abril de 1919 fué autorizada por el Poder Ejecutivo la suma de seiscientos pesos para pago de Sobrestante al celebrar el contrato al referéndum entre la Dirección de Arquitectura y el contratista de las referidas obras don Domingo Miglierina,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de seiscientos pesos para pago del Sobrestante de las obras del edificio escolar en Feliciano (Departamento de Durazno), con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**7**

**Resolución.** Se acepta una propuesta para las obras de ampliación en la escuela rural número 24 de Colonia Española.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 1625|908.

Vista la propuesta presentada para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 24 de Colonia Española, Pantanoso (Departamento de Colonia), con motivo del segundo llamado a licitación hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 22 de Marzo de 1929;
Resultando: Que a propuesta presentada al segundo llamado a licitación pública pertenece al señor G. García Camilo, quien se compromete a efectuar las obras proyectadas por la suma de un mil novecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y nueve centésimos;
Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja se acepte dicha propuesta por ser inferior su precio al presupuesto formulado por esa oficina;
Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de un mil quinientos pesos para dicha escuela y a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pide autorización para abonar el exceso del importe de dicha propuesta con las economías del presupuesto escolar,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar a propuesta del señor G. García Camilo para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de pro-

piedad del Estado que ocupa la escuela rural número 24 de Colonia Española, Pantanoso (Departamento de Colonia), por la suma de un mil novecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.986.49) de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.986.49, importe de la propuesta que se acepta, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

**Resolución.** Se autoriza una suma para abonar el viático correspondiente a una inspección a la obra escuela rural número 47 de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 3199|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la liquidación de viático correspondiente a la inspección efectuada por el señor Manuel Gómez Ferrer a la obra escuela rural número 47 (Departamento de Durazno), la cual esciende a la suma de $ 45.00;

Atento a que el Ministerio de Obras Públicas ha confirmado el pago anticipado por la Dirección de Arquitectura al referido funcionario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por el concepto expresado, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

**Resolución.** Se autoriza una suma para abonar el viático correspondiente a una inspección a la obra escuela rural número 33 de La Paloma.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 3198|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la liquidación de viático correspondiente a la inspección efectuada por el señor Manuel Gómez Ferrer a la obra escuela rural número 33 de La Paloma (Departamento de Durazno), la cual asciende a la suma de $ 40.00;

Atento a que el Ministerio de Obras Públicas ha confirmado el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura al referido funcionario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por el concepto expresado, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

**Resolución.** Se autoriza una suma para abonar el viático correspondiente a una inspección a la obra escuela rural número 19 en Chacras de Sarandí.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 1514|912.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la liquidación de viático correspondiente a la inspección efectuada por el señor Manuel Gómez Ferrer a la obra escuela rural número 19 en Chacras de Sarandí (Departamento de Durazno), la cual asciende a la suma de $ 40.75;

Atento a que el Ministerio de Obras Públicas ha confirmado el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura al referido funcionario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de cuarenta pesos con setenta y cinco centésimos ($ 40.75) por el concepto expresado, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

**Resolución.** Se autoriza una suma para abonar al diario "El Día" de Mercedes unos avisos por concepto de construcción del edificio de la escuela de 2.° grado número 3 de La Agraciada.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 4839|925.

Vista la cuenta del diario "El Día" de Mercedes, elevada por la Dirección de Arquitectura por avisos sobre licitación para las obras de construcción del edificio de la escuela de 2.° grado número 3 de La Agraciada (Departamento de Soriano), importando la cantidad de quince pesos;

Atento a que dicha cuenta está debidamente conformada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de quince pesos para abonar la cuenta de la referencia con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

**Resolución.** Se autoriza una suma para abonar al diario "El Radical" de Mercedes unos avisos por concepto de obras de la escuela rural número 34 de San Martín.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 3456|928.

Vista la cuenta del diario "El Radical" de Mercedes, elevada por la Dirección de Arquitectura por avisos sobre licitación para las obras de empliación de la escuela rural número 34 de San Martín (Departamento de Soriano);

Atento a que dicha cuenta está debidamente conformada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de doce pesos ($ 12.00) para abonar la cuenta de la referencia con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado ................. | $ 3.00 |
| Por semestre adelantado ................. | " 6.00 |
| Por año adelantado ......................... | " 12.00 |
| Número del día ............................. | " 0.10 |
| Número atrasado del mes corriente ......... | " 0.20 |
| Número atrasado de meses a años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 5 de 1929

"La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Petrona Julia Gallo, doña Juana Cóccoli de Silva y Uranga, doña Juana Olaza de Suárez, doña Jorgelina Rivera de Platero, doña Ana Barrios, don Luis María Robles y doña Sofía Cabrera Miranda."

—Repártanse.

Solicitudes de pensión, aumento, etc. "Doña Adelina Demartini, don Eduviges S. Balbis."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña María Luisa Mendibehere y don Cornelio F. Ochoviet solicitan el pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"El Centro Comercial e Industrial de Salto presenta una exposición relacionada con la ley de 16 de Agosto de 1928, sobre jubilación de empleados y obreros de Sociedades Anónimas."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante doctor Manuel Albo presenta observaciones al proyecto sobre presupuesto del Instituto de Radiología."

—A sus antecedentes.

"Los señores Representantes don Alberto Macció, doctor Mateo Legnani y don Honorino de Melo solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro del Interior respecto de los motivos del encarcelamiento de los propietarios y obreros del Molino Penela de San Ramón, incendiado a fines del mes de Julio pasado."

—Trasmítase.

Proyectos presentados:

"Del señor Representante doctor Segundo F. Santos sobre estudios para la construcción de un camino carretero que partiendo de "Barrancas" empalme con el camino nacional a Minas."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"De los señores Representantes don Alberto Macció y don José P. Bellán, destinando la suma de $ 10.000.00 para la celebración de un Congreso Nacional de Maestros."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Del señor Representante don Juan F. Guichón sobre adquisición de cincuenta mil toneladas de trigo."

—A la Comisión especial de Agricultura.

"Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons prohibiendo el método de trabajo denominado "Standard"."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Del mismo señor Representante sobre inclusión del cargo de Bibliotecario, en la planilla número 19 del Presupuesto General de Gastos. (Escuela Superior de Comercio)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don Manuel Oribe Coronel, don Angel de la Fuente, don Juan Pedro Suárez, don Alberto P. Aguirre y don Gabriel Damboriana (hijo), solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Guerra y Marina acerca del carácter de un acto verificado en el Salón de Actos del Ministerio de Guerra y Marina."

—Trasmítase.

### Reunión de Comisiones

Montevideo, Agosto 5 de 1929

Presupuesto integrada—

Asistentes: señores Felisberto F. Carámbula, Justino Zavala Muniz, Angel Alberto Moreno y Rogelio C. Dufour.

Inasistentes: ingeniero Arturo González Vidart, señor Aniceto Patrón, señor Atilio Arrillaga Safons, doctor Enrique A. Cornú y doctor Silvestre Pérez.

Especial sobre construcciones carcelarias—

Asistentes: doctor Alberto Cima, señor Rogelio C. Dufour y doctor Hugo Antuña.

Inasistentes: doctor Enrique A. Cornú; señor Atilio Arrillaga Safons, señor Italo E. Perotti, doctor Agustín Antía Errandonea y doctor Angel de la Fuente.

Asuntos Internacionales y Diplomáticos—

Asistentes: doctor Carlos Quijano, doctor Gustavo Gallinal, doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

Inasistentes: doctor Pedro Manini Ríos, doctor Francisco A. Schinca, doctor Enrique A. Cornú y doctor Silvestre Pérez.

*La Secretaría.*

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 2 de Agosto de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Lussich, Herrera, Caviglia, Sorín, Berreta y Sánchez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

### Asuntos entrados

El Concejo de Administración de San José, en respuesta a la nota de 26 de Julio próximo pasado, comunica que ha resuelto concurrir en corporación a la reunión que se efectuará el día 7 del corriente, a fin de cambiar ideas sobre la forma en que los Municipios de Montevideo, Colonia y San José deberán hacer efectiva la contribución que establece la ley para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

—Téngase presente y pase a la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión Nacional de Fomento Rural transcribe la nota que le ha dirigido la Sociedad de Fomento de Colonia Agraciada, por la cual funda su opinión favorable a la construcción de una carretera hormigoneada entre la Estación La Lata y la villa de Nueva Palmira.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La misma Comisión Nacional formula aclaraciones con respecto a la información que se publicara con motivo del viaje realizado a Tacuarembó por el señor Consejero doctor Luis C. Caviglia con el propósito de asistir a la proyectada Exposición de Sauce de Zapará.

—Al Ministerio de Industrias.

La referida Comisión recomienda especialmente a la consideración del Consejo Nacional la proposición formulada por el delegado de la Comisión de Fomento de Canelón Grande ante el Congreso Rural celebrado en Paysandú, señor don Tomás Berreta, concebida en los siguientes términos: "Que se exhorte a los Poderes Públicos a prestarle preferente atención al proyecto de que son autores los señores Brum y Minelli, por el cual se autoriza al Banco Hipotecario a contratar empréstitos a treinta años de plazo para pago de carreteras y afirmados en las plantas urbanas."

—Al Ministerio de Hacienda.

Fué recibido en primer término el Ministro de Instrucción Pública, doctor Santín Carlos Rossi, con el objeto de proceder a la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por haber terminado el mandato legal de los Vocales Eduardo Jiménez de Aréchaga y señorita Luisa Luisi.

El señor Ministro Rossi manifestó que de acuerdo con la resolución adoptada en sesiones anteriores por el Consejo, concediéndole la facultad de hacer proposiciones para la integración de los organismos autónomos de la jurisdicción de su Ministerio, en el caso presente proponía que se designara por el período legal correspondiente al doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y al señor Carlos T. Gamba.

El señor Cortinas manifestó que, en su concepto, para estas designaciones no es preceptiva la proposición ministerial.

La Constitución es muy clara al respecto y establece diferencias fundamentales entre empleados de los Ministerios y miembros de entes autónomos, a tal punto que las disposiciones respectivas están en capítulos aparte.

En efecto: en el artículo 113, referente a los Ministros de Estado y entre las facultades de los mismos, el inciso 5.o dice que podrán "proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones". Y, en cambio, en el artículo 100 que rige expresamente a los entes autónomos, se dice: "Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional".

Se trata, pues, en este caso de nombramientos especiales y directos, por lo cual no acepta proposiciones ministeriales y oportunamente votará por los candidatos de su preferencia.

El Presidente doctor Brum manifestó que discrepaba con la tesis sustentada por el señor Cortinas. La Constitución de la República establece la perfecta colaboración que debe existir entre el Consejo Nacional y sus Secretarios de Estado. En esa misma Constitución se determina claramente que los Ministros son responsables de la gestión que efectúen todas las reparticiones de su jurisdicción. Por ejemplo, si el Ministro de Hacienda advirtiera que un Banco del Estado se halla mal constituído o realiza una gestión perjudicial, es su deber dar cuenta a la rama del Poder Ejecutivo en cuya gestión colabora. Sería inadmisible estatuir que sólo pueden intervenir en el nombramiento de funcionarios de modesta jerarquía y restarles esa facultad cuando se trate de los entes autónomos cuya importancia es notoriamente mayor. Puede un Ministro iniciar o pedir la destitución de los Directores de aquéllos, si considera omisa o delictuosa su gestión, y entonces ¿por qué no va a poseer la facultad de proponer los dirigentes de los mismos? Claro está que tanto una como la otra proposición están sujetas a la aceptación o rechazo del Consejo.

Luego el doctor Brum expresó que se daba lugar a confusión emplear la palabra "dependencia" para calificar los organismos incluídos en la jurisdicción de un Ministerio. La Constitución no había de dependencias sino de reparticiones. Además, es necesario recordar que por el artículo 113 de la Carta Fundamental está autorizado el Ministro para preparar y someter a consideración superior los proyectos de ley, decretos y resoluciones que considere convenientes. En

esta última parte, cabe perfectamente la autorización para proponer Directores de organismos autónomos dentro de la jurisdicción de su Ministerio.

En realidad, la proposición de candidatos constituye una moción que puede ser aceptada o desestimada como cualquiera de otra clase. Continuó diciendo el doctor Brum que el Ministro posee voz pero no voto en el seno del Consejo; le ocurre lo mismo que en el Parlamento, a cuyas sesiones puede concurrir y hasta formular mociones sin contar con el derecho de votar. El Consejo y las Cámaras son las que en definitiva adoptan resolución aceptando o no las mociones de los Ministros. Finalmente, no hay razón alguna, ni disposición que se oponga a que los Ministros den su opinión sobre asuntos de la incumbencia de sus carteras.

Dijo el doctor Herrera que diversas veces se había planteado esa misma cuestión y que por deferencia, se había acordado la facultad de proponer a los Ministros. Pero encarado ahora el punto en su estricto aspecto constitucional, considera que es el Consejo Nacional quien nombra sin propuesta ministerial, lo que sólo cabe para los nombramientos de los empleados de su repartición.

Si los Ministros no están de acuerdo, tienen el recurso material de renunciar; lo mismo ocurre con los Ministros de la Presidencia no pudiendo abdicar el gobernante en sus Secretarios de Estado la facultad de designar.

El propio Consejo Nacional, reivindicó firmemente ese derecho cuando el conocido episodio en que algunos Ministros usaron en forma que consideró excesiva, de esa concesión de cortesía.

El Ministro Rossi sostuvo que el artículo 114 de la Constitución resolvía el punto desde que faculta al Consejo Nacional para reglamentar las funciones de los Ministros de su dependencia. Pero, mientras no se dicte esa reglamentación, los Ministros tienen que proceder de acuerdo con la norma que le ha trazado el Consejo Nacional. En este caso se ha resuelto que puede proponer candidatos para el Consejo de Enseñanza Primaria y así lo hace. Recuerda, además, el precedente que estableció el Ministro Benavides en el bienio anterior al aconsejar la reelección total de los miembros del Directorio de los Ferrocarriles del Estado que cesaban en su mandato. Esta proposición fué aceptada en su casi totalidad.

El Consejero Caviglia aclaró la incidencia a que se refería el Ministro Rossi. Recordó que en esa oportunidad el Consejero Herrera dejó constancia de su protesta con el procedimiento seguido y además que no se trataba de proposición concreta, sino de un Consejo dado por el Ministro vinculado al organismo que se iba a integrar. Siguió diciendo el doctor Caviglia que la tesis mantenida por el señor Cortinas él la había sostenido cuando se nombró Fiscal de Hacienda, últimamente; pero el doctor Martínez (don Martín C.) la combatió reconociendo la facultad de los Ministros de hacer una o más proposiciones, pero a la vez reivindicando el derecho del Consejo para nombrar en definitiva. No obstante, cree el doctor Caviglia que debe adoptarse alguna solución, aunque sea transitoria, sin perjuicio de estudiar con más detenimiento el fondo del asunto. El Ministro Rossi volvió a hacer uso de la palabra apoyando las últimas manifestaciones del doctor Caviglia y agregando que una solución de emergencia no comprometería la opinión de los Consejeros sobre el fondo de la cuestión.

El señor Sánchez declaró que estaba conforme con la doctrina expuesta por el señor Cortinas. Añadió que en su concepto los entes autónomos no pueden clasificarse como dependencias de un Ministerio. Es el personal de las oficinas el que depende del Ministro y no los Directorios ni tampoco los Fiscales. El Ministro, por lo tanto, no tiene responsabilidad sobre los actos de dichos entes ni tampoco sobre la conducta de los Fiscales. Entiende, asimismo, el señor Sánchez que debe reglamentarse la facultad de proponer de los Secretarios de Estado a fin de tener una norma fija para ajustar su procedimiento. Reconoce, no obstante, que puede y debe oírse la opinión del Ministro en todos los casos por razones de sana política y sostiene que el Consejo no puede estar atado, en su conducta, por las proposiciones ministeriales.

El doctor Brum recordó, entonces, que hace algunas semanas propuso una fórmula altamente liberal que consistía en que el Ministro pudiera formular proposiciones en la designación de entes autónomos y los Consejeros, también; votándose en primer término la proposición ministerial. Si ésta fuera desestimada se votaría la de los Consejeros, por su orden, las que podrían ser adoptadas o aceptadas por el propio Ministro.

El doctor Sánchez expresó que no formaba parte del Consejo cuando se expuso esa fórmula. Ahora que la conoce declara que la considera preferible a la otra más cerrada de votar por sí o por no la proposición ministerial. Acepta, pues, el sistema propuesto por el doctor Brum, mientras no se reglamente la cuestión en definitiva.

A continuación se puso a votación si el Ministro podía proponer candidatos en este caso, resultando afirmativa con el voto de los Consejeros Brum, Caviglia, Martínez V. M., Sorín y Berreta.

En consecuencia, el Ministro volvió a proponer para integrar el Consejo de Enseñanza Primaria a los señores Jiménez de Aréchaga y Carlos T. Gamba.

Por indicción del doctor Caviglia la votación se hizo nominal. Fueron aceptadas las candidaturas referidas con el voto de los señores Berreta, Sorín, Martínez V. M., Caviglia y Brum.

La señora Juana de Ibarbourou obtuvo el voto de los señores Herrera, Cortinas y Sánchez, para el primer puesto; el doctor Lussich votó por la señorita Luisa Luisi. Para el segundo puesto los señores Herrera, Cortinas y Lussich sufragaron por la señorita Leonor Horticou y el señor Sánchez por la señorita Luisa Luisi.

El doctor Brum dijo que, de acuerdo con las manifestaciones de carácter constitucional que ha formulado en varias oportunidades, el Ministro tiene la facultad de proponer y siempre que sus candidatos no le sugiera objeción alguna de importancia, se considera en el deber de votarlos. Por estas consideraciones ha votado los candidatos propuestos por el Ministro, expresando que le hubiera sido muy agradable dar su voto por la reelección de la señorita Luisa Luisi, si hubiese sido propuesta por el Ministro y si su candidatura hubiera contado con la adhesión de los Consejeros que tienen igual tendencia política que la suya, pues abriga un alto concepto de su capacidad intelectual y de su actuación en el Consejo de Enseñanza.

El doctor Herrera declaró que había votado por la señorita Leonor Horticou por tratarse de una educacionista de grandes merecimientos y por la señora Juana de Ibarbourou por ser una admirable mujer que es gloria del país, que dentro de días va a recibir en el Palacio Legislativo el homenaje de toda América.

### Acuerdo de Industrias

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y fué recibido el de Industrias, doctor Castillo con quien correspondía el turno de acuerdo semanal.

---

Manifestó el doctor Brum: "Hace varios años se promulgó la ley que establece un salario mínimo mensual de veinte pesos para los peones de estancia.

Es público y notorio que esa ley no se ha cumplido por parte de la inmensa mayoría de los patrones, debido, principalmente, a que los inspectores de trabajo se han abstenido completamente de cumplir sus deberes.

La ley garantiza al estanciero la propiedad de sus haciendas y la ley garantiza, igualmente, la propiedad al peón de estancia, de sus veinte pesos. Así como implicaría un gran desorden el que la propiedad de las haciendas no fuera respetada, así debería ocurrir con el desconocimiento de los derechos que la ley otorga al peón de estancia; pero una incomprensión general hace que no se considere tan grave el despojo al hombre de trabajo como el despojo al propietario de haciendas. Las leyes deben cumplirse porque su violación continua produce un gran desorden social, concepto que acaba de ser ratificado en Wáshington por el Presidente Hoover.

Pido que el Ministro Castillo, que tanto se interesa por todo lo que se relaciona con el mejoramiento popular, adopte las medidas necesarias para que la Oficina del Trabajo haga cumplir la ley de salario mínimo para los peones de estancia, ley que es violada, sin excusa de clase alguna, aún por riquísimos hacendados".

El doctor Caviglia manifestó que la falta de cumplimiento de las leyes obreras en campaña se debía especialmente a que se carece de los elementos necesarios para la vigilancia y contralor de las mismas. Hay un Inspector de Trabajo en cada Departamento que percibe sólo $ 92.00 de sueldo y $ 30.00 para gastos de locomoción. A las funciones que se le atribuyeron cuando se crearon los puestos se le han ido añadiendo otros cometidos que le obsorben gran parte de la jornada de trabajo. Basta hacer un sencillo análisis de lo que cuesta el traslado de un Inspector en campaña para sacar la consecuencia de que con $ 30.00 mensuales sólo puede hacerse un recorrido de 150 kilómetros; habiendo Departamentos que cuentan con veinte mil kilómetros de superficie. Destacó el doctor Caviglia que funcionarios de menor responsabilidad y encargados del cumplimiento de leyes sociales de menor importancia, perciben asignaciones mucho mayores. Al apoyar, pues, la moción del doctor Brum, considera el doctor Caviglia que debe darse andamiento a un proyecto de ley existente que eleva a $ 180.00 mensuales el sueldo de los Inspectores del Trabajo, pues es preciso proporcionar a estos funcionarios el medio de que cumplan con eficiencia sus cometidos.

El señor Berreta adhirió en un todo a lo dicho por los señores Brum y Caviglia.

El Ministro Castillo destacó la importancia que tiene para la economía social el cumplimiento de la ley de salario mínimo rural e hizo presente que en su concepto, además del factor indicado por el doctor Caviglia, existen otros que obstaculizan la aplicación de la susodicha ley en toda su extensión. Promete, pues, estudiar las indicaciones que se han formulado.

Dijo el doctor Herrera que habiéndose omitido en la crónica de la sesión anterior algunos petitorios formulados, y lo resuelto, los daba por repetidos.

La carretera nacional pasa a pocas cuadras del pueblo de Chamizo es, pues, indispensable establecer el empalme, pues, de lo contrario no alcanzará a aquel poblado el beneficio que se desea.

Se hace eco, en tal sentido de un pedido de aquel vecindario, que le trasmite el Diputado Rospide.

Manifestó el señor Ministro que se apurará la construcción de la obra.

---

Refirióse el doctor Herrera al conflicto planteado entre un importante grupo de vecinos de Artigas y la autoridad Municipal, con motivo de la construcción de veredas. Se trata de otra jurisdicción, absolutamente independiente; pero como se solicita por las partes un informe ilustrativo, sobre la calidad del material usado del laboratorio de ingenieros encarece que se den facilidades a ese petitorio. Por lo demás, es simpática la actitud decidida de un vecindario que, creyéndose asistido de razón, y con prescindencia del valor material de las cosas, agota todos los recursos legales en defensa de sus intereses; esto es, sin desconocer la buena intención progresista del Municipio.

---

El señor Cortinas pone en conocimiento del Consejo — para que se trate en uno de los próximos acuerdos — lo que ocurre con los técnicos veterinarios que ejercen funciones en el Frigorífico Nacional. Ocurre que ese servicio hasta el 1.° de Julio fué imputado a los fondos de la Policía Sanitaria de los Animales y desde esa fecha se pretende que sea a cargo del Frigorífico Nacional, fundándose en la ley de 19 de Octubre de 1928.

Entiende que dicha ley se refiere a empresas privadas y que si hasta ahora el Servicio Veterinario para el abasto de la población fué por cuenta del Estado lo mismo debe ocurrir cuando lo realiza el Frigorífico en mejores condiciones higiénicas y a precios más módicos. Como se trata de una carga de $ 30.000 anuales que pueden ascender a $ 40.000 más adelante, plantea la cuestión a fin de que el Ministro la estudie y se resuelva en el próximo acuerdo.

---

Dijo el doctor Herrera que el sumario instruído en el Vivero de Toledo, era lamentable. En realidad, no se puede llamar sumario a la copiosa acumulación de hojas que se hace, por cuanto en ellas se habla de todo, casi puede decirse, menos de los puntos de la investigación acordada. En efecto, a excepción del asunto de los asilados, que ocupa una mínima parte, lo restante, constituye una disertación, que podrá ser interesante bajo otros conceptos, pero completamente ajena a la cuestión. Hay dos expedientes. El primero se extiende en divagaciones forestales y, el segundo recién a fojas 186 recoge las preguntas formuladas por el Consejero que habla. Y lo extraordinario del caso es que se limita a someterlas a la respuesta del propio Director del establecimiento.

No hay la menor constancia de que haya sido oído sobre las mismas el personal, amén de otras serias imperfecciones, que señalará cuando se discuta el asunto. Ante la inocuidad de esos expedientes, ha necesitado procurar, personalmente, la comprobación de sus dichos. Y ahora, después de recoger múltiples informes, tiene la absoluta convicción de que la administración del Vivero de Toledo a sido desastrosa.

Como el sumario es tan deficiente, solicita que el señor Subsecretario de Industrias, reparando uno de sus vacíos, tome declaración, como ampliación sumarial, a los asilados, Carlos Alcoba y Abelino Gómez.

Estos menores de edad estaban confiados a la guarda del Vivero de Toledo. Y bien: anoche, ha tenido oportunidad de oir de sus propios labios, que, por orden del Administrador de aquel establecimiento, señor Pertruso, pasaron a trabajar como peones, recibiendo, como remuneración cincuenta centésimos un domingo por medio, a la panadería sita en la calle Asunción 1517, que gira bajo el nombre de José González y de la cual es notoriamente co-propietario el Administrador del Vivero de Toledo. Ese es el mismo establecimiento que abastece de pan al Vivero, pagándose un peso veinte los diez kilos, cuando hay en Toledo panaderías que lo venden a noventa centésimos, por la razón muy natural de que no pagan flete, etc. En la única declaración sobre el asunto — que es la del propio Director observado — registrada a fojas 187, éste reconoce que, efectivamente, el pan fué comprado en Montevideo, a la casa de González, ignorando si es ese Administrador del Vivero. Así dice: "No he averiguado si en la firma interviene el Administrador".

La declaración, espontánea de los menores Alcoba y Gómez, probará ampliamente la grave incorrección cometida a su respecto. El Estado pagaba para mantenerlos en Toledo y resulta que, incurriendo en grave falta, se les hacía trabajar en un establecimiento en que está interesado quien debía cuidar porque se cumplieran los reglamentos que los amparan.

Le ha referido Alcoba que entraba al trabajo en la panadería a las seis de la tarde. Ayudaba en el amasijo y, luego, hasta las nueve de la mañana, en la limpieza, etc., durmiendo precariamente y sin recibir la menor instrucción. Para librarse de esta oprimente situación, y como no se le permitiera volver al Asilo, se escapó una noche, yendo a golpear a la puerta del ingeniero Donato Gaminara, a quien conocía y cuyas bondades recordaba. Este, puso el caso en conocimiento del doctor Berro que inmediatamente lo envió al Asilo, como aquél lo deseara.

En consecuencia, de lo expuesto, pide —y así se resuelve — que se tomen las declaraciones solicitadas.

---

El Consejero Caviglia recordó que existía una proposición suya de mejorar la asignación de los ayudantes de la Policía Sanitaria de los Animales, prometiendo el señor Castillo informar sobre el asunto en cuanto estuviera en su poder el balance de proventos de la citada repartición.

---

El señor Berreta transmitió al Ministro una petición de la Comisión de Fomento de Paysandú sobre entrega de una subvención para compra de segadoras, contestando el señor Castillo que ya había pasado nota al Banco Hipotecario con el objeto de hacer efectiva la entrega de los implementos autorizados.

---

El doctor Caviglia llamó la atención del Ministro y pidió informes acerca del estado de los trabajos iniciados para la lucha a fondo contra la tuberculosis, por la Asistencia Pública, problema de vital importancia para el país.

El Ministro hizo presente que el proyecto de ley arbitrando fondos para esa acción, estaba sometido al Parlamento, pero que había mandado requerir informes acerca de cuáles eran los recursos de que se disponía para cubrir el servicio del empréstito que demandará la aplicación del mencionado proyecto.

---

El doctor Sorín se hizo eco de una nueva denuncia aparecida el día 28 de Julio en el diario "Tribuna Salteña" sobre la falta de cumplimiento de las leyes obreras en el hospital de aquella ciudad. Recordó el doctor Sorín que, por iniciativa suya, en el mes de Febrero último el Consejo adoptó medidas para que se otorgara la jornada de ocho horas y el descanso dominical a los empleados de esa casa de la Asistencia Pública y que este organismo directivo solicitó y obtuvo autorización para invertir $ 375.00 mensuales para satisfacer los gastos que demandaría esa justa aspiración de los empleados. Hasta la fecha no se ha hecho nada en ese sentido y pide, por consiguiente, al Ministro que se recaben nuevos informes a la Asistencia Pública. Así se hará.

---

A renglón seguido se trataron los asuntos de la relación de Industrias, siendo aprobados en número de 42.

---

El Ministro Castillo puso a consideración un proyecto de ley a dirigirse a la Asamblea General destinando la cantidad de $ 25.000 que se tomarán del superávit líquido del ejercicio 1927-28 para atender el plan de repoblación forestal de las islas y costas.

El Ministro dijo, fundando su proyecto:

El Consejo Nacional de Administración, al remitir al Poder Legislativo el mensaje de fecha 31 de Enero último, dando cuenta del resultado de la gestión administrativa de las finanzas públicas durante el ejercicio 1927-1928, adjuntó un proyecto de ley comprendiendo un plan completo de distribución del superávit líquido obtenido, que alcanzó a la suma de cuatro millones cuarenta mil ciento ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 4.040.184.56).

En dicho proyecto de ley se fijó una partida de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) para atender el plan de arbolado de las islas y costas. Motivó esa decisión del Consejo Nacional el hecho de que el Presupuesto General de Gastos vigente fija solamente una partida global de diez mil pesos ($ 10.000.00) para repoblación forestal, suma que resulta insignificante para atender la finalidad perseguida por el legislador.

Actualmente se viene realizando en forma verdaderamente halagadora las repoblaciones forestales en las diversas islas de propiedad del Estado.

La Sección Forestal, dependiente de la Dirección de Agronomía, está desarrollando un interesante plan de plantación de árboles, pero lo limitado de los recursos con que cuenta, no le permitirá efectuarlo sino dentro de los límites estrechos a que deberá sujetarse por falta de medios. Se está en plena época de plantaciones y sería sumamente perjudicial no dar los medios para evitar que tan útil y positiva acción de los Poderes Públicos quedase trunca en la mejor época del año, cuando el servicio se halla en plena marcha y es posible desarrollar una labor intensa y proficua.

Es, precisamente, con el objeto de aprovechar el factor tiempo, no recuperable en esta índole de esfuerzos, que existe urgencia en acordar los medios indispensables para que la Sección que tiene a su cargo la repoblación forestal pueda seguir intensificando la labor que viene desarrollando en diversos lugares de la República.

Por esas consideraciones, considera urgente la sanción del adjunto proyecto de ley, que significa el desglose de la partida de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) ya fijado para atender el plan de arbolado de las islas y costas, del plan general de distribución del superávit del ejercicio 1927-1928.

El señor Ministro elogió con este motivo la labor inteligente que realiza la Sección Forestal a cargo del ingeniero Rubo, haciendo conocer de los señores Consejeros ilustraciones fotográficas que demuestran la importancia de los trabajos realizados. Oídas estas explicaciones del señor Ministro y después de una breve deliberación, se aprobó el asunto número 1, conteniendo un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 25.000.00, que se tomará del superávit del ejercicio pasado, para atender el plan de arbolado de las islas y costas. El doctor Lussich pidió al Ministro se estudiara la posibilidad de obtener las plantas necesarias por medio de almácigos de asiento, lo que significaría una economía al evitarse los gastos de transporte. El doctor Caviglia, refiriéndose a las plantaciones realizadas, destacó la labor meritoria del ex Jefe de la Sección antes nombrada, señor Weight. El Consejero doctor Herrera compartió las manifestaciones del señor Ministro y solicitó se hiciera constar el agrado del Consejo por la acción proficua del señor Rubo.

---

Ante observaciones del señor Victoriano M. Martínez al asunto número 79, por el que se desestimaba la reclamación interpuesta por la señora Gabriela Lizarraga de Ramela contra el nombrmiento de la Sta. María L. Rebufello para el cargo de Partera del Hospital de Rocha, observaciones fundadas en la antigüedad de los servicios prestados en el establecimiento citado por la señora Ramella, y que fueron compartidas por varios señores Consejeros, se resolvió modificar dicha resolución, en el sentido de hacer saber a la Asistencia Pública que el Consejo Nacional reputa procedente la reclamación presentada. El señor Consejero Caviglia votó en contra de lo resuelto.

---

Al autorizarse el establecimiento de una policlínica y asistencia domiciliaria en Colonia Valdense, el Presidente doctor Brum reiteró su pedido para que se otorgue igual beneficio a la localidad de Piñera, localidad que por su desarrollo requiere con apremio ese servicio público. En igual sentido se pronunció el doctor Caviglia respecto a la localidad de Guichón, donde existiendo un local aparente y fondos votados por el Consejo de Paysandú y aún lo recaudado en una suscripción popular para contribuir al establecimiento de ese servicio, se demora, según sus informes, injustificadamente, su instalación.

Además, agregó el señor Caviglia, que sería conveniente que la Asistencia haga bien público que todos los medicamentos que se entregan a los enfermos en las Policlínicas son suministrados gratuitamente por esa institución. También recordó el doctor Caviglia que en la Mariscala (Departamento de Lavalleja) se solicitaba el servicio de policlínica, y encontrando justificada la solicitud, por cuanto, además de ser necesaria hay terreno disponible y materiales para la construcción de un local, pidió se gestionara su establecimiento de las autoridades correspondientes. El señor Cortinas sin oponerse a lo que antecede, llamó la atención del Consejo sobre la situación de los rubros de la Asistencia Pública cuyas finanzas dejarán de ser holgadas una vez que se cumplan diversos servicios proyectados, proponiendo consultar a aquella entidad sobre si la creación de los numerosos servicios de policlínica, cuya instalación se gestiona, no acarreará trastornos en sus finanzas.

El señor Lussich dijo que participaba de los términos expuestos por el señor Cortinas y que tal vez fuese la mejor solución, consultar a la Asistencia Pública sobre la posibilidad de estudiar una mejor distribución de las Salas de Auxilios. Solicitó del Consejo se autorizara al señor Ministro para que gestione, también, el establecimiento de igual servicio en la localidad de La Paloma. Aceptadas esas indicaciones, el señor Consejero Berreta hizo incapié, compartiéndolas, en las referencias que hiciera el doctor Caviglia, respecto a la forma cómo se entrega en campaña los medicamentos que proporciona la Asistencia Pública Nacional y solicitó del señor Ministro que para el próximo acuerdo dicho Secretario de Estado concierte con aquel Consejo una resolución disponiendo que todos los medicamentos a que se ha referido, así como las recetas que ordenen los médicos del servicio público, lleven un rótulo estableciendo su carácter gratuito. Esta proposición fué votada sin discrepancia.

---

El Ministro Castillo se refirió al importante estudio realizado por el doctor Latham Clarke, ex Director del Instituto de Química Industrial sobre esquistos bituminosos. El doctor Clarke ha realizado profundas investigaciones en diversos países y especialmente en Escocia, habiendo presentado al Ministerio una extensa y prolija documentación que pueden examinar personalmente los señores Consejeros. En ese trabajo el señor Clarke no sólo realiza una obra completa de carácter minero-financiero e industrial, sobre los países en que ha investigado, sino también que ella puede servir de base para orientar a los que en nuestro país quieran dedicarse especialmente a este orden de actividades. Desea dejar constancia del agrado con que ha visto la labor desarrolada por el señor Clarke cuyo exponente desvirtúa apreciaciones insidiosas que han corrido sobre la actividad del citado técnico.

---

El Ministro dió cuenta que el vapor "Carmelo", de bandera nacional, que hace viajes en el Departamento de Colonia, deberá sufrir reparaciones que lo tendrán retirado del servicio algunos meses, siendo necesario acordar la autorización correspondiente, y como será reemplazado por una embarcación de bandera argentina, se hace necesario para esto, que el Consejo acuerde la autorización correspondiente, dándose cuenta al Cuerpo Legislativo. Así quedó acordado.

---

Terminado el acuerdo de Industrias, y conforme a lo resuelto ayer, fué recibido el Ministro de Obras Públicas doctor Vivas Cerantes.

---

Considerados los antecedentes relacionados con la licitación de las obras de la línea férrea proyectada de Treinta y Tres a la Villa de Río Branco, se aprobó el procedimiento indicado por el Consejo de Obras Públicas y que comparte en su informe el señor Director de Ferrocarriles señor Eduardo García Zúñiga. El procedimiento adoptado que se emplea corrientemente en otros países consiste en fijar todos los precios unitarios de las obras, (y, por consiguiente, el precio global) y pedir a los licitantes la indicación de un porcentaje global de rebajas sobre dichos precios. La propuesta triunfante será entonces la que ofreciera no sólo el precio total más bajo, sino, también, a la vez y en la proporción, todos los precios unitarios más reducidos. Dicho procedimiento, que supone que las oficinas técnicas del Estado posean la capacidad suficiente para la fijación de los precios, la cual, según el funcionario antes citado, está robustecida sobradamente con la experiencia adquirida, se complementarán con las siguientes disposiciones:

1.o El porcentaje único aplicable en cada propuesta en todos los precios unitarios calculados por la oficina podrá ser de "aumento" o de disminución sobre los mismos. 2.o Se concederá, desde la fecha del llamado a licitación, un plazo de un mes para que los interesados presenten las observaciones que quieran, respecto de algunos de los precios unitarios que no consideren razonables. Si se resolviera en definitiva modificar algunos de estos precios, el plazo previamente fijado para la presentación de las propuestas se contaría entonces desde la fecha de esa resolución. 3.o En el pliego de condiciones particulares que se formule para esta licitación se incorporará una cláusula que derogue expresamente para este caso el artículo 51 del pliego de condiciones generales vigente, de fecha 5 de Marzo de 1929.

Puesta a consideración la nota de la Dirección del Puerto de Montevideo, relacionada con los candidatos para llenar el cargo vacante de ingeniero de 2.a clase de la sección D. y el escrito del dibujante de 1.a clase de la misma señor A. Moure Gómez, solicitando dicho puesto, y oída las explicaciones del doctor Vivas Cerantes, el Consejo resolvió conforme la propuesta del Ministro designar para el cargo vacante al señor Alejandro G. Crocco. Se dispuso asimismo confiar al señor Moure Gómez un cargo de ayudante de ingeniero extrapresupuesto con una asignación mensual de $ 220.00.

---

En la nota de la Inspección de Hacienda solicitando autorización para adquirir útiles, cargando su importe a la ley de vialidad de 19 de Octubre de 1928, en virtud de su intervención en la contabilidad de los gastos que se efectúen con cargo a dicha ley, se dispuso que la adquisición de que se trata la realice el Ministerio quien facilitará aquéllos en calidad de préstamo a la referida Inspección.

---

A las 18 horas el señor Presidente levantó la sesión.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

### Ministerio de Industrias

---

Relación de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 2 de Agosto de 1929.

1—Proyecto de ley destinando la cantidad de $ 25.000 que se tomará del superávit líquido del ejercicio 1927-28 para atender el plan de repoblación forestal de las islas y costas.

2—Autorízase a la Dirección de Agronomía para que de los proventos de la Sección Forestal entregue al señor José Berreta la suma de $ 400.00 como indemnización de los perjuicios ocasionados por las medidas adoptadas por dicha Sección para bastecerse de agua del

arroyo Toledo con motivo de la última sequía que se hizo sentir en el país.

3—Decreto reglamentando el artículo 10 de la ley de 10 de Mayo próximo pasado relativo al nombramiento de delegados que administran el Banco Hipotecario del Uruguay, ante la Comisión que formulará el plan de reorganización de las colonias.

4—Concédese al señor Carlos Bugn. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para aguas y otros líquidos".

5—Concédese al señor Carlos Ramayon patente por el término de nueve años para un invento denominado "Patín trípode luminoso portátil".

6—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la S. A. Yuyamtorh Compañía de intercambio entre U. R. S. S. (Rusia y la América del Sur) la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca.

7—Se concede al señor Paul Ferrier patente por el término de nueve años para un invento denominado "Junturas para moldes para centrífugas".

8—Se concede al señor Paul Ferrier patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para moldear por centrifugación las piezas largas y estrechas".

9—Concédese al señor Torcuato Di Tella una prórroga de 12 meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2224; referente a un invento denominado "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga, una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva".

10—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor José Sorensen para "Un dispositvo de alarma y propaganda, aplicable a todo vehículo y embarcacion a motor".

11—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Inspector de 2.a clase de la Oficina Nacional del Trabajo al señor Enrique Pastorino, actual Inspector de dicha oficina.

12—Reconsideración de la resolución de fecha 26 de Noviembre de 1926, que no hizo lugar al pedido de franquicias aduaneras formulado por los señores Sudriers Hermanos. (Solicitud número 1).

13—Se concede a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 18 fardos conteniendo bolsas para correspondencia.

14—Se concede a la Compañía Swift de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 189.

15—Concédese a los señores Forno, Bozzolo y Piana liberación de derechos aduaneros para los materiales detallados en su solicitud número 45.

16—Liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 92 de la S. A. Cervecerías del Uruguay.

17—Concédese liberación de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en la solicitud número 29 de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

18—Se concede liberación de derechos de Aduana al señor Andrés Faraut para los materiales detallados en su solicitud número 545.

19—Se concede a la Dyckerhoff y Widmann liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 64.

20—Se concede el despacho libre de derechos de Aduana a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland para los materiales detallados en su solicitud número 403.

21—Concédese a los señores Ottonello Hermanos liberación de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

22—Concédese a los señores Ottonello Hermanos liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 2.

23—Concédese liberación de derechos de Aduanas a la Sociedad Comercial de Montevideo para los materiales comprendidos en su solicitud número 16.

24—Se concede en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927 licencia por el término de dos meses al Sereno de la Enseñanza Industrial, señor Lorenzo Larrea.

25—Se concede a los señores Tirelli y Semproni liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

26—Concédese a la Fábrica de Muebles en Madera Curvada, de los señores Keschelski y Tauber, establecida en Paysandú, exoneración de patente de giro por el término legal correspondiente.

27—Liberación de derechos de Aduana concedida a Andrea Avramikos para los materiales detallados en su solicitud número 1.

28—Concédese a Santiago Savio (hijo) liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

29—Concédese el despacho libre de derechos aduaneros al señor Martín Serra para los materiales detallados en su solicitud número 1.

30—Se concede a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 419.

31—Se declara que la autorización a que se refiere la resolución del 21 de Junio próximo pasado, debe entenderse hecha en representación del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y no del Consejo Nacional de Administración, como por error se expresó en esa resolución.

32—Decreto reglamentando las tareas del personal administrativo de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.

33—Nómbrase al doctor Servando Franco, para desempeñar el cargo de Médico de la Policlínica del Cerro.

34—Concédese al Instituto de Química Industrial, liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud.

35—Intégrase con el doctor Héctor R. Heguito, la Comisión designada con fecha 29 de Julio de 1927 para proceder al estudio experimental de la vacuna antituberculosa "Calmette-Guerin" titulada B. C. G.

36—Concédese, en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, licencia por el término de 15 días, al Auxiliar de vigilancia de la enseñanza industrial, señor Manuel Pazos Fernández.

37—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Industrias, durante el mes de Abril próximo pasado.

38—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Auxiliar del Instituto de Pesca al señor Eduardo Aguiar, actual Auxiliar de Contaduría por jornales y para sustituir a éste con la asignación de $ 50.00 mensuales al señor Román Bergalli.

39—Declárase procedente el reclamo interpuesto por la señora Gabriela Lizarraga de Ramela contra el nombramiento de la señorita María L. Rebufello para el cargo de partera del Hospital Rocha.

40—Nómbrase al doctor Alberto Podestá Carnelli para desempeñar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en José Pedro Varela.

41—Revalídase por los meses de Julio a Diciembre inclusive, del corriente año, la partida de $ 100.00 mensuales autorizada por resolución de 24 de Mayo próximo pasado y modificada por la de 12 de Julio último, para atender el alquiler del depósito del "Diario Oficial" con cargo a la partida de $ 70.000 que votó la ley de 22 de Junio de 1928 para gastos de impresión del "Diario Oficial".

42—Autorízase el funcionamiento de un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia Valdense con policlínica en La Paz.

43—Acéptase el reclamo interpuesto por la señorita María de las Mercedes Braga, telefonista del Hospital Pereyra-Rossell, contra el nombramiento de la señorita Amalia Romamazzi Errandonea para ocupar el cargo de Escribiente de la Oficina de Estadística de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional.

*La Secretaría.*

---

## SOCIEDADES ANONIMAS

### Guéret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

(Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1928

| | | |
|---|---|---|
| Activo — | | |
| Caja y Banco | $ | 11.500 35 |
| Varios deudores | " | 187.636 86 |
| Existencia de carbón y mercaderías | " | 36.631 91 |
| Flota, instalaciones y muebles | " | 94.313 52 |
| | $ | 330.081 64 |
| Pasivo — | | |
| Varios acreedores | $ | 142.081 64 |
| Capital | " | 188.000 — |
| | $ | 330.081 64 |

Montevideo, Febrero 20 de 1929.

**V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

796

---

### Dyckerhoff y Widmann, S. A.

(Montevideo)

Cerro Largo número 777

Balance de saldos correspondiente al 31 de Octubre de 1928

| | | |
|---|---|---|
| Debe — | | |
| Caja | $ | 1.491 50 |
| Deudores | " | 628.857 37 |
| Valores a cobrar | " | 660.355 32 |
| Inversiones | " | 124.017 58 |
| Existencias | " | 47.696 85 |
| Gastos generales | " | 19.345 72 |
| Avales | " | 172.145 50 |
| | $ | 1.653.909 84 |
| Haber — | | |
| Bancos | $ | 875.778 83 |
| Acreedores | " | 359.295 86 |
| Casa matriz y sucursales | " | 49.393 04 |
| Cargos pendientes | " | 7.761 27 |
| Reservas varias | " | 70.366 73 |
| Cuenta explotación | " | 19.168 61 |
| Capital | " | 100.000 — |
| Avales | " | 172.145 50 |
| | $ | 1.653.909 84 |

**V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

792

### Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 29 de Febrero de 1928

Débito

| | | |
|---|---|---|
| Animales de servicio y consumo | $ | 1.530 — |
| Caja y Bancos | " | 41.097 54 |
| Establecimiento "La Cruz" | " | 80.000 — |
| Existencias varias | " | 390 — |
| Material agrícola y de bodega | " | 7.394 27 |
| Muebles y útiles | " | 2 — |
| Obligaciones a cobrar | " | 399 39 |
| Gastos generales | " | 34.041 98 |
| Varios deudores | " | 24.667 18 |
| | $ | 189.522 36 |

Crédito

| | | |
|---|---|---|
| Banco Comercial | $ | 260 93 |
| Banco de la República | " | 374 01 |
| Arrendamientos | " | 16 — |
| Capital | " | 120.000 — |
| Fondo de reserva y previsión | " | 37.102 07 |
| Ganancias y pérdidas | " | 0.33 |
| Fondo para edificación | " | 3.860 87 |
| Utilidades en suspenso | " | 1.005 54 |
| Explotación de bosques | " | 464 09 |
| Dividendos | " | 5.758 — |
| Productos de explotación | " | 16.243 85 |
| Varios acreedores | " | 4.436 67 |
| | $ | 189.522 36 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

653.

---

### Dyckerhoff y Widmann. S. A.

(Montevideo)

Balance de saldos correspondiente al 31 de Diciembre de 1928

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 835 03 |
| Deudores | " | 465.141 45 |
| Valores a cobrar | " | 680.403 82 |
| Inversiones | " | 186.950 71 |
| Existencias | " | 50.727 09 |
| Gastos generales | " | 27.567 10 |
| Avales | " | 171.345 50 |
| | $ | 1.582.970 70 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 884.319 57 |
| Acreedores | " | 203.441 79 |
| Casa matriz y sucursales | " | 102.523 77 |
| Cargos pendientes | " | 3.068 78 |
| Reservas varias | " | 82.485 55 |
| Cuenta explotacion | " | 30.785 74 |
| Capital | " | 100.000 — |
| Avales | " | 171.345 50 |
| | $ | 1.582.970 70 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

793

---

### Dyckerhoff y Widmann. S. A.

(Montevideo)

Balance de saldos correspondientes al 31 de Marzo de 1929

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 32 14 |
| Deudores | " | 537.337 62 |
| Valores a cobrar | " | 730.776 57 |
| Inversiones | " | 218.026 93 |
| Existencias | " | 46.054 74 |
| Gastos generales | " | 44.834 69 |
| Avales | " | 226.545 50 |
| | $ | 1.803.602 19 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 878.414 13 |
| Acreedores | " | 367.138 94 |
| Casa matriz y sucursales | " | 78.809 08 |
| Reservas | " | 92.285 94 |
| Cargos pendientes | " | 6.096 31 |
| Cuenta explotación | " | 51.312 29 |
| Capital | " | 100.000 — |
| Avales | " | 226.545 50 |
| | $ | 1.803.602 19 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

794

---

### Guéret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

(Montevideo)

Balance al 31 de Marzo de 1929

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Banco | $ | 5.819 01 |
| Varios deudores | " | 163.514 75 |
| Existencia de carbón y mercaderías | " | 67.141 18 |
| Flota, instalaciones y muebles | " | 93.133 64 |
| | $ | 329.608 58 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores | $ | 141.608 58 |
| Capital | " | 188.000 — |
| | $ | 329.608 58 |

Montevideo Abril 22 de 1929.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

797

---

### Bolsa de Comercio

Balance al 31 de Diciembre de 1928

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Edificio de la Bolsa y muebles y útiles | $ | 155.100 — |
| Acciones a emitir | " | 21.020 — |
| Caja, Bancos y títulos | " | 17.384 14 |
| Valores depositados | " | 41.000 — |
| Alquileres y suscripciones a cobrar | " | 5.396 — |
| | $ | 239.900 14 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 198.900 14 |
| Custodia de valores y garantías | " | 41.000 — |
| | $ | 239.900 14 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

583.

---

### Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 31 de Mayo de 1928

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Animales de servicio y consumo | $ | 1.502 — |
| Administración "La Cruz" | " | 564 63 |
| Banco de Cobranzas | " | 45.158 07 |
| Idem de la República: oro | " | 2.357 19 |
| Idem ídem ídem: plata. | " | 274 83 |
| Establecimiento "La Cruz" | " | 80.000 — |
| Existencias varias | " | 620 — |
| Material agrícola | " | 90 — |
| Material y útiles de bodega | " | 5.450 — |
| Muebles y útiles de escritorio | " | 1 — |
| Idem ídem "La Cruz" | " | 1 — |
| Caja | " | 86 48 |
| Productos de explotación | " | 26.854 26 |
| Varios deudores | " | 20.844 48 |
| | $ | 183.803 94 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Banco Comercial | $ | 284 97 |
| Capital | " | 120.000 — |
| Fondo de previsión | " | 10.574 43 |
| Fondo de reserva | " | 26.527 64 |
| Fondo para edificación | " | 2.439 27 |
| Utilidades en suspenso | " | 1.005 54 |
| Dividendos | " | 5.264 — |
| Varios acreedores | " | 2.997 23 |
| Ganancias y pérdidas | " | 14.710 86 |
| | $ | 183.803 94 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

654.

---

### Bolsa de Comercio

Balance al 31 de Marzo de 1929

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Edificio de la Bolsa y muebles y útiles | $ | 155.100 — |
| Acciones a emitir | " | 21.060 — |
| Caja y Bancos y valores | " | 16.491 48 |
| Valores depositados | " | 41.000 — |
| Alquileres y suscripciones a cobrar | " | 5.512 — |
| Gastos, sueldos, intereses | " | 9.295 88 |
| | $ | 248.459 36 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 198.900 14 |
| Custodia de valores y garantías | " | 41.000 — |
| Suscripciones, alquileres, Impuestos, intereses, etc. | " | 6.136 33 |
| Banco Comercial | " | 2.422 89 |
| | $ | 248.459 36 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

584.

---

### Haras Nacional S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1928

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones | $ | 74.500 — |
| Accionistas | " | 671 28 |
| Plantel | " | 103.755 11 |
| Caja | " | 692 85 |
| Muebles y útiles | " | 1.541 75 |
| Inmuebles | " | 80.255 89 |
| Ganados | " | 1.405 88 |
| Diversos deudores | " | 22.236 80 |
| | $ | 285.059 80 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Diversos acreedores | $ | 83.076 58 |
| Ganancias y pérdidas | " | 1.983 22 |
| Capital | " | 200.000 — |
| | $ | 285.059 80 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

840

---

### Haras Nacional S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1928

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones | $ | 74.500 — |
| Accionistas | " | 671 23 |
| Plantel | " | 83 168 88 |
| Diversos deudores | " | 9.683 06 |

| | |
|---|---|
| Gastos ................. | " 10.647 45 |
| Muebles y útiles ....... | " 1.457 95 |
| Inmuebles ............. | " 76.108 27 |
| Ganados ............... | " 1.531 07 |
| Animales en training .. | " 15.694 19 |
| | $ 272.862 15 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital ................ | $ 200.000 — |
| Diversos acreedores .... | " 71.498 43 |
| Ganancias y pérdidas ... | " 1.363 72 |
| | $ 272.862 15 |

Montevideo, Setiembre 30 de 1928.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

839.

---

**Sociedad Cooperativa de Abasto**

Balance de saldos a 28 de Febrero de 1929

Deudores —

| | |
|---|---|
| Bienes raíces .......... | $ 31.706 90 |
| Caja ................... | " 12.070 28 |
| Banco República ........ | " 853 71 |
| Estancia en Monzón ..... | " 83.114 26 |
| Estancia en Chamizo .. | " 3.410 — |
| Estancia Los Molles .... | " 51.934 96 |
| Rubros deudores ...... | " 31.386 37 |
| | $ 314.476 51 |

Acreedores —

| | |
|---|---|
| Capital ................ | $ 232.200 — |
| Fondo de reserva ...... | " 26.669 99 |
| Rubros acreedores ...... | " 55.606 52 |
| | $ 314.476 51 |

Montevideo, Febrero 28 de 1929.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

835

---

**Sociedad Cooperativa de Abasto**

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1929

Deudores —

| | |
|---|---|
| Bienes raíces .......... | $ 81.550 — |
| Caja ................... | " 6.551 51 |
| Estancia en Monzón .... | " 74.719 13 |
| Estancia en Chamizo ... | " 378 80 |
| Estancia Los Molles .... | " 47.332 20 |
| Rubros deudores ........ | " 76.563 88 |
| | $ 287.096 42 |

Acreedores —

| | |
|---|---|
| Capital ................ | $ 232.200 — |
| Fondo de reserva ...... | " 27.835 34 |
| Banco República........ | " 886 53 |
| Rubros acreedores ....... | " 26.174 55 |
| | $ 287.096 42 |

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

836

---

**Mexican Petroleum Corporation**

Balance al 30 de Junio de 1928

Debe

| | |
|---|---|
| Gastos varios .......... | $ 57.861 53 |
| Inmuebles .............. | " 242.305 15 |
| Caja y Banco .......... | " 2.857 61 |
| Petróleo, etc. .......... | " 145.127 17 |
| Lanchón, camión y auto. | " 298 374 80 |
| Materiales, herramientas y útiles ............... | " 16.208 81 |
| Mobiliario .............. | " 8.367 10 |
| Deudores varios en suspenso .............. | " 1.105 48 |
| | $ 872.207 65 |

Haber

| | |
|---|---|
| Casa matriz ............ | $ 295.878 91 |
| Capital ................ | " 100.000 — |
| Petróleo vendido, etc. .. | " 108.964 34 |
| Reserva para depreciación | " 367.364 40 |
| | $ 872.207 65 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

503.

---

**"Motores Marelli" (S. A.)**

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1929

Activo

| | |
|---|---|
| Caja ................... | $ 1.665 54 |
| Bancos ................ | " 15.026 28 |
| Deudores varios ....... | " 45.421 73 |
| Mercaderías generales .. | " 20.396 05 |
| Rebajas ............... | " 363 89 |
| Reservas y depósitos ... | " 1.406 03 |
| Muebles, maquinarias y útiles ............... | " 50 — |
| Sobrevenienclas ....... | " 50 91 |
| Gastos generales....... | " 10.111 84 |
| E Marelli y C.ª S. A... | " 19.277 51 |
| | $ 113.769 78 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital accionario ..... | $ 100.000 — |
| Acreedores varios ...... | " 5.536 77 |
| Fondo de renovación ... | " 2.205 50 |
| Reservas legales ....... | " 668 26 |
| Intereses y descuentos .. | " 104 10 |
| Reserva especial inventario .............. | " 5.255 15 |
| | $ 113.769 78 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

486.

---

**Minas Uruguayas S. A.**

Balance del trimestre al 31 de Mayo de 1929

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos ......... | $ 5.000 — |
| Propiedades ex Bowen y Bell ................. | " 45.000 — |
| Gastos explotación ..... | " 1.937 68 |
| | $ 51.937 68 |
| Capital ................ | $ 50.000 — |
| Varios acreedores ....... | " 1.937 68 |
| | $ 51.937 68 |

Montevideo, Julio 8 de 1929.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

849

---

**Liebig's Extract Of Meat Co. Ltd. (Uruguay)**

Balance del trimestre al 31 de Mayo de 1929

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos .......... | $ 12.424 92 |
| Existencias ............ | " 175.869 68 |
| Hipoteca Bellaco ....... | " 187.767 12 |
| Varios deudores ....... | " 16.680 33 |
| | $ 472.742 05 |
| Venta de campos ....... | $ 187.767 12 |
| Varios acreedores ...... | " 284.974 93 |
| | $ 472.742 05 |

Montevideo, Julio 8 de 1929.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

848

---

**Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.**

Balance del trimestre al 31 de Mayo de 1929.

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ 32.089 61 |
| Bienes inmobiliarios .. | " 1.217.945 — |
| Existencias .......... | " 282.623 46 |
| Muebles y útiles ..... | " 10.229 — |
| Cuentas corrientes y a cobrar ............. | " 915 99 |
| Varios deudores ..... | " 146.214 82 |
| | $ 1.690.017 88 |
| Capital ............... | $ 1.500.000 — |
| Varios acreedores .... | " 190.017 88 |
| | $ 1.690.017 88 |

Montevideo, Julio 8 de 1929.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

847

---

## SOCIEDADES ANONIMAS

**Kropp y C.ª Sociedad Anónima Comercial y Financiera**

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1929

Debe

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos ......... | $ 5.601 96 |
| Cuentas corrientes ..... | " 51.511 41 |
| Comitentes de consignaciones ............. | " 17.008 66 |
| Mercaderías n/cuenta ... | " 16.883 25 |
| Títulos ............... | " 6.500 — |
| Gastos generales ....... | " 28.095 65 |
| Muebles, útiles, instalaciones ................ | " 3.460 11 |
| | $ 129.061 04 |

Haber

| | |
|---|---|
| Capital ............... | $ 50.000 — |
| Kropp y Cía., Sociedad Anónima Buenos Aires o/s 22.945.58 ......... | " 21.404 34 |
| Cuentas corrientes comerciales ............... | " 16.575 35 |
| Reservas .............. | " 4.559 97 |
| Consignaciones, comisiones | " 18.797 18 |
| Consignaciones recibidas. | " 17.008 66 |
| Sumas en depósito (empleados) ............. | " 715 54 |
| | $ 129.061 04 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

933.

---

**S. A. Iuyamtorg**

Balance general al 30 de Setiembre de 1928

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos ......... | $ 108.292 39 |
| Cuentas corrientes (varios deudores) ........... | " 813 89 |
| Depósitos en garantía .. | " 1.000 — |
| Consignaciones de Iuyamtorg B. A. .......... | " 2.647 15 |
| Muebles y útiles ....... | " 3.105 34 |
| Adelantos para gastos .. | " 314 56 |
| Gastos de organización .. | " 1.994 43 |
| Documentos en garantía. | " 80 — |
| | $ 118.347 76 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Iuyamtorg B. A. (casa matriz) ............. | $ 92.363 25 |
| Cuentas corrientes (varios acreedores) ......... | " 125 — |
| Amortización de muebles y útiles ............ | " 155 25 |

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas a pagar ....... | " | 621 26 |
| Cuenta garantías ....... | " | 80 — |
| Capital ............... | " | 25.000 — |
| | | $ 118.347 76 |

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Soc[illegible] Anónimas.

328.

# JUSTICIA MILITAR

**Consejo de Guerra Permanente**

Causa al Sargento Manuel A. Silva

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 15 de 1929. — Visto y considerando este sumario instruído al Sargento Manuel A. Silva, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2 y de acuerdo con los artículos números 191 y 201 del Código Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño, sobreséese en estos obrados la presente causa, haciéndose efectiva la libertad provisional que disfruta el prevenido, declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías.— Coronel José M. Gomeza.—Coronel Juan Siccó. Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

---

Causa al soldado Raymundo Gutiérrez

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Visto y considerando este sumario instruído al soldado Raymundo Gutiérrez y de acuerdo con los artículos números 191 y 201 del Código de Instrucción Criminal y la vista del señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, sobreséese en estos obrados la presente causa, haciéndose efectiva la libertad condicional que disfruta el prevenido y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Juan Sicco.

Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H Musto.

# PODER JUDICIAL

**Alta Corte de Justicia**

Día 2 de Agosto de 1929

Trámite administrativo. — Jueces Letrados de Durazno, Soriano, Río Negro, Salto, D., Rocha, Florida, Rivera, Treinta y Tres, San José, Tacuarembó, Paysandú C., Maldonado, Canelones, Lavalleja y Paysandú D., comunican telegráficamente haber tomado posesión de sus respectivos cargos. Veintitrés oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios). Siete pedidos de examen médico de menores. Exhorto de la justicia argentina sobre extradicción de un encausado por malversación de caudales públicos. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre incidencia habida entre el Juez Letrado Departamental de Paysandú y el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Presidencia de la República, nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre imaginarias colocadas por orden judicial. Antecedentes relativos al ex Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, Héctor Mattos, investidura de escribano público. Soriano, relación de expedientes y costas. Consulta del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Regino Llanos, investidura de escribano público. Pedidos de licencias: Jueces Letrados Departamentales de Artigas, 2 días; Salto Civil, 2 días; de Flores, 5 días. Juzgado Letrado Departamental de Rocha, revisación del protocolo de 1928. Heriberto Mantero, posesión de estrados. Alvaro Machado Sanz, posesión de estrados. Raúl Mallarini y Héctor Platero Rivera, jubilaciones. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, ídem 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, ídem 3.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, Jefe del Despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Oficial 2.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno y Jueces de Paz, secciones: 10.a de Lavalleja, 3.a de Soriano, 6.a de Florida, 11.a de Tacuarembó, 3.a de Rocha y 7.a de Maldonado. Relaciones mensuales: Paysandú D., Florida, Tribunal 1.o, Treinta y Tres, Comercio 1.o, Artigas: movimiento habido. Correccional 2.o, depósitos judiciales. Once informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre Síndicos. Antecedentes sobre renuncia del Juez Letrado Departamental de Maldonado. Lorenzo Gubertini y Emilio Crubellati, jubilaciones. Cámara de Senadores, designación de Presidente. Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, denuncia. Exposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Florida. Roberto V. Mariños, jubilación. Consejo Nacional de Administración, mensaje sobre licencia al Consejero doctor G. Terra y doctor Martín Martínez. Pedro S. Ruíz, jubilación. Julio V. Belgrano, Enrique Dupuy, Estanislao Uriarte, Francisco Etcheverz, Julián Colina, Julio Pintos, Luis R. López, Tomás H. González, Claudio E. Borba, Teodoro S. Patrón, Dionisio L. Gamba, Isabelino Mesones, Angel F. de los Santos, José Reyes, Juan F. Sención, Robustiano Techera y Carlos M. Castro Onetti, gestiones sobre jubilación. Once mensajes del Poder Ejecutivo sobre acuses de recibo diversos. Juan C. dos Santos, Alejandro Quintana y Julián Herrera, gestiones sobre jubilación. José M. Latorre, revisación de su protocolo. Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, 15 días de licencia. Pedidos de licencias: Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno, 3 meses; Auxiliar 1.o del Tribunal de 2.o turno, 2 meses de prórroga y escribano de protocolos de la Corte, un mes. Renuncia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce.

Trámite judicial — Petronila P. Mansilla contra la sucesión Manuel Arabeity. Isaac Castro. Ciriaco M. Di Nápoli contra sucesión Antonio Lecchiaro. Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas: catorce.

Interlocutorias — Raúl Clara contra Agustín Lago. María Da Costa Núñez de Viera y otros contra Sabino Da Costa Núñez. Getreilio Gómez de Freitas contra Beatriz Alvariza. Causas criminales consultadas, 17.

Definitivas—Ventura Machó de Cranwell contra la sucesión Serafín González García. María Romero contra sucesión Juana Carlota Piriz.

Movimiento habido — Oficios librados 17; ídem telegramas, 8; acuerdos, 1; [illegible] 27; cuadernos de [illegible], 23; [illegible], 6. — Fermín Garicoits. 2.o Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Francisco E. Costa, concordato. J. G. García e Hijos, quiebra, rehabilitación. Manuel Peinado, quiebra. Tomás Alonso, quiebra. José M. Aguerrebere contra Carlos Albini. Antonio Miserocchi contra Diego Pereyra. Francisco Jonás deduciendo tercería en Klein. Francisco Jonás contra Luis Klein. Bias Lanzillotti en autos contra Idel Lanzillotti, quiebra. Lanza y Compañía contra Dalmiro Machado. Miguel García y Compañía contra Ramón F. Vera. Vicente Rivello contra Francisco E. Moratorio. Banco Italiano del Uruguay contra Alejandro Pellistri. Lanza y Cía. contra Nicola y Ferrao. José Suárez contra José Tielas y Compañía. Pablo V. Ferrari, quiebra. Hoyos y Sarries, quiebra. Nelson Carrasco contra Gustavo Mariño. J. G. Baptista contra C. Ribeiro de Nunes. Banco Agrícola Ganadero contra Josefa Arregui de Ocariz. Nelson Carrasco contra Willat y Compañía. Ernesto Quinke contra Santiago A. Grassoni. Rafael J. Sica, concordato judicial. Suárez y Cía. contra Ramón Inzaurralde. Enrique Usenghi contra Ernesto Farinha Zorrilla. Staudt y Cía. contra Alberto Fontana. Rodolfo Dedinsky contra la Empresa Constructora Paz. Juan Shaw contra Alberto G. Pombo. Sarasola y Roura contra Antúnez Maciel Miranda Novo, Cerro Agostinelli y Cía. contra Ricardo Muñoz Miranda. Roberto Di Candia contra Troyano Tomás y otros. A. Zamansky y otros contra Elías Hofstadter. Enech Morgans Sons C.o con Balerio y Cía. Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández contra la Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres Alliança da Bahía. West India Oil C.o contra Albino Bonetti. Carlos G. Hay e Hijos contra Miguel Cocito. Salgado y Cía. contra Rafael Pérez. Juan Shaw contra Octavio Fein. Isidro Menéndez contra la sucesión de Angel Borio. Miguel E. Gearty contra Carlos Tagliabue. Viuda e Hijo de Alberto Ponti contra Pedro Alario. Emilio Silva y Antuña, corredor y rematador. Oficio de la Jefatura de Policía comunicando el abandono del comercio de Víctor Salvo. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Ltda. en liquidación. Domingo M. Queirolo contra Ernesto Cuattrocchi. Banco de Crédito contra Andrés Mera y otro. Banco de Crédito contra Félix Lorente y otro. F. Rocco y Cía. y otros contra Juan Luciano. José Zuccarini contra Francisco Vilardebó. Albino Zecchi solicitando se haga saber a don Euclides Medeiros la cesión de un crédito. Garayalde Hermanos contra Laulhe y Cía. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de 60 tambores de gasolina. Lage y Cía. solicitando matrícula de comerciantes. Sosser y Camarote solicitando matrícula de comerciante. Alejandro Silveira Zorzi, matrícula. César Aliverti (hijo) solicitando matrícula de comerciantes. Nicolini, Lobrero y Alvarez contra López Hermanos. Faridoni y Compañía contra San Martín Hermanos. Salgado y Compañía contra Bernardo González. Hijos de José Caramés y Cía. contra Schinca y Cohen. H. Beramendi y Cía. contra Eduardo Mac-Eachen y otro. Buenaventura Anguera contra José M. Martínez. Alfredo Antiñole y a fojas 14 Valentín Cambetta contra Juan José Alves. Banco de Crédito contra Oscar Míguez y otro. Antonino C. Durante contra la sucesión de Delfino Durante. Lamaison y Compañía contra San Martín Hermanos. Banco de Crédito contra C. Gu[illegible]hi y otro. Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70.407. Pablo Lotito, concordato.

Interlocutorias —Elías Hofstadter contra Zamansky, Kusner y Rolando.

Definitiva — Isaac C. Macadar contra Samuel Friedman.

Providencias reservadas — Seis.

Oficios — Diecinueve.

Ordenes — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Actuario.

**Juzgado L. de Comercio de 2.o turno**

Día 2 — Trámite — Banco de Crédito contra José M. Casal y otro. Germán Bermúdez contra Carlos Bruni. Banco de Crédito contra Federico Vázquez y otro. Rufino Torres contra Pedro Orguet y otro. Adolfo Cambra contra Juan Ballester e hijos. Nelson Carrasco contra S. Leone. Enrique Bianchetti contra J. Aicardi. B. A. Barrere y Cía. contra Dodera y Misa. Ramón A. Bardier contra Isabelino Aguiar. Eugenio Barth y Cía. contra Miguel López Gayol. Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez. Crocker y Cía. contra Antonio Criado. Cervecería Oriental S. A. contra Ercole Lemoine. Eugenio Barth y Cía. contra Miguel L. Gayol. R. Costemalle y Cía. contra Enrique Delucchi. R. Costemalle y Cía. contra French Harreny. Castellanos y Rabinovich contra Elías Gazzani. Miguel Cóppola contra F. Ferolla. Juan Colominas contra Llorens y Avarez. G. Alonso Cordero y Cía. contra R. P. Canabal y otro. Manuel Guelfi y Cía. contra Ramón Hernández y otro. Rodríguez Anido Hnos. contra Virginio Moltini. Emilio Mañé contra Laneve y Cía. Fco. Magallanes contra L. Otero. José Sánchez, quiebra. Alberto Brum y Cía. contra L. Cardozo. Tomás Penino y Cía. contra Raúl Martínez. Stratta Hnos. contra Víctor L. Baetghen. Faustina Montaldo de Savio contra José López Martínez. Rivera y Cía. contra José Moreira. Felipe Foglino contra Felipe Chechi. Angel Ferri contra Repetto Hnos. Pedro Berruti contra Juan F. Etchegorry. Danree y Cía. contra S. Martínez Jaureguy y otro. Banco Popular contra Jacinto Meré y otro. Joaquín S. Beca contra B. Salaberry. José Cafini contra A. Mondino. Julio y Reynaldo Saporiti, concordato. Etchegoynen y Saglia contra Enrique Di Candia. Manuela Miranda de Coronel contra Carlos A. Berro. Manuel Guelfi y Cía. contra B. González y otro. Samuel Golodnisky, quiebra, calificación. Buch y Cía. contra A. Dgo. Tapia Crosa. Orestes V. Croce contra Lagomarsino Hnos. y otro. Miguel Cafade contra G. Muniz. Bautista Martínez contra José Morea. Liga de Defensa Comercial contra Carlos Bruni. Firpo y Durante contra L. Mibelli. Guendelman y Cía. contra Julio H. Ipata. Palacio Sarandí contra Grégorio Venturini y otro. Luis Zacarías, calificación. Ignacio C. Rosso contra Carlos A. Berro. Ubaldo Pérez contra E. Larocha. Juan Shaw contra J. M. Buruzangaray. Ramón A. Bardier contra José E. Olivera. Jacinto Meré, quiebra. Crocker y Cía. contra H. O. Goth. y Cía. Peixoto Morales y Cía. contra Urbano Romero. Sucesión de Giacomo F. Rocca contra Augusto J. Sforen. Pilor María Vitureira contra Trigo y otros. Edo. Popelka: Anglo Mexican Petroleum Co contra Poggi y Dubini. Lamsom Paragon South America Ltd. contra Alberto Carrere y Cía. Juan Iglesias Muras y Cía concordato. Larrieux, Pigni y Cía. contra P. Souto y Hnos. Guerin y Cía. contra Escolástico A. Gancio. Nicolás J. Gómez contra H. Gandós. Fernando Fco. Bottazzini contra Juan F. Bottazzini. Juan Arijon contra Edo. Carmona. Banco Popular contra José E. Claramunt. Banco de Londres y Brasil Ldo. contra Delgue y Ardaitz. Banco Italiano contra Juan Figuerido Rodríguez y otro. Carlisle y Cía. contra Demoro y Colace. Manuel Reyes contra José Méndez Blanco. Alfredo Behrens y Cía. contra A. Delgado. Banco de la República contra Ruggiero Somma. Podestá y Cía. contra Marcelino Pérez y Hno. y otro. Anglo Mexican Petroleum C.o contra Edo. Castro. Airalde y Storace contra Pablo Witt. Wayss y Freytag contra Sara Martínez Thedy. Emilio Coelli y Cía. contra Manuel A. Ramil. Eugenio Barth y Cía. contra Ponce Hnos. S. A. Cozzo y Cía., matrícula. Manuel Cambón contra Amilcar C. Augusto. Nelson Carrasco contra Juan J. Zunin. Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Cía. Ramón Codecido contra F. Martínez y Cía. Noe Canosa contra Miguel Cóppola. I. Basil contra Mauricio Milles y otro. Benigno Fajo, quiebra, calificación. Blas Cortés (hijo) contra Enrique Segade García. Buch y Cía. contra Antonio Regueiro. José Bark contra Miguel López. Nicolás Baratta, matrícula. Colombo Hnos. contra J. A. Nicolich y otro. José Bellini contra Fco. Montenegro. Ramón A. Bardier contra José A. Viña. Jesús Bardanca contra A. Balmori. Rogelio Cercido contra A. Lussich. Camilo Carbo contra Miguel o Rafael Picerno. Castellanos y Rabinovich contra Elías Gazzani. Juan Colominas y Cía. contra Llorenz y Alvarez. Julio C. Caldeiro contra Ramón Quintas. Eulogio Boces contra Méndez Hnos. Eulogio Boces contra Manuel Iglesias. Banco de Crédito contra Santos Sans y otro. María Billi de Calestretti contra José C. Frigerio. Ramón A. Bardier contra Andrés Veira. Cualla y Cía., matrícula. Coates y Cía. contra J. M. Crosignani Hnos. José Cafini contra Baz y Cía. Jorge E. Bitar y Cía., concordato. Eugenio Barth y Cía. contra Angel Ottoniello. Eugenio Barth y Cía. contra Antonio Datte. Banco de Crédito contra Pedro Pérez y otro. Basabé y Márquez contra A. Morteo Lago. Eulogio Boces contra José González Vidal. Crisci y Cía. contra Méndez y Madalena. Banco de Crédito contra Juan O. Branda y otro. Coates Hnos. contra Carlos Eyner. Chiarino Hnos., contra P. Bianco. Juan Caussi contra B. Salaberry. José A. Colucci contra Julio Ipata. Banco de Crédito contra A. Armesto y otro. Banco de Crédito contra Agustín E. Ferro y otro. Castellanos y Rabinovich contra Pedro A. Cabrera. Elena Cubillas y sus hijos contra Anselmo Rubio y otro. Juan Bula contra G. Rodríguez Larreta. Ramón A. Bardier contra C. y Atilio Schiapacasse. Banco Popular contra Honorio Vila Rey. Eugenio Barth y Cía. contra Serrano Hnos. y Tomás. Banco de Crédito contra Américo Depaulo y otro. Bergdahal Danero y Cía. contra Ambrosio Muniz.

Interlocutorias — Manuel M.a Fariña, quiebra.

Reservadas — Seis providencias.

Oficios librados — Quince.

Libros rubricados — Veintitrés. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 1.° — Trámite — Cesto María. Pereyra Zelmira contra Ceferino Da Rosa. Ledesma Rosa Saturnina. Santos Héctor contra Juana Dolores Peyronet. Maciel Marcos y Arabela González. Marino Demerio contra Magdalena Mihaich. Abella Martorella Carmen contra Antonio García y Ventador. Gesto María contra Juan Domene. Quaglia Benjamín contra Pedro Bertolazzi. Carmen Machi contra Tomás Bornio. Herrera María Elena contra Arturo Barros. Tossi Leopoldo contra Luis Rosasco. Saida Vicente (hijo) contra Luis Balmelli. Núñez José y María Flores. Perdomo Antonio contra Ignacio Oromí. López Delia contra Ramón Cáceres. Montossi Justa contra Domingo Santana. Hurtado Victoria Camila contra Arturo Exaltación Ramírez. Liñán Ana María contra Justo Ramón Santos. González Marcolina. Christiani y Nielsen contra la propiedad número 81693. Gutiérrez Belarmina contra Félix Pais. Bayarres Leopoldino. Aguerre Catalina contra Bernardino Aguerre. Sanabria Carmen contra Guillermo Bhón. Cuñetti Pablo contra Carlos González. Cabral Isabel contra Cayetano Romeo Badino. Padrón Francisco J. contra Manuel García. Comba Eleazar contra Clotilde Noguera. Fenedo José Bibiano Juan Braulio y otros. Exhorto 1758 del Juzgado Letrado de Canelones. Suárez de Castro Idalina. Exhorto 861 del Juzgado Letrado de Salto. Vázquez Santos. Ache Soralia contra Badi Ache. Oficio número 3009 de la Alta Corte. Ríos Olivera Pedro contra José Palmarini. Consejo de Administración contra Casto Vaquero. Exhorto del Juzgado de Flores. Muró Eduardo contra Teodoro Basso. Medina Luisa contra Paulino Larrosa. Valente Atilio contra Gabriela Silvera. Schiavino Blanca contra José Farías. Lúgaro Luis Miguel. Lamela Arévalo y Benjamín. Exhorto 2797 del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Cassiniga José, sucesión. Silva Armando y Graciano Oxovi de Silva. Olaza Juana contra la sucesión Chiaffoni. Meza Jacobo. Morales Emilio contra Salvador M. Galart Anglada. Banco de Seguros contra Octavio Krinthe. Papaleo Pedro contra Theo Oberzenike. Miller y Compañía J. H. contra Carlos Quatordio. Iglesias Exelsa contra Bernardo Miranda. Chiarello Nicolás. Cabarcos José Luis y otros. Oficio 3107 de la Alta Corte. Ayul Paula contra Alador Kozonich. Oficio 3129 de la Alta Corte. Vesperoni Adelaida Leonor. Lemoine Esteban contra Elisabet Penza. Ford Bruce y Ana Lucía Crove. Albornoz María c|. José Facelli. Terra Raúl c|. Margarita Mazza. Escudero Elisa Amelia y otro contra María Rivas de Durante. Marrone Catalina. Viana Mónico y Natividad Escobar de Viana. Esteves de Soria Gerarda, sucesión. Exhorto número 1520 del Juzgado Letrado de San José. Almaso Ivan contra Margarita Feldvari. Zanelli Celestina contra Juan Bigio. Bertoni Tomás contra Antonio Genta. F. da Rosa José. Exhorto 2294 del Juzgado Letrado de Rivera. Alfaro Isaías contra Vicente Milgintis. Vieytes Elvira. Scarpa Rosa Elisa contra Santos F. Arabia. García de Pico Ubaldina. Sueta de Noriega Blanda Ofelia contra Ernesto Carranza. Oficios números 2968 y 2935 de la Alta Corte de Justicia. Llanes Guillermo. Berlinger Bernardo. Pérez Eustaquio contra Romualda Delgado. Salvo María contra José Irastorza. Volonté Amalia contra José Irastorza. Doubet Francisco contra Faustino Fernández. B. de Garibaldi Luisa contra Catalina Decia de Arioni. Amestoy Angela contra Luis Gómez.

Audiencias — Tres.

Oficios — Dieciséis.

Interlocutoria — Devita Juan contra Jorge Arias.

Definitivas — Oribe Juana contra Blas Cortés. Ricaldoni Julio y Elsa Mones Quintela. Navarro Carmen contra Juan C. Martínez. Díaz Jorgelina contra Severo Gómez. Rodríguez da Silva Inocencia contra Domingo Aldecoa. Ferreira Diano Andrés y Nerea López Cal. González J. Gualberto. López Barrios Aída contra José González. Montes Alba contra Agustín Fuentes. Arrarte Erasmo contra Francisco Alarcón. Cardozo Felicia contra Romeo Russo.

Exhortos recibidos para diligenciar — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 101.ª SESION ORDINARIA

## JULIO 12 DE 1929

### PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

*(Continuación — Véase el número 6926, Poder Legislativo, página 410 B)*

podrán hacerlo con tanta mayor eficacia cuanto que, según ellos mismos declaran, el Poder Ejecutivo está también dispuesto a facilitarle los medios para que eso termine.

Ahora lo que me extraña un poco, señor Presidente, es que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que por las manifestaciones que aquí se han hecho estaba suficientemente convencido de que eso no podía continuar, hayan necesitado que se alzase alguna voz en el seno del Parlamento para denunciar y puntualizar ese hecho y no haya procedido antes como parece que va a proceder recién ahora.

**Señor Arrillaga Safons**—¿Me permite? Voy a hacer una observación de carácter general, y esto va en defensa de la actuación del Consejo de Delincuentes y Menores, que no lo defiendo en todo sentido.

Los miembros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, después de haber actuado un año en ese instituto legamos al convencimiento de que con las facultades que la ley y los decretos del Consejo Nacional nos daban, era imposible realizar una obra buena. De manera que estuvimos casi juramentados los miembros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que integrásemos esta Cámara, para venir a pedir la sanción de una ley que le diese mayor autoridad, mayores facultades, al Consejo de Patronato para poder realizar esa obra que nosotros veíamos que era buena, pero que no la podíamos realizar.

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?...

Solicito del señor Presidente quiera disponer la lectura de un proyecto que acabo de presentar a la Mesa.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de 50.000 pesos para la construcción de las siguientes obras: un pabellón de presos, talleres, escuela, pabellón de empleados, cocinas, pabellón de disciplina y muro de ronda.

Art. 2.o En la construcción deberá darse preferencia al pabellón de presos, e inmediatamente de habilitado ese pabellón, deberá cesar el sistema de grilletes para la custodia de los penados.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

**Señor Cerdeiras** — En el artículo 1.o omití decir, en la parte final, "en las canteras de la Unión". Debo decir que esas obras que se detallan en el artículo 1.o están tomadas del informe de la Comisión y que son las aconsejadas por la Comisión por la cantidad de 50.000 pesos.

**Señor Frugoni** — Eso no soluciona una de las partes del problema planteado. Estoy de acuerdo en que se vote alguna cantidad para erección o habilitación de un edificio especial donde puedan tener cabida esos presos sin necesidad de estar sometidos a ese sistema que se ha calificado tan duramente en el curso de este debate. Pero hay otra cuestión en pie y es la necesidad de suprimir de inmediato el espectáculo de los engrillamientos, y por más que votasemos sobre tablas ese proyecto es indudable que no llegaríamos a la supresión inmediata porque el proyecto tiene que pasar, desde luego, al Senado y, además, hay que esperar a que se construya el pabellón. Antes de llegar a esa solución, que sería la definitiva y permanente, debemos adoptar alguna medida inmediata y eficaz para que esos hombres trabajen y duerman sin estar cargados de cadenas.

**Señor Legnani** — Que no estén cargados de cadenas aunque no trabajen.

**Señor Frugoni** — También sería preferible que no trabajasen si deben hacerlo a condición de permanecer engrillados.

El criterio sentado por el señor Diputado que hablaba en nombre del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, me parece profundamente erróneo, precisamente por esa razón: porque todos los componentes de ese Consejo, según él lo ha manifestado, estaban convencidos de que ese espectáculo debía desaparecer y sin embargo esperaban arrancarle a la Cámara previamente el asentimiento para todo este vasto plan de construcciones carcelarias, y recien entonces se considerarían en condiciones de terminar y poner fin a ese cuadro tristísimo. Entiendo que lo que debieron haber hecho si tan convencidos estaban de que el cuadro lamentable no podía continuar, era ponerle fin de alguna manera, sin perjuicio de trabajar entretanto en la preparación de este vasto proyecto y venir después a proponerlo y defenderlo en el seno de la Cámara como lo estan haciendo.

Bien: yo tengo la esperanza con lo que se ha dicho en Cámara y dadas las declaraciones que tanto comprometen a ahora a los miembros del Consejo de Patronato de que estos puedan conseguir del Poder Ejecutivo los recursos necesarios para modificar un poco ese orden de cosas, y si no llegan a conseguir los recursos para modificar ese orden de cosas en lo fundamental, han de ponerse perfectamente de acuerdo para suprimir los grillos y las cadenas, porque yo no concibo, señor Presidente, que pueda haber penados en nuestra República que estén trabajando y durmiendo en esas condiciones.

**Señor Macció** — ¿Me permite?...

¿Qué inconveniente habría si votásemos ahora las dos cosas simultáneamente? Por el proyecto del señor Diputado Cerdeiras construimos el pabellón, y por el proyecto del señor Diputado Zavala Muniz suprimimos los grillos y habremos resuelto todo. Si no hacemos eso antes de las 16 y treinta, tendremos que esperar hasta la quincena que viene, porque el lunes ya no lo podremos hacer.

**Señor Frugoni** — Pero es que el asunto tiene todavía otro aspecto interesantísimo.

**Señor Antuña** — ¿Me permite?...

Es para indicar una solución que está de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Diputado Macció, e inmediatamente dejo la palabra.

Yo había proyectado un poco rápidamente lo siguiente, que resume más o menos las dos ideas que están en el ambiente unánime de la Cámara. Estas ideas se traducirían en un proyecto de ley así concebido: "Artículo 1.o Destínase hasta 50.000 pesos de Rentas Generales para la construcción de un edificio destinado a alojamiento de los penados que trabajan en las canteras de la Unión.

Art. 2.o Mientras no esté levantado ese edificio, el Poder Ejecutivo podrá disponer de las sumas necesarias para evitar con medidas provisionales el actual sistema de engrillamiento con que se asegura a dichos penados".

**Señor Frugoni** — Yo estoy de acuerdo con la última parte. Creo que la Cámara debe adoptar alguna resolución para poner fin a eso, ya haciendo una declaración expresa, como la que acaba de leerse aquí, ya sea elevando la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, si se cree indispensable. A nada me opongo. Tengo más fe en las declaraciones que acaban de hacer los miembros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en esta sesión, porque me parece que eso puede bastar para que ellos consigan del Poder Ejecutivo las modificaciones que consideren indispensables. Desde luego, para ordenar la desaparición de los grillos y las cadenas entiendo que no les hace falta ninguna autorización ni ningún recurso del Poder Ejecutivo ni de ningun otro poder. Es algo que pudieron haber hecho desde el primer día que se hicieron cargo de sus funciones.

**Señor Cima** — ¿Me permite?

Está equivocado: la autorización se necesita. Nosotros no podemos hacer absolutamente nada sin autorización.

**Señor Arrillaga Safons** — La autorización estaría en que provisoriamente no trabajasen en las canteras esos penados y fuesen a la Penitenciaría. Allí podrían estar bien vigilados y sin grilletes. Esa es una solución.

**Señor Frugoni** — Este asunto, señor Presidente, plantea el problema trascendentalísimo del trabajo de los penados.

**Señor Antuña** — ¿Me permite?

**Señor Frugoni** — Sí, señor.

**Señor Antuña** — Es para rectificar al señor Diputado Cima.

En mi concepto, el Consejo de Patronato tiene, por su sola autoridad, facultades para hacer cesar el sistema del engrillamiento. El Consejo de Patronato regula sus actividades por una ley en la cual se le confieren las facultades que tenía el antiguo Consejo Penitenciario y el antiguo Consejo de Protección de Menores; y el artículo 2.o de la ley que creaba el Consejo Penitenciario, daba como facultades para ese Consejo, las siguientes: "Formulará el Reglamento General de la Penitenciaría y de la Cárcel Preventiva y Correccional y los reglamentos especiales de talleres, prevenidos y demás, determinando en ellos con toda precisión las reglas que deben observarse para el gobierno interno de ese establecimiento; los casos y condiciones en que podrán aplicarse castigos disciplinarios; la naturaleza, tiempo y demas circunstancias de los trabajos a que sean destinados los condenados; las relaciones de los penados entre sí con otras personas; el régimen alimenticio, los socorros, etc.". De manera que tiene una gran amplitud de funciones: es una cosa de régimen interno de la cárcel: es casi, señor Diputado Cima, como establecer cuál debe ser la comida de los penados.

(Interrupciones).

**Señor Cima** — ¿Me permite?...

El señor Diputado Antuña me ha hecho una interrogación y tengo que contestar, necesariamente no puedo dejar pasar eso.

Es cierto que existe esa ley; pero es cierto que esa ley estableció esos reglamentos y que esos reglamntos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo. Cada vez que hay que modificarlos, hay que pedir la autorización correspondiente.

Ahora, respecto de los grillos, puede, tal vez, sacarlos.

**Señor Antuña** — Observe el señor Diputado Cima que la ley no dice: "propondrá el Reglamento", sino "formulará el Reglamento".

**Señor Cima** — Lo formuló, lo presentó al Poder Ejecutivo, se aprobó; pero para modificarlo hay que solicitar autorización del Poder Ejecutivo.

**Señor Antuña** — Pero era inútil la aprobación si la ley no lo exige. La ley le da facultades más amplias que las que el señor Diputado Cima supone.

**Señor Cima** — Todos los reglamentos, señor Presidente, que tiene el Consejo de Patronato, han sido aprobados por el Poder Ejecutivo; cada vez que se quiere modificar uno solo de sus artículos, hay que pedirle autorización.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden, señores Diputados!

**Señor Cima** — Yo creo que el Consejo de Patronato, sin necesidad de dar cuenta a nadie, puede sacar los grillos. Vea el señor Diputado como llegamos a lo mismo. Puede sacarlos; pero no tiene cómo sustituirlos por otra cosa, y la prueba está en que la Cámara no sabe qué hacer. De manera que este problema tiene que resolverse aquí; es un problema de dinero; que se haga, y yo acompañaré la respectiva solución.

**Señor Frugoni** — Me parece indiscutible, señor Presidente, que el Consejo de Patronato estaba suficientemente facultado para adoptar una resolución en el sentido de suprimir los grillos.

La objeción que podrá hacerse es ésta, del punto de vista en que nosotros nos colocamos: que se planteará al Consejo de Patronato el problema de cómo custodiará a los presos una vez que se quite esa medida de seguridad.

Yo entiendo que bien hubiera valido la pena renunciar al trabajo de los penados en las canteras si él ha de hacerse a condición de mantener ese régimen infamante, aun cuando en el deseo de los propios penados esté preferir ir a trabajar en esas condiciones que permanecer en las celdas de la Penitenciaría.

**Señor Polleri** — ¿Me permite?

**Señor Frugoni** — Sí, señor.

**Señor Polleri** — Yo acabo de hacerme decir por el ex miembro del Consejo de Patronato, señor Diputado Batlle Berres, cuál es la situación topográfica, porque no la conozco, del penal de la Unión. Y resulta que se ha hecho una tempestad en un vaso de agua. Se acaba de aclarar por el señor Diputado Antuña, y parece ser la interpretación real, que el Consejo tiene por sí facultad para variar el régimen de que se trata. Resulta que los penados pueden trabajar de día sin grillos, porque están metidos en las canteras donde la fuga es imposible materialmente, y están directamente custodiados por la tropa. Resulta que el local donde se asilan de noche es endeble, según se ha dicho, de zinc y madera. Muy bien. Si se tiene el ejemplo de hace muy poco tiempo, en Europa, para un régimen provisorio capaz de mantenerlo realmente seguros, pues bien: se les tendría perfectamente seguros y se podría sacar esos grilletes de inmediato con hacer alambrados bastante altos, de púas, electrificados, y si no hay energía que se la lleve, que no puede estar muy lejos.

(Diálogo entre los señores Representantes Cima y Polleri).

**Señor President** — El debate dialogado no está permitido.

**Señor Frugoni** — Yo, señor Presidente, no voy a pronunciarme sobre la solución de ingeniero electricista que acaba de proponer el señor Diputado Polleri. Yo desearía que se tratara de una solución práctica y factible, porque de esa manera podríamos concluir de una vez, sin mayor discusión, con el régimen de encadenamiento de los presos.

Creo que el Comité de Patronato debe usar esa facultad que, mi juicio, es clara e indiscutible por imperio de la ley, para hacer cesar ese régimen. Que lo haga recurriendo al procedimiento que nos indica el señor Diputado Polleri o recurriendo al procedimiento de renunciar, entretanto, a los trabajos en las canteras, de una manera u otra es necesario suprimirlo.

(Apoyados).

Y esto, sin entrar ahora a un aspecto interesantísimo de la cuestión a la que ya he querido aludir, que es el del trabajo de los penados; pero sería complicar demasiado las cosas y no es mi deseo prolongar el debate, porque está por sonar la hora reglamentaria.

Habría que discutir si conviene que cierta clase de trabajos sea realizada por penados, ya que muchas veces los penados cuando se les emplea en obras o en la fabricación de productos que no son exclusivamente para el consumo de las cárceles o para ciertos servicios públicos, pueden transformarse en competidores ruinosos de la mano de obra libre. Y este podría ser el caso de los penados que están trabajando en las canteras de la Unión.

Creo que cuando se trate de modificar todo nuestro sistema carcelario para poner a los delincuentes en condiciones de ser productores útiles, para que las cárceles no sean una escuela de vagancia o de ociosidad...

**Señor Presidente** — ¿Me permite?...

La Mesa advierte al señor Diputado que se está discutiendo la cuestión previa.

**Señor Frugoni** — Esto roza el asunto; pero voy a dejarlo de inmediato. No se alarme el señor Presidente: no voy a profundizar el tema.

Habrá que estudiar también cuáles son las tareas a que hay que dedicar a los penados, teniendo buen cuidado de excluir todas aquellas que puedan erigirlos en competidores peligrosos de los trabajadores asalariados del país. No quiero pronunciarme aquí sobre si el trabajo de las canteras está o no en ese caso, pero no he oído ninguna referencia de parte de los señores componentes del Consejo de Patronato sobre este aspecto de la cuestión y sería muy importante que lo tuvieran en cuenta alguna vez.

Ahora, en cuanto a que es preferible que estos hombres trabajen con cadenas a que debamos renunciar a ese trabajo que ellos desean porque es una especie de liberación comparada con lo que tienen que sufrir dentro del régimen de la

Penitenciaría, yo sostengo, señor Presidente, que ésto no es un argumento que pueda hacer mucha fuerza en nuestro ánimo.

Las cadenas tienen que desaparecer, porque esto es algo que afecta profundamente la dignidad humana. Si las cárceles han de ser sitios donde se intente y procure la regeneración del delincuente, nada menos indicado para ello que esta brutal manera de hacer sentir constantemente a los hombres su condición de penados y de seres peligrosos a quienes la sociedad reduce a la impotencia engrillándolos durante el día y durante la noche.

En muchas cárceles se ha hecho desaparecer ya el uniforme infamante, entendiéndose que es un resabio de la época medioeval. Tiene que desaparecer también entre nosotros esta especie de estigma de hierro con el cual estamos marcando constantemente a estos hombres, haciéndoles sentir hasta en sueños, como con una garra torturadora, el peso de su culpa.

Por eso yo sostengo, que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores debe ponerse inmediatamente a la obra de suprimir los grillos, aunque no quiera suprimir el trabajo.

He terminado.

**Señor Macció** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, en atención a que si no se vota en este momento, no se va a poder sancionar esta ley.

**Señor Prando** — Yo pido al señor Diputado Macció que aplace por unos momentos su moción.

**Señor Macció** — Muy bien; la aplazo hasta que hable el doctor Prando.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Prando** — Creo que la única solución práctica en el caso de las canteras de la Unión, es que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que está facultado para tomar esta medida, suspenda de inmediato el trabajo de estos penados.

La manera de resolver la explotación de esa cantera por los penados, la indicaba con verdadero acierto el señor Diputado Batlle Berres, que fué miembro del Consejo de Patronato, y que fué, por cierto, uno de los miembros más diligentes y empeñosos, y que si no pudo realizar toda su obra fué porque dentro del mismo Patronato se le ofrecían serias resistencias.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Batlle Berres, al visitar las canteras de la Unión, presenció el mal estado de esos establecimientos carcelarios. En realidad no es un instituto carcelario; es un galpón de zinc y de madera. La única seguridad que puede tener la Dirección de la Cárcel para la guardia de los penados, es el grillete; sistema que resulta sencillamente oprobioso.

Mientras no se haga una construcción adecuada y resistente para los presos, no habrá manera de suprimir esta medida de seguridad. La solución práctica, la más radical, estaría en suspender de inmediato la explotación de esas canteras, cosa que pueda hacer el Consejo de Patronato, y que según se dice, por la mayoría de sus miembros, estaría dispuesto a hacer.

Puede haber otra solución de emergencia: el llevar y traer diariamente a los cincuenta o sesenta penados a la cárcel, y entretanto, la Cámara debería aprobar en la sesión de hoy el proyecto de ley que destina la suma de 55.000 pesos para hacer un alojamiento adecuado para los penados.

Esa sería la solución práctica inmediata: pedirle al Consejo de Patronato que tome medidas de seguridad, si no se le dan los recursos, es no adelantar un paso no resolver la situación.

(Apoyados)

—De modo que propondría como solución la siguiente: exhortar al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a que tome las dos medidas: la primera la más radical, suspendiendo la explotación de las canteras; y la segunda, — que puede importar algunos gastos, pero que tiene recursos para atenderlos, — el traslado diario de los penados de esa cantera a la Cárcel Penitenciaría, y que la Cámara en la sesión de hoy vote el proyecto presentado por el doctor Cerdeiras, por el que se destina hasta la suma de 50.000 pesos.

**Señor Zavala Muniz** — ¿Me permite?

**Señor Prando** — Sí, señor.

**Señor Zavala Muniz** — El proyecto del doctor Antuña resuelve el asunto.

**Señor Prando** — Perfectamente: acepto la solución conciliatoria del doctor Antuña; pero en la sesión de hoy deberían votarse de inmediato los recursos para la construcción.

He terminado.

**Señor Macció** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Arrillaga Safons** — Pido la palabra.

**Señor Macció** — Yo mantengo mi proposición.

**Señor Arrillaga Safons** — Yo, señor Presidente, tengo especial interés en hacer uso de la palabra...

(Diálogo entre los señores Representantes Macció y Arrillaga Safons).

**Señor Macció** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Macció** — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

**Señor Presidente** — Esa moción significa la supresión de la sesión ordinaria.

Está en discusión la moción del señor Diputado Macció.

(Interrupciones).

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción del señor Diputado Macció?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cerdeiras** — El primer asunto que figura en el orden del día de la sesión ordinaria, tiene sólo un artículo por tratarse. Inmediatamente puede considerarse esta cuestión.

**Señor Presidente** — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Macció?

**Señor Macció** — No, porque anula la otra sesión.

Mantengo la moción de dar el punto por discutido.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Arrillaga Safons** — Permítame, señor Presidente!

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Arrillaga Safons** — Parecería que esta diferencia que tenemos con el señor Diputado Macció en cuanto al orden del debate, me colocaría en una situación contraria a la aprobación de este proyecto de ley.

**Señor Macció** — ¿Me permite?

**Señor Arrillaga Safons** — Sí, señor.

**Señor Macció** — Es que hay dos maneras de hacer obstrucción a un proyecto: una es quererlo defender aportando ideas nuevas cuando el proyecto está debatido, y la otra es resistirse al proyecto. Lo que está haciendo el señor Diputado, queriendo coadyuvar a que salga el proyecto, es impedir que se resuelva esta cuestión.

**Señor Arrillaga Safons** — Yo había anunciado que el Consejo de Patronato podía realizar de "motu propio", en la sesión de mañana, una parte del proyecto de ley que está en discusión, la que se refiere a la eliminación del engrillamiento, o sea al problema ignominioso que se discute en este instante, que es la faz más interesante del asunto.

(Suena la hora 17 y 30).

---

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

**Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.**

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .................... | | $ 5.000.000 00 |
| Capital integrado .... | $ 4.035.787 04 | |
| Reservas ............ | " 4.450.000 — | " 8.485.787 04 |

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 ..................... $ 124.609.700 —

**Operaciones del Banco**

**Préstamos hipotecarios ordinarios —**

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

**Préstamos hipotecarios para edificación —**

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

**Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —**

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

**Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación**

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

**Caja de Ahorros —**

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

**Administración y venta de propiedades —**

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

**Valores —**

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

**Misiones N.° 1435**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO XCVI — Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1929 — Núm. 6927

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... 5.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... 5.00
Excedido de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

f) Avisos de remate:

| | | |
|---|---|---|
| Hasta 20 días (días corridos). | $ | 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " | 0.10 |

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

Resolución 27 de Febrero de 1929

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| " semestre | " | 6.00 |
| " año | " | 12.00 |

Dirigir la correspondencia a la Administración calle Correo número 959

## OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028|3

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.000 kilos de aceite castor, según análisis y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Agosto, a las hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-876-v.ag.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 5160

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.404 blocks de papel número 2, 1.404 ídem ídem número 2, 1.904 ídem ídem número 3, 2.500 ídem ídem número 4, 1.500 hojas de papel florete, 900 hojas papel secante blanco, 75 cajas plumas Leonard número 505, 60 cajas plumas Leonard número 516, 30 ídem ídem Lincoln, 174 kilogramos tiza en barras, 68 cintas color azul para máquina Underwood, 56 citas para máquina Royal, 190 litros de tinta negra, 12 litros de tinta carmín, 24 frascos de tinta, azul verde y amarilla, 100 ídem ídem negra, 100 cajas de broches, del 40 al 44, 60 cajas chinches de acero, 100 borradores pizarrón, 48 lápices bicolor, 2.00 lápices Faber números 2 y 3, 80 frascos goma de pegar, 48 gomas de borrar para máquina, 500 libros Episodios Históricos por Araújo, 30 carpeteros archivo, 24.000 hojas de papel de copia, 22 cajas de papel carbónico Arlac, formato oficio, 15.000 cuadras racionamiento, 53.500 formularios, según detalle; 67.000 partes diarios, según detalle; 5 600 sobres de oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intedente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-877-v.ag.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5364 y 5

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.362.20 metros de brin blanco, 1.051.70 metros de madrás, 4.964 metros de brin brasilero, 180 metros de loneta número 8, 4.477 metros de coutach blanco, 2.447.60 metros de cheviot, 1.676 metros de trencilla negra de un centímetro, 603.92 metros de dril azul, 3.920 botones para tirador, 2.800 botones negros, grandes, corozos, 13.592 botones corozos, negros chicos, 1.900 botones ancla, dorados de 20 mm., 4.305 botones nácar, medianos, 398 broches blancos para cuello, 1.990 argollitas para botones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-875-v.ag.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 5023|5

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

Carreteles de hilo de coser de 500 yardas, colores negro, blanco y yerbamate; ídem de hilo "Pescado", hebillas ordinarias para pantalón, botones corozos, negros, ordinarios; ídem ídem para tiradores, ídem de nácar, tamaño medio; paño maestranza, ídem bordoré, ídem rojo, ídem verde, sarga azul, galón dorado, sarga marrón ordinaria, raso de algodón, percalina negra, cretona, piezas de crea para soles de banderas, algodón de sastrería, satiné ordinario, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, trencilla marrón y roja, botones corozos escudo, aceite para máquinas "Singer", tiza blanca y negra para sastres, cuchillas para máquinas de cortar paños, papel de embalar, lona número 10, lanilla blanca, azul y roja, lona número 4, cuerda fina, portland, hilo "Zic-Zac", cinta de hilera, agujas para máquinas "Singer", según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-786-v.ag.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 5023|6

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

Boquillas, tubos y mechas para lámparas, ruedas para carretillas de mano, barras de cobre cuadradas, pintura blanca "Pajarito", aguarrás, aceite de linaza cocido, nafta amarilla, minio, puntas París reforzadas, carbón de leña fuerte, papel de lija con tela azul, hojas de lata número 22, chapas de hierro galvanizado, ídem negras, chapas de zinc, alcohol desnaturalizado, vidrios 685 x 560 mm., planchuelas de hierro, barras de hierro ángulo, ídem redondo, ruedas para camas, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, mechas americanas de derecha para hierro, mechas para lámparas "Miller", tubos para ídem, mechas para lámparas "Sepulcro", caños circulación nafta para farol "Rey de la Tempestad", caños del quemador para ídem, coladores de amianto para ídem, tubos de mica para ídem, perillas para ídem, coladores de amianto para faroles "Pampero", palanquetas tipo aguja para ídem, remaches cabeza cónica, pintura amarilla en pasta, barniz "Carriage", pintura negra sólida, tierra de siena amarilla, colorada y nogal, negro humo, pinceles número 24, ídem surtidos, ladrillos refractarios, tierra refractaria, etc., de acuerdo con las cantidades y medidas que se establecen en el pliego de condiciones, el que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y

30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Agosto a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-787-v.ag.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 5024|2

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

Cuero de suela macho, vaquetas bichy, color; badanas raspadas color natural, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas caronas engrasadas, avellana, vaquetas color, imitación chancho, vaquetas descarnadas imitación chancho, vaquetas graneadas color natural, vaquetas siradas negras, cueros macho, guarnición, ensebados, blancos y negros; cueros al alumbre, cueros sobados, vaquetas negras para bainas; nonatos negros al cromo, lona impermeable color yerbamate, loneta rayada de color, loneta blanca, brin italiano para zapatero, jergas, mosquetones chicos, presillas para botas, cartón para cañas de bota, anilinas, cera negra y caoba para lustre, pomada 2 en 1 caoba y negra, cepillos para calzado, papel de lija para zapatero, puntas París de 1", aceite de potro, harina de mandioca, solución, San Crispín avellana, alcohol, botones negros para cartucheras, remaches estañados con arandelas, ídem tubulares Rivet, ovillos de hilo, hebillas niqueladas, estañadas y negras, clavos de bronce, ídem de hierro, semillas para zapatero, pinzas redondas para ídem, aceite para máquinas, cuchillos para talabartero Blanchard, agujas para máquinas de zapatero Paten Elastic, agujas para máquinas Singer y Adlr Kalasse, con punta espada, hormas reforzadas, carreteles de hilo, distintos colores; escopios para aparador de botas, según cantidades, características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-788-v.ag.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 5023|2

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

Badana blanca (cuero), ídem guarnición natural y negro, ídem caronas naturales y engrasadas, vaquetas graneadas naturales, vichy caoba, fantasote avellana, negro y verde obscuro; clavos para tapizar avellana, negros y verdes; botones de tapizar avellana y negros; clavos de bronce cabeza redonda, tachuelas de hierro chicas, semillas de hierro, clavos negros cabeza redonda, clavos pulidos cabeza redonda para bastos, remaches de bronce con arandelas para cerraduras, remaches tubulares negros, ídem cobre número 1, remaches de cobre con arandelas, hebillas Victoria, estañadas; ídem tudidas para estriberas, liras negras, harina de mandioca, cera virgen, pelo para rellenos, piedra pómez, percloruro de hierro, botones de presión caoba, negros; tierra siena cocida, goma arábiga en polvo, cemento de primera, armazones de silleta de hierro número 4, ídem de madera número 10, ganchos de silletas negros, máquina de remaches tubulares, ídem de botones de presión, ídem Blanchard de cortar tiras, media luna Blanchard, grandes; metros varilla articulada, avacales, lisetas de hueso, espigas para correas de máquinas, leznas surtidas con clavos Blanchard, punzones con ídem, rayadores de madera Blanchard, pinzas-martillos, alicates chicos, martillos de tapicero, pinzas ídem, pinceles chatos de cerda, máquina descarnar grande, leznas para tiento con mango, tijeras de talabartero, tenazas chicas, sacabocados Blanchard, enchapadores, limas triángulo tablas pino selecto, hojas de zinc liso martillos de talabarteros, según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-789-v.ag.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|10

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.260 kilos de porotos del país, peso bruto con bolsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-648-v.ag.7.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|2

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas (tara 15, 10 y 7 kilos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-650-v.ag.7.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

10.500 kilos de arroz en grano entero, peso bruto con bolsa; 115.000 kilos de azúcar molido, peso bruto con bolsa; 100 cajones de fósforos de cera, cada cajón 2.160 cajas; 6.000 kilos de grasa de caracú, cada lata 20 kilos, bruto, aproximadamente, debiendo el proveedor establecer la tara; 10.000 kilos de harina especial, peso bruto con bolsa; 1.600 cajones de kerosene, debiendo el proveedor establecer el litraje de cada lata, marca y calorías; 6.000 kilos de yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas, tara 15 kilogramos, 10 kilogramos y 7 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.27-649-v.ag.7.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.29-668-v.ag.8.

**ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS**

Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 25 de 1929. — La Secretario General. Jl.26-634-v.ag.6.

**DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.**

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de 7 de Diciembre de 1926, ha dispuesto la expropiación de un campo situado en las proximidades de la ciudad de Durazno, compuesto de un área superficial de ochenta y una hectáreas, de propiedad de la señora Ascensión Sáinz de la Peña de Tajes, destinado a estación de aterraje del servicio de aviación del Ejército.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado, calle Misiones número 1371. — Montevideo.— por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Norberto A. Larravide, Secretario. Ag.1.o-725-v.ag.9.

**PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES**

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 15.000 kilos de aceites lubrificantes, destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 17 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. —Héctor Luis Bonnet. Jl.29-671-v.ag.8.

**PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES**

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles durante el ejercicio económico 1929-30, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 15 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — J. Carranca. Jl.29-672-v.ag.8.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de Giuda, Cayetano Gasdia Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana

Barriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Ilda Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María B Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H de Schegiatti, Catalina E. Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyheraciar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canónico, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

## FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

**Provisión de la Cátedra de Medicina Legal**

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de 2 de Julio corriente, llámase a concurso de oposición para la provisión de la Cátedra de Medicina Legal.

Las bases y demás condiciones para este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Las solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1930, a las 11 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría.

Ag.5-879-v.ag.7.

## INSPECCION NACIONAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de las siguientes cantidades de mimbre pelado: tres mil kilogramos de mimbre fino doc mil doscientos kilogramos de mimbre esterilla y ochocientos kilogramos de palo, conforme con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la institución (calle de San Salvador número 1674), todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, excepto el sábado, de la hora 8 a las 12.

Las propuestas se admitirán hasta el 14 del mes actual, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — La Secretaría.

Ag.5-884-v.ag.9.

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en dicha Facultad el día 29 del corriente, de la hora 9 a 11, en el siguiente orden:

La de los profesores de la hora 9 a 10 y la de los profesionales de la hora 9 a 11.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta 16 días antes del señalado para dicha elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo Agosto 1.o de 1929. — Andrés C. Pacheco. Secretario General.

Ag.2-800-v.ag.7.

## ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en virtud de no haber tenido la suficiente publicidad el aviso llamando a concurso de méritos para proveer las cátedras de Patología General y Propedéutica y Jefe de Clínica Profesor de Patología Médica, ha resuelto llamar a un nevo concurso de méritos para proveer las cátedras referidas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma de práctica a la Secretaría de esta Escuela hasta el día 12 de Agosto entrante, de la hora 9 a 12. — La Secretaría.

Jl.29-579-v.ag.8.

## INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

Ampliando el reciente llamado a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilowatios efectivos, destinado al Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, se hace saber a todos los interesados que dicho llamado se refiere a un motor "Diesel" o semi "Diesel".

A los efectos de la debida aclaración, se hace la presente publicación.

Ag.5-824-v.ag.26.

## RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

**Emplazamiento**

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Cara, Receptor de Aduana.

Jl.2-18-v.oct.5.

## FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría.

Jl.20-500-v.jl.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 18919**

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL MOLINERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-838-v.ag.21.

**ACTA N.o 18918**

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MARIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.5-837-v.ag.21.

**ACTA N.o 18932**

Montevideo Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-861-v.ag.21.

**ACTA N.o 18917**

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés de cualquier clase y calidad, sus sucedáneos y derivados, café de cebada, café de malta y achicoria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-812-v.ag.20.

**ACTA N.o 18936**

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Haitshandiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

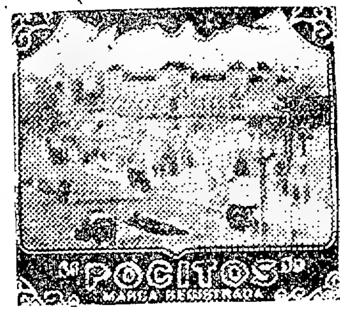
"COLASEINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (un producto químico para fijar pinturas al agua y pinturas al alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-813-v.ag.20.

**ACTA N.o 18935**

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-816-v.ag.20.

**ACTA N.o 18915**

Montevideo, Julio 27 de 1929. — Con esta fecha J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la firma Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-776-v.ag.19.

ACTA N.o 18896

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-682-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

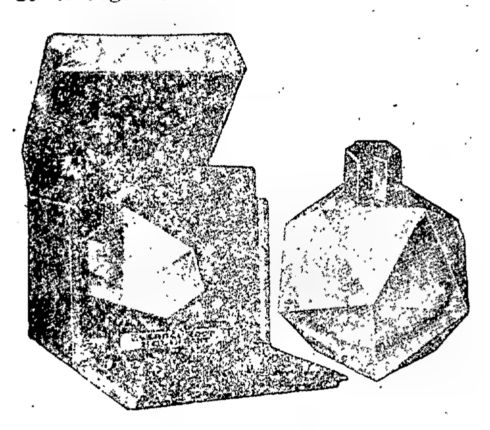
COAL TAR SOAP
WRIGHT'S

SAPO CARBONIS
DETERGENS

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18904

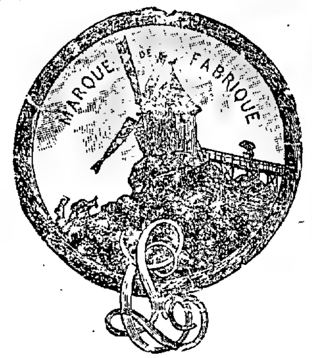
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18901

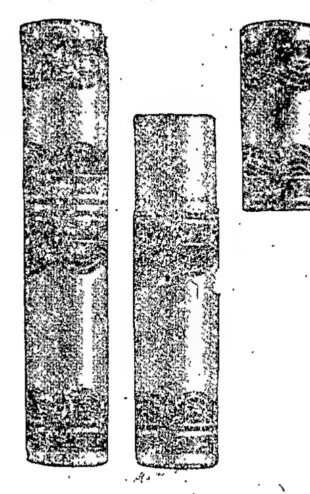
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

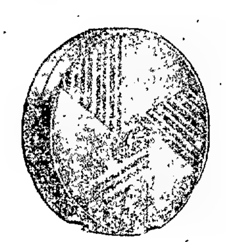
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

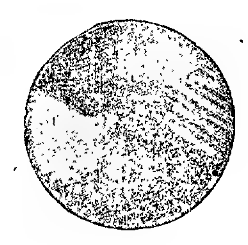


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

Montevideo Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

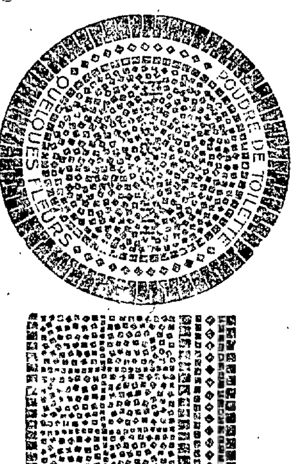




para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

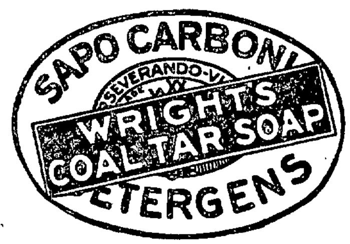
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

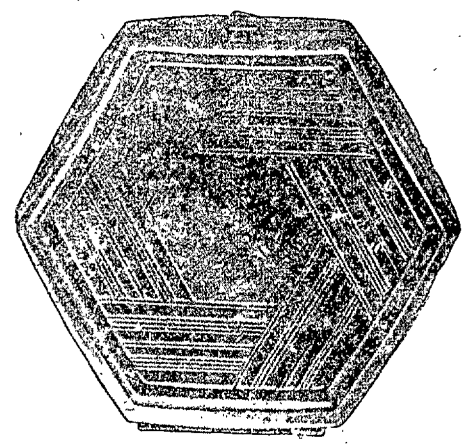
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

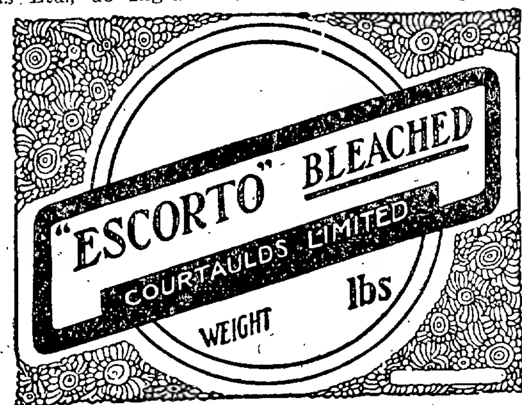
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18883

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPÓSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG.)

para distinguir artículos de la clase 3.a. extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.22-529-v.ag 7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

HEPATOSAN
COLAGOGO Y COLERETICO
Excitante de la secreción biliar y de la excreción
CADA CUCHARADA DE HEPATOSAN CONTIENE
Peptona Witte ... 1 gr 8
Sulfato Magnesia anhidro 3 gr 8
Excipiente c. s. p. ... 10 c. c.
INDICADO en la congestión hepática y biliar ... en la ictericia y en los estados colémicos, en las inflamaciones ... agudas y crónicas de la vesícula en los trastornos de origen hepático inapetencia nauseas vómitos estreñimiento jaquecas mareos depresión, urticaria etc
DOSIS Echense dos cucharadas en medio vaso de agua tibia por la mañana en ayunas y permanézcase acostado durante 15 minutos, sobre el lado derecho
DURANTE & CARRARA
FARMACEUTICOS
BUENOS AIRES 523, Bis MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18363

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:





TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1 24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18914

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPER AD MAJORA"

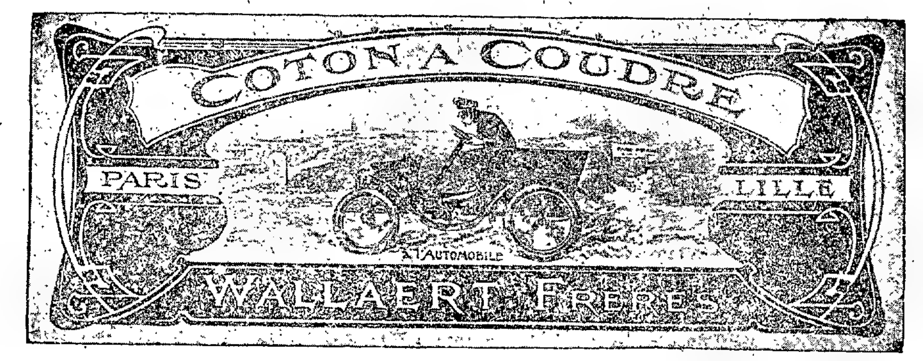
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.29-670-v.ag.14.

**ACTA N.o 18888**

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:








para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-639-v.ag.13.

**ACTA N.o 18890**

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Francaise de Peintures Lacques et d'Enduits Sous-Marins. Procedes Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl 27-638-v.ag.13.

**ACTA N.o 18899**

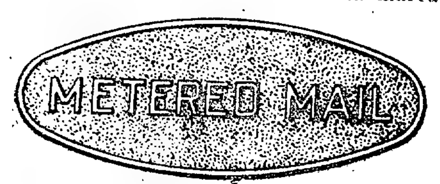
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Pacyl

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-624-v.ag.12.

**ACTA N.o 18908**

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-635-v.ag.12.

**ACTA N.o 18885**

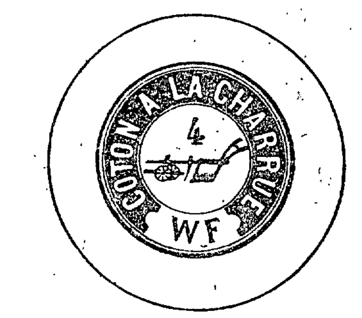
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-621-v.ag.12.

**ACTA N.o 18887**

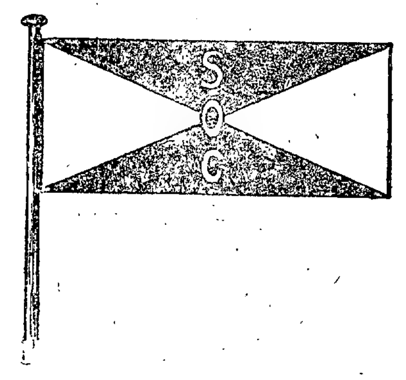
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-623-v.ag.12.

**ACTA N.o 18845**

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-593-v.ag.10.

**ACTA N.o 18889**

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-637-v.ag.13.

**ACTA N.o 18876**

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-488-v.ag.6.

**ACTA N.o 18878**

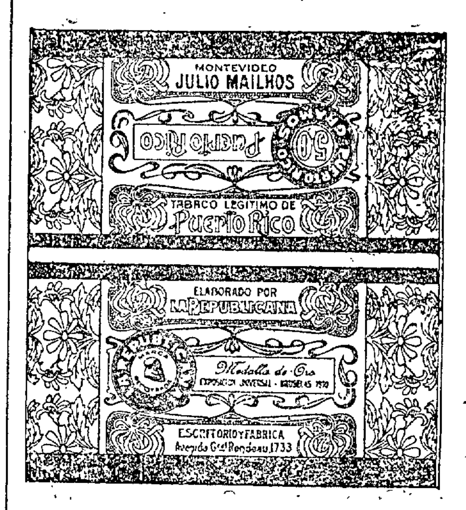
Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sanitarios) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-490-v.ag.6.

**ACTA N.o 18877**

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-489-v.ag.6.

**ACTA N.o 18859**

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-482-v.ag.6.

**ACTA N.o 18911**

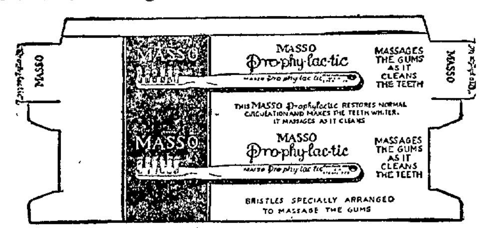
Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrig Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-717-v.ag.17.

ACTA N.o 18900

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-fhy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18909

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-699-v.ag.16.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-519-v.ag.7.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18875

Montevideo Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:

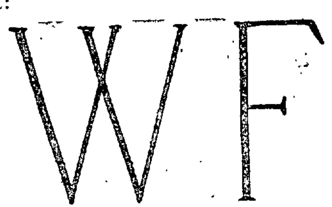



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-594-v.ag.17.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

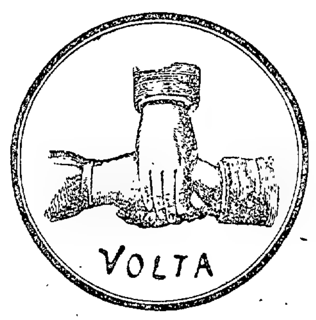



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18934

Montevideo Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3 815-v.ag.20.

ACTA N.o 18910

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Recenia R. Shaerf, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECENIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-716-v.ag.17.

ACTA N.o 18913

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Brandes Corporation, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brandes

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-718-v.[illegible]

ACTA N.o 18916

Montevideo Julio 29 de 1929. — [illegible] fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Demley Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEMLEY

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas fuentes y lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-777-v.ag.19.

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18860

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-483-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2844

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Heinrich Kretzer, de Koblenz (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la construcción de un pavimento para caminos por medio de piedras unidas entre sí, mediante betún". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo

14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.3-532-v.ag.26.

**ACTA N.o 2842**

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Midden-Europeesche Octrooimaatschappij, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para producir hielo de nieve, de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.1.o-772-v.ag.23.

**ACTA N.o 2841**

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.31-713-v.ag.22.

**ACTA N.o 2837**

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-681-v.ag.20.

**ACTA N.o 2836**

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-599-v.ag.16.

**ACTA N.o 2840**

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-592-v.ag.16

**ACTA N.o 2838**

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.22-509-v.ag.13.

**ACTA N.o 2839**

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-553-v.ag.15.

**ACTA N.o 2831**

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-607-v.ag.16.

**ACTA N.o 2794**

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Jl.22-514-v.ag.13.

**ACTA N.o 2835**

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-450-v.ag.9.

**ACTA N.o 2834**

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-449-v.ag.9.

**ACTA N.o 2832**

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.15-371-v.ag.7.

**ACTA N.o 2833**

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.15-372-v.ag.7.

**ACTA N.o 2829**

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-266-v.ag.3

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa el Observatorio Nacional de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-867-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones del pabellón de los sismógrafos del Observatorio Nacional del Prado, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-868-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación obra. Alojamiento de Inmigrantes**

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de Julio de 1929, ha sido prorrogado el plazo para la presentación de las propuestas para la construcción del Alojamiento de Inmigrantes hasta el día 22 de Agosto en curso, a las horas 16 y 30.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-869-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-863-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio a construirse para la escuela de segundo grado número 106 de Las Piedras, Departamento de Canelones, tipo A, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-864-v.ag.13

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35, de Sarandí, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Supeoridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-865-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 9 de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-866-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el camino Carrasco esquina Felipe Cardozo, Barrio Fortuna, y en la Avenida Juan María Pérez, Portones de Carrasco, del Deprtmento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.29-675-v.ag.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 266**

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

**Las propuestas se abrirán el día 17 de**

Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 261**

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 265**

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 264**

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.7-9889-v.set.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 263**

**Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.**

**Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418**

**Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.17-9288-v.set.10.**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 25 del corriente mes, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 1.a y 3.a secciones judiciales del expresado Departamento de Colonia:

Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche, compuesta de una superficie de 13 H. 9.623 m2.10, que linda: por el Norte, con más campo de la mencionada señora de Barnetche; por el Nordeste y Este, camino vecinal por medio, con la expresada señora Idiarte de Barnetche; por el Sur, con don Daniel Félix, y por el Sudeste, con más campo de la misma señora de Barnetche.

Propiedad de la sucesión de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 1 H. 8.552 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de don Juan Sorhouet; por el Este, con la sucesión de don Rodolfo Leguizamo; por el Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Jl.29-576-v.ag.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Concepción Zuasnábar de Casas o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 0.460 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 30 de 1929 — José Pedro López, Secretario. Ag.1.o-747-v.ag.8.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3

**CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION**
**Emplazamiento**

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES**
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés.
Jl.22-526-v.ag.24.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
**Edicto**

Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Franklin M. de Sousa, propietario de un campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicho campo, y que arrancando del camino de la Cuchilla de Vera va a salir al camino departamental que cruza por el Paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban.

cuentran en la oficina a disposición de los cuentran en la oficina adisposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 26 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Ag.5-852-v.set.7.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Piedras número 573, y doña BERTA CESPON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 578.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL GELMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 336, y doña CARMEN TERESA MILAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AQUINO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277, y doña BENITA ATAY, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. Castellano número 1277.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — López Arreseigor.
439-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CARACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 228, y doña ESTHER SARDAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Colón número 1281.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
430-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO EFFENBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Sear, domiciliado en la calle Maldonado número 545, y doña ALMA ROSIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bisadurno, domiciliada en la calle Maldonado número 545.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.9.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, Provincia de Pontevedra el 28 de Agosto de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1093, y doña MARIA MAGDALENA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Florida, número 1093.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISIMACO ARIETTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.7.

## 5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AGUSTIN HUUSMANN, de 25 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JOSEFINA CLARA SCHISVELLI GRECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FOPPIANO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Chavari, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA LUISA RIVAROLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en Lima, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAGNI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1265, y doña ELVIRA ADELA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.7.

## 6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1383, y doña MANUELA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.7.

## 7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PIREZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2117, y doña MANUELA ELVIRA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.6.

## 8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Marmarajá número 2178, y doña VICENTA MISLEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO BANCALARI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1265, y doña MARIA BLANCA LACOSTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MUNDEMURRA GARRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'OLIVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña PAULA RASTRELINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FASSI, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña MARIA BUGNA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bersona, domiciliada en la calle Figueredo número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venezuela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEVERINO ECHEVERRIA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2301, y doña HORTENSIA GIL LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUYN GRACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña INES SERUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 393-v.ag.6.

## 9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CARMELO AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Abayubá, y doña AMELIA BASILIA PLATA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 457-v.ag.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de na-

cionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA JOSEFINA LABASTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA GAGGERO, de 18 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.7.

## 10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRAXEDES RENOM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 23, y doña ELOISA SUAREZ HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 23.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARLOS DENIS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña PETRONA PALACIO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fray Bentos número 1883.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 449-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOUZADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Industria número 39 a, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 39 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 5, y doña MARIA GRACIANA CAMDESSUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3394.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO JOSE FRANCISCO PANIZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña CLEDIA FELIPA SAGRERA CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2373.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABADIE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3522, y doña LUCINDA MARGARITA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3522.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.6.

## 11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGAPITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portuguesa, nacido en Redondelo, domiciliado en La Chacarita, y doña CLOTILDE DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

## 12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROMAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1895, y doña DELIA KULHSEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2681.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRECORIO SOLEDAD SENA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Andrés Lamas sin número, y doña MARIA ERNESTINA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 72.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE ARTURO FRONTINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2028, y doña SEFERINA CAMPMAJONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 2028.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 463-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANTO CEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 4673, y doña CAROLINA QUEIROZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4663.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que** sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASSO, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. E. Administrativa número 1715, y doña LUISA JOSEFINA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Ibirocay número 30.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS VALDENEGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle B. Araújo número 19, y doña GRACIANA FOLONIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sierra número 2.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REGGIARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida San Martín número 2350, y doña MARIA ESTHER MENDITEGUY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2654.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 21 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Itapebí número 2135, y doña ANA FERRER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2135.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 15, y doña EDILIA INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Paullier número 2519.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña MARIA ELISA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALFREDO PICHINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. del Sur sin número (Peñarol), y doña MARIA CONSUELO GOLPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corujo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1448.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la** puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chimborazo número 277, y doña BLANCA ELISA LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 55.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAUCEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 3140, y doña PETRONA CESAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 3140.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 384-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle J. Acosta sin número, y doña TORIBIA RUIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 385-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO RODOLFO RECAGNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Pla número 1478, y doña GENOVEVA MUÑIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 68.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 386-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARMANDO GIANRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 28, y doña AMANDA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1522.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 387-v.ag.6.

## 18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO SANTOS, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión portugués, nacido en Beralta, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Forkados, domiciliada en la calle Ecuador número 361.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.12.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO XENIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América número 189, y doña RENEE RIEFFES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Norte América número 189.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.12.

## 14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BALCON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Capurro número 870, y doña SOFIA RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Capurro número 870.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR ANTREASSIAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Severs, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ESTHER ANTREASSIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Severs, domiciliada en la cale M. Correa número 3674.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 441-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2570, y doña LUISA LORENZA FRANCO PARACAMPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2565.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 14, y doña MARIA LUISA SANGUINETTI GARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.6.

## 15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LECONAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2742, y doña CLARA GAMBOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2511.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1225, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 2004.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOMEDES PONZONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado , y doña MARIA CONCEPCION LEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 435-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña EULALIA BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 434-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL BASILIO MORATORIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Melo número 2409, y doña ENEA FARIAS SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1680.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GOLDARACENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña LUCIA D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 187, y doña PAULINA RIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sochantres número 187.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 411-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Martín número 257, y doña ESPERANZA RANERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Dante número 2342.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. —. Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 410-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CLAUDIO MERRO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 973, y doña MICAELA CELIA BORDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 973.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BARREIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 2379, y doña FLORA REAL VILLAMARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1167.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.6.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO OJEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle La Gaceta número 6, y doña LILIA LUISA MAGLIANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 66.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO PALACIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1191, y doña ESCOLASTICA GUILLERMINA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1337.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FIGOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2166, y doña MARIA ELIDA MORERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Duilio número 1495, y doña MARIA CONCEPCION IZQUIERDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1507.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. LASTRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANA VOLTAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JORGE OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2521, y doña MARIA DE LOS DOLORES TIZON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Iglesias número 2 (La Teja).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE PIFFARETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1624, y doña CELINA MARIA ROSA FALLIER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1136.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 2174, y doña MARIA LUISA BACCINO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magueleto número 2217.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña CAMILA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Alarcón número 71.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 420-v.ag.7.

---

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Estivao número 182, y doña DONATA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estivao número 182.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 421-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PEPETTO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Leguizamon sin número, y doña MARIA LUISA TEIJEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguizamon sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Moratorio. 422-v.ag.7.

## 19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2441, y doña LEOPOLDINA PAREDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2441.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 414-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2470, y doña NUNCIA PETRONA SALVIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2390.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña MARGARITA ERNESTA MAZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1840.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 1842, y doña MARGARITA NAVIDAD RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 1842.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.6.

## 20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUADRA, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Soria (España), domiciliado en la calle Conciliación número 614, y doña IRENE PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Conciliación número 614.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.10.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FAUPEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Turingia, domiciliado en la calle Faramiñan número 34, y doña JULIA BARBARITA LEONARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la calle Timote número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.10.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CAPPIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 81, y doña BLANCA GIANINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 56.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.9.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS POPOVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novo Zello, domiciliado en la calle Faramiñan número 34, y doña MILEVA KACICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Satu Mare, domiciliada en la calle Faramiñan número 34.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO JACINTO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 3341, y doña RICARDA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle José Llupes número 165.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA TOME, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña ANTONIA CARBALLO ERUSSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 130.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LLORCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vicente Yañez Pinzón número 530, y doña BENITA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ANTONIO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión caldarero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía, número 311, y doña CLAUDINA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, na-

cida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.7.

## 21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COLL, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Oficial número 1219 (Sayago), y doña MARIA TOMASA QUEIPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gregorio Mas número 16 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.12.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OSCAR RUBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Banfield (R. A.), domiciliado en la Avenida Garzón número 131, y doña MARIA ESTER SBURLATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vedia número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.7.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

## TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

### Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados Manuela González, por su hija Celia Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo de las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide.— Carve Urioste.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mandó y firmó, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.2-45-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Jámart de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-826-v.ag.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Sánchez o Emeterio Sánchez Martínez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-823-v.ag.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.27-647-v.ag.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Veloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho, en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-444-v.ag.21.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-160-v.ag.19.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Enrique Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

### Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques medidas preparatorias": se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al señor Alfredo Vilegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del citado Código. Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

### Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo: siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y los metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente

al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas, García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Convocatoria de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Benjour Geimonat David, concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día catorce del entrante mes de Agosto, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-854-v.ag.14.

**Convocatoria de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día diecisiete del actual, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-798-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-300-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-719-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.29-661-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferreiro o Ferreiro Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.29-662-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-313-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-314-v.ag.6.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios: cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Paula o Paula Aramburu de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-67-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10191-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término

de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario
Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Lago de Sarachaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-822-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás Julio Gandolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-782-v.set 5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Porzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.1.o-752-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-709-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Benza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-708-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel V. o Manuel Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-707-v.ag.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zelmira Isabel Abascal y don Manuel Patricio Abascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-706-v.ag 10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Silvestre Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-705-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bouzas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-704-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-578-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-577-v.ag.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-579-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag.21.

**Prescripción**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así, por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanelli de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10520-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Cogorno para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-814-v.set.6.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Raúl Fernández, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-783-v.ag.13.

**Fecha de cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "David Azzi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8116. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Azzi, el 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-58-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.6.

**Fecha de cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5102. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 29 de Julio de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida Cogorno y Solimano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-57-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag 27.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veintitrés, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33723, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-887-v.set.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veinticuatro a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33724, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-886-v.set.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Segundo Dámaso Larrañaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Primitivo, en vez del verdadero, que es Segundo Dámaso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-862-v.ag.21.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Pedro Ferrari se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por figurar en ella, por error, con el nombre de Cristina Lista, en vez del verdadero, que es Brígida Lista. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 26 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-825-v.ag.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Robert Craigkent Jr., por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos del emplazamiento, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-827-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Andrioni de Salva, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten ante Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-795-v.ag.13.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dorotea Antúnez se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Plácido Errecart, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Jacinta de Errecart, debe decir Dorotea Antúnez; donde dice José Errecart, debe decir Pedro Errecart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-746-v.ag.17.

**Notificación de sentencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué

oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado;

Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.25-606-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Cerda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-560-v.ag.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-496-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-407-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Masses para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-208-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-323-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Ancheroeta, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-161-v.ag.12

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalchi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-20-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Fontana José F., incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha once de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don José F. Fontana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario. Jl3-55-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Argélica Fleig solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-755-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.12-255-v.ag.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-178-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-177-v.ag.12.

**Notificación de sentencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado: Considerando: Qué la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y, en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1896, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada, de acuerdo con el artículo 819 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delumeau a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 2 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Masoñes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Canó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10499-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenço Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78043, 78042, 78044 y 78046 cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929 — José M. Reyes Lacana, Juez de Paz.
Jl.13-456-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos

con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda; por el Este, Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-457-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045; cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-458-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-416-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-414-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-415-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916 de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-417-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-103-v.ag.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-104-v.ag.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-105-v.ag.9.

## JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Ag.1.o-728-v.ag.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-9521-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Goncalvez, Secretario. Ag.1.o-729-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jl.26-636-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís Secretario. Jn.20-9073-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Rectificación de partidas

En la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado así: "Andrés Consonni, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se dispone sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas parroquiales: En la de casamiento de Andrés Consonni y María Costa, donde se dice, refiriéndose al apellido del esposo, Condone, debe decir Consonni. En la de nacimiento de Natividad Consonni, donde aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Consones, deberá decir Consonni. — Canelones, Julio 3 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.2-519-v.ag 3.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Ferré y Tomasa Larrañaga de Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-724-v.ag.12

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Sosa de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario Ag.1.o-723-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva, García, Actuario Adjunto. Ag.1.o-722-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Chiazzo o Chiazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Ag.1.o-721-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-720-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Froilán Fernández o Agustín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. —Teodoro Silva García, Actuario.

Jl.29-666-v.ag.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

Jl.29-665-v.ag 8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Casimiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct 15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F Furno, Actuario.

Jl.24-559-v.ag.9.

### Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo; compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.20-493-v.ag.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro-Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Correa da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o680-v.ag.12.

### Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencia de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Margarita François de Ransés y de doña Carmen Moreira de François, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-548-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Mignone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-741-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Siri de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-745-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Locardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga. Ag.1.o-734-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga. Escribano Adjunto. Jl.30-685-v.ag.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jl.23-545-v.ag.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

### Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jl.8-187-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.

Jn.28-10534-v.oct.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernabé García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-817-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fausta Ferreira de de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-818-v.ag.14.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-446-v.ag.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliado en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-241-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eleuterio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-132-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1889, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada con fecha 24 de Junio próximo pasado en los autos "Isaac Apud, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, y del fallido por el término de ley. — Florida, Julio 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-204-ag.1.o-v.ag.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Elola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro; donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gorserro y de Cármela di Gorserro debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Celentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag7.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Oscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Alberti de Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-748-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Miguel Veres citándose a [illegible] los que [illegible] título se consideren con derecho a los bienes fin a dos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-767-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rodríguez, conocido por Francisco Baldomero Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-759-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Serrón, conocido por León Teodoro Serrón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 27 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-758-v.ag.12.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ramona o Agustina Ramona de León de Marrero y de Renee Nelly o Renee Marrero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-757-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Nieves de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-131-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-130-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Delgado y de doña Dorotea Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio [illegible] de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-129-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hipólita Tor de Tor, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-128-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.28-10548-v.jl.9

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Nicomedes Gentile, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-848-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Barone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-736-v.ag.12.

**Rehabilitación**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado el fallido don Isidoro Catán solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-735-v.ag.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Trigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Ag 3-830-v.set.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Ag.3-829-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para [illegible] dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag 9.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Abril 17 de 1929. — Francisco Faig Actuario**

Ab.23-8438-v.jl 9-ag 1 o-v.ag.19

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929 — Claudio J. Barboza Actuario Interino.

Jl.17-445-v.ag.10.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor

Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduerdo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.
Jl.16-402-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Echeto de Maceiras o Luisa F. Echeto de Maceiras, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.2-804-v.ag.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-761-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-774-v.ag.12.

### Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de León Amado Pérez, a fin de que los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-773-v.ag.12.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

### Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Pedro Biasetti, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándosele a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de días, treinta días presenten al síndico, don Juan González Moraes los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-742-v.ag.23.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Tribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé, — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Parebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.24-558-v.ag.9.

### Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

### Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.1.o-730-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cresencio o Crescencio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.31-715-v.ag.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fassanello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.3-91-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Farbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag 1.o-732-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.1.o-731-v.set.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Haro de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-737-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Paulina Hunziker de Hoffman, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda que por expropiación le ha iniciado el Estado, de una propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento de San José, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Adviértese que el precio ofrecido por el Estado es el de noventa pesos la hectárea, y que la indemnización que le corresponde es de $ 33.46. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-470-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Godofredo Giannecchini o Alfredo Janecchini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó
Ab.30-8678-v.ag.18

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza, a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Timoteo Ramón Calixto Arrúe, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Julio 6 de 1929. —A. Battione
Ag.2-806-v.ag.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rita Francisca Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Julio 2 de 1929. — A. Battione.
Ag.1.o-739-v.ag.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Ignacia Gorostiaga, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma. — Dolores, Junio 28 de 1929. —A. Battione.
Jl.3-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.1.o-727-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sosa de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.1.o-726-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera, y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, además del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.20-499-v.ag.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilaria Eufrasia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Seguí, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto Clara, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana, En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.20-502-v.ag.6.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa, para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-90-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno y la de doña Eloisa García de Bruno, citándose a la vez a todos los

que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-94-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1929. — Ldo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-754-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1929. — Ldo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-760-v.ag.12.

**Notificación de sentencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio", se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida, habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez.

Jl.24-564-v.ag.9.

# Remates Judiciales

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Campo en Mosquitos, 8.a sección de Canelones.

435 hectáreas, 802 metros, 34 decímetros sobre el camino departamental de Pando a Míguez, y próximo a la carretera Cabo de Hornos (hormigón; en construcción), con grandes arboledas, poblaciones y demás mejoras, especial para cabaña, granja, etc.

El jueves 22 de Agosto, a las 15 horas. En las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, remataremos en un solo lote, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Miguel Jaureguiberry y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: Tres fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas a saber: La primera de 415 hectáreas, 9.909 centiáreas, 14 decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Zeballos; por el Sud, con la sucesión de doña María Zeballos; por el Este, con la de doña Jorgelina Ortiz, y por el Oeste, con el arroyo Mosquitos. La segunda fracción, de 11 hectáreas, 7.105 metros, 10 decímetros, linda: por el Norte y Oeste, con camino departamental; por el Sud, con la fracción anterior, y por el Este con Adela Esperanza Zeballos; y la tercera fración, de 7 hectárea, 2.788 metros 10 decímetros, teniendo 252 metros 40 centímetros en la línea del Norte, con frente a camino departamental; 309 metros, 30 centímetros en la del Este lindando con doña Adela Esperanza Zeballos; 304 metros 35 centímetros en la del Sud, lindando con la fracción descripta en primer término, y 236 metros en la del Oeste, lindando con la fracción anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Lalleta, Actuario.

Gastos de escrituración a cargo del comprador.

Ag.2-811-v.ag.22.

**CASARES Y AROCENA**

JUDICIAL

Zabala y Piedras

Base: $ 150.000.00.

En plena "city", frente al Banco de la República, y dentro de la reducida zona bancaria, donde es, sin duda, una de las esquinas más valiosas.

Zabala 1531 a 1550, esquina a Piedras, 402 a 412. — 31 m. 78 de frente a Zabala, por 21 m. 47 a Piedras. Varios locales de negocio en la planta baja y una casa de 17 piezas y salones y numerosas dependencias en los altos.

Edificio antiguo, pero sólido, y como tal, susceptible, con algunos arreglos, de producir una elevada renta mientras no se levanta allí la construcción que corresponde a la excepcional importancia del paraje, realmente único.

Venta por orden del señor Juez de Feria, doctor Francisco Gamarra. Base: $ 150.000.00. Título perfecto.

El lunes 19 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Amalia Arocena de Zumarán y otros, separación de condominio" se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público; y sobre la base de $ 150.000.00, de una finca ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros al fondo al Sud, que, por formar esquina, lo son también de frente al Oeste a la calle Zabala, lindando por el Este, con José Peypoch, y por el Sud, con doña Javiera P. de Aguilar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que será de su cargo el uno por ciento de la comisión de los rematadores; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

La casa alta, Piedras 406, puede visitarse solicitando la llave en nuestro escritorio. Seña: diez por ciento. Comisión del comprador: uno por ciento.

Informes: Misiones 1467.

Ag.1.o-771-v.ag.17

**RAMON VIDAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penti Félix, sucesión", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que corresponden a la sucesión del nombrado causante en la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos dieciocho, consistente en un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el ensanche de esta ciudad de Montevideo, designado con el número seis de la manzana letra B en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de quinientos sesenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así, diez metros un centímetro de frente al Sur, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros seiscientos veinticinco milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar cinco; cincuenta y siete metros, veintidós centímetros en el otro costado al Este, confinando con el solar siete, y en el fondo, al Norte, limítrofe con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-741-v.ag.15.

**ANTONIO LACQUANITI**

Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión), a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando: al Norte, con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-107-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**FELIX DE NAVA**

JUDICIAL

El sábado 10 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en Godoy, 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por orden del señor Juez Letrado de Comercio, de primer turno, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias del comercio de los fallidos, compuesto de artículos de tienda, bazar, zapatería, almacén, un camión marca Ford, un carro de dos varas, un billar, una caja de hierro, una balanza, una báscula, cantidad de envases diversos, estanterías, mostradores, etc., etc.

Al comenzar el remate se oirán ofertas por el total de las existencias, aceptándose la mayor en el único caso de ser considerada razonable.

Exhibición hasta el día del remate.

Jl.31-711-v.ag.9.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncorjo; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide de aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de

Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández, B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Monzopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este, con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

**CARLOS SCAGLIONI**

JUDICIAL

El 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Víctor Salvo situado en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos.

Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, etc. Al mismo tiempo remataré, al mejor postor, una jardinera y un caballo con sus arreos.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Víctor Salvo, quiebra".

La venta se efectuará en block, al mejor postor.

Informes, al rematador: 18 de Julio 1357.

Jl.29-678-v.ag.8.

**OCTAVIO TERRA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Exequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby doble faeton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1.400, y el segundo, en $ 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y venderé por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra número 1845. — Montevideo, Julio 24 de 1929.

Jl.26-646-v.ag.6.

**LATORRE YEREGUI**

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1,800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

**LATORRE YEREGUI**

Base $ 3 33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Sentancour de Perrone, etc." se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.26-620-v.ag.10.

**LORENZO TOSCANO**

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis consistente en un terreno con edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre calle Olivos; ... diez metros ... veintinueve ... y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arozteguí. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666.67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

**JUAN J. BRUSCO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al mejor postor y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macadamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 585, de manifiesto y a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-602-v.ag.10

**LUIS BIESTRO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año a las 17 ... ras, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público ... de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ... noventa y ... mil ochocientos veintisiete, situado en ... Toñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado ... el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste sobre una servidumbre de dieciséis metros de ancho prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de dieciséis metros de ancho por formar esquina; diez metros al Sudeste lindando con el solar ... seis ... y veintiocho ... centímetros ... Se previene ... que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de

serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-581-v.ag.8.

**JOSE L. LAUGAROU**
JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, a primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.20-507-v.ag.21

**FRANCISCO ARTIGAS**
JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno-bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste, con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-501-v.ag.8.

**LUIS BIESTRO**
**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.24-580-v.ag.8.

**JULIAN CABRERA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo B. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00. La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz. Jl.24-586-v.ag.9.

**JUAN LARREGUI ARISTIA**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá, por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5.072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 60 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros, 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas, empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas, y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio; al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.986 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2.314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 1.900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos, en 150 pesos el número 5; el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8.353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.22-516-v.ag.7.

**EUSEBIO BELLOMO**
**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, de Montevideo, doctor Amaro Carve Urioste, y lo proveído por el suscripto, en los autos "Liga de Defensa Comercial con Carlos Bruni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Agosto y días subsiguientes, hasta su completa terminación, y a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa de comercio del fallido don Carlos Bruni, cuyo remate se efectuará en el local donde está depositada la mercadería, y que lo es la misma casa del señor Bruni sita frente a la plaza pública en esta villa, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor. — Santa Rosa, Agosto 1.o de 1929. — Osvaldo A. Morote, Juez de Paz. Ag.3-831-v.ag.14.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Lavalleja**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Guadalupe de Casulo, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, por el Alguacil, asistido del Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, no menor al de cuarenta pesos la hectárea, se va a proceder a la venta de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas, ubicada lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don Eloy Riccetto; al Este, con don Eloy Riccetto; al Sur, con don Salvador y don Natividad ... Oeste, con don Angel Pascuas y camino vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Barbano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-768-v.ag.19.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Lavalleja**

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "Justino Varela, curador de Domitila Pereira de Píriz, rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Molles de Aiguá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas siete mil doscientos ochenta y seis metros, empadronada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y la que se encuentra aforada a cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se verificará al mejor postor y por precio que exceda de la base de aforo que se ha establecido; que no se admiten ofertas que no superen a cuarenta pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-750-v.ag.18

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Lavalleja**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elías Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil ciento sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorce, compuesta de diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.23-540-v.ag.9.

**FELIX DE NAVA**

**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras, situado en Godoy de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-589-v.ag.9.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**

**Juzgado de Distrito 3.o — 1.a sección de Mercedes**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2872, sito en esta ciudad, manzana número 65, calle 25 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que consta de 10 metros de frente por 26 metros de fondo, que hacen una superficie total de 260 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Víctor Dotti; al Sur, Manuel Montans Varela; al Este, calle 25 de Setiembre; y al Oeste, Carmelo Machín. Esta venta se ha decretado en autos contra don Antonio N. Reffino, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose al efecto el feriado del día señalado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 101.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura, de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Ag.2-810-v.ag.19.

**RODOLFO RIVERO**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía Cabello por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Areicuá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.24-551-v.ag.9.

**RODOLFO PEYRE**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Techera; por veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción de terreno solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por uno de ellos con la calle Machado; por otro, calle pública; por otro, Francisca Ramos; y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que las anteriores, compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda: por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, Isaac Molina, Ercilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinero, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda: por uno de ellos, Francisca Silva, y por el otro, prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

**ERNESTO V. OLID**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno de esta ciudad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos Fructuoso Gómez; por el otro, Jesús Isidoro Bobadilla, y por el fondo, terreno que fué de don Juan Piñeiro. Se previene: Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-762-v.ag.17.

**RODOLFO PEYRE DE LA LLANA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 39, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Gregoria Martínez, y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**RAUL VIERA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste, la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando, la [illegible] señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio plano con el número uno B, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y limita: por el Nordeste, con más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig, y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur la sucesión de don Juan de Dios Puig Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio; con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto, setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil quinientos veinte centímetros, y lindando: por el Nordoeste con don Paster D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata; por el Sur con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernies; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.30-686-v.ag.16.

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en sbasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 21 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688,00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. Carlos Escayola, Actuario.
Jl.26-642-v.ag.12.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que con fecha 30 de Julio último le vendí a don Francisco Bagliani la casa de comercio en los ramos de platería, joyería y relojería de mi propiedad, situada en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Migues, Agosto 3 de 1929. — Manuel Morales.
Ag.5-881-v.ag.27.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda y última convocatoria**

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 27 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 13 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 10 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.
Ag.5-885-v.ag.13.

**SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA**

Misiones 1524

Se previene a los señores accionistas que el 23 dividendo se empezará a pagar desde el 5 de Agosto, todos los días hábiles, menos los sábados, de 15 a 16 horas. — El Directorio.
Ag.5-880-v.ag.5.

**COMPAÑIA SALUS**

**Aviso a los señores accionistas**

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1928-1929, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — El Secretario.
Ag.5-841-v.ag.8

**COMERCIO VENDIDO**

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1313), he prometido vender al señor Angel José Rovella mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad calle Piedad número 1431. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Héctor L. Altesor. — Angel José Rovella.
Ag.5-843-v.ag.27.

**VENTA DE PROVISION**

Participamos al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero hemos prometido vender a don Octavio López la "Provisión de los dos Hermanos", de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle Minas número 1939. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Ceriani Hermanos.
Ag.5-879-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muniz y Gumersindo Vilela mi casa de comercio titulada "Panadería Segunda Gioconda", situada en esta ciudad en la calle Libertad número [illegible] entre las calles Pereira y Guayaquí. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Josefa R. [illegible] de Indart. — José Sánchez. — Vicente Ponce. — Eduardo Muniz. — Gumersindo Vilela.
Ag.5-882-v.ag.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público se hace saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2155), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brussa y Rivas, con domicilio en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 752, y se hizo cargo del activo y pasivo el señor Carlos Brussa. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos Brussa. — José Rivas.
Ag.5-845-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio López Castro, el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Miguelete número 4666, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Víctor Regeira. Ag.5-859-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Celle y Arioni en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 252, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Angel Celle, haciéndose cargo del negocio don Juan Arioni, quien a su vez se asocia con don Justo Montedónico para continuar con las operaciones del mismo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Angel Celle. — Juan Arioni. — Justo Montedónico. Ag.5-842-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Sortte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de la firma Iglesias y Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina a la de General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martínez y Varona. Ag.5-841-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez hemos convenido disolver la sociedad Suárez y Muniz, que explota la panadería "La Panameña", cuya sociedad la constituían Venancio Muniz y José Suárez. Y que este último Manuel Suárez Varela y José García Puñal, resolvimos celebrar un contrato social para explotar esa panadería bajo la firma Suárez Hermanos y García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Venancio Muniz. — José Suárez. — Manuel Suárez. — José García Puñal. Ag.5-851-v.ag.27.

**SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO (S. A.)**

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle José Llupes número 127 (Nuevo París), el día 20 de Agosto, a las quince horas, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario. Ag.5-870-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el 23 de Julio último, por ante el escribano Gustavo E. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma José Aliverti, retirándose el socio José Aliverti que vendió su parte a su socio y condómino César Aliverti (hijo), quien quedó con el activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse dentro del término [illegible] en la casa número 1622 de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — César Aliverti (hijo). — José Aliverti. Ag.3-833-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la Avenida Simón Martínez, kilómetro 17, a don Venancio Rodríguez. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — José Suigo. — Venancio Rodríguez. Ag.5-846-v.ag.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales, hago saber al comercio y al público que he disuelto la sociedad accidental y de hecho que tenía con el señor Guillermo Sarrille Palacios, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, según convenio privado de disolución de fecha Mayo 10 del corriente año.— Juan Antonio Méndez. Ag.3-853-v.ag.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Gerónimo Piccioli número 122 (Maroñas), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de Andrade y Lage, retirándose el socio José Andrade Lage y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Agustín Lage Rogliardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — José Andrade Lage. — Agustín Lage Rogliardo. Ag.5-860-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pablo Acevedo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Anita T. de Pagani. — Pablo Acevedo. Ag.5-871-v.ag.27.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1541, he contratado vender a favor de los señores Manuel Pombo y Camilo Iñaño el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Angel Floro Costa número 1548, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Fraño. Ag.3-821-v.ag.26.

**NEGOCIO VENDIDO**

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, he prometido vender a los señores Julio Almanza y Vicente y Ricardo Angulo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 3647. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos a la expresada casa de comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martín Munhó. —Julio Almanza. — Vicente Angulo. — Ricardo Angulo. Ag.3-820-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que la parte de capital y utilidades que correspondía al señor Juan P. Ayphassorho en el giro comercial de fundición de hierro y anexos y taller mecánico, establecido en la calle Uruguayana número 3439 de la ciudad, que giraba bajo la firma Eulogio Arin y Cía., quedó perteneciendo a doña María Ayphassorho de Arin y su esposo don Eulogio Arin, según escritura de partición otorgada ante el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 15 de Junio de 1928, y habiendo los nombrados esposos Elogio Arin y María Ayphassorho de Arin prometido vender parte de dicho giro comercial o sea la fundición de hierro, a la firma Cánepa, Plachot y Arin, compuesta por los señores José Cánepa, Martín Plachot y Pedro Arin, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado calle Uruguayana número 3439. A los efectos legales [illegible] esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Eulogio Arin. — María Ayphassorho de Arin. Ag.3-834-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Ceferino Sánchez, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Barca, la herrería que tengo establecida en la Avenida General E. Garzón número 2. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio de 1929. — Eufronio Martínez. Ag.1.o-752-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemes y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna. Jl.24-565-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido a don José Maryans las existencias de la provisión que tenía establecida en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio Jorge. Ag.1.o-769-v.ag.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alvarez y Alvarez para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Maldonado 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad, vendiendo el señor Maximino Alvarez su parte proindivisa a don Laureano Alvarez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.1.o-733-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta. Jl.27-658-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia" calle Uruguay número 1403. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. —Amalia Folle. Jl.31-703-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que don José Cayetano de Sanctis ha vendido al señor Rafael Uruguayo Perna su parte en los haberes de la sociedad que de hecho y bajo la razón social de Astiazarán y Compañía gira en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, con sede en el local de la calle José L. Osorio número 1301, cuyo giro continuará bajo la misma razón, integrada por el adquirente señor Perna y el señor Arturo Astiazarán, a quienes pertenecerá únicamente el activo y pasivo de la referida firma. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — José Cayetano de Sanctis. — Rafael Uruguayo Perna. — Arturo Astiazarán. Ag.1.o-751-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Bequeló de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don José Arrandariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, talabartería, barraca de maderas, frutos del país y ramos anexos, bajo la razón social Aguerrebere y Morosoli, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. —Minas, Julio 27 de 1929. — Juan José Morosoli.

Ag.1.o-749-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Caraventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres" que tenemos establecida en esta ciudad calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo. Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo.

Jl.15-349-v.ag.7.

### DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz y que era conocida en plaza bajo el solo nombre de Armando Kaminitz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, Sarandí 639, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Julio 29 de 1929. — A Kaminitz. — B. Kaminitz.

Jl.31-710-v.ag.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Seselle.

Ag.2-780-v.ag.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llama: a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch.

Jl.30-700-v.ag.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia.

Jl.30-688-v.ag.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña.

Jl.17-425-v.ag.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola", fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 987, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía.

Jl.31-712-v.ag.22.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo. Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta.

Jl.13-327-v.ag.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández.

Jl.26-611-v.ag.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino.

Jl.1[illegible]-v.ag.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Tranqueras. Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós.

Jl.22-508-v.ag.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano.

Jl.15-379-v.ag.7

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal.

Jl.17-439-v.ag.9

### COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

Orden del día:

Memoria y balance general del año 1928.
Elección de Directorio. — El Secretario.

Jl.29-660-v.ag.13.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano público Juan A. de Luis, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de A. M. López Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. López Abella, bajo cuya propia firma girará, con sede en el mismo domicilio, Andes 1480, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio M. López Abella. — Ernesto, Di Candia — Antenor Dal Monte.

Ag.2-775-v.ag.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1489 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo. Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga.

Jl.15-363-v.ag.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Panella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino.

Jl.25-600-v.ag.16

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lorenzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Melhem" ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda.

Jl.23-541-v.ag.14.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez.

Jl.17-411-v.ag.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1780. —Montevideo. Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone.

Jl.22-515-v.ag.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2792-94, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo. Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden.

Jl.24-582-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Damas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

**CAFE Y BAR VENDIDO**

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Jl.20-491-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 18 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cia. Jl.20-497-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio. Jl.26-625-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y por lo tanto de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín. Jl.19-465-v.ag.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urceta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Pafunmería Centenario", sita en la calle Paysandú número 1991, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures. Jl.29-663-v.ag.20.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.22-537-v.ag.7.

**VENTA DE CARNICERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2088. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

**DESISTIMIENTO**

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González. Jl.19-474-v.ag.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez. Jl.19-466-v.ag.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas. Jl.19-464-v.ag.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia. Jl.19-459-v.ag.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui. Jl.17-408-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono. Jl.17-452-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva. Jl.27-646-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales. Jl.26-623-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta. Jl.26-632-v.ag.17.

**VENTA DE CARNICERIA**

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo. Jl.15-361-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra. Jl.26-633-v.ag.17.

**CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**2.a convocatoria**

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

**CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**2.a convocatoria**

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias. Jl.17-429-v.ag.9.

# DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**Fabricantes**

**A**

·bal Hnos. y Cía.
·lbano María L. L. de
·costa Félix
·kiki Salomón
·lonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
·lliot Carlos
·marelle Fernando
·rigón Perfecto
Avramikos Andreas

**B**

·rrera Hnos.
·ino Luis
·lo Hnos.
·tti Ana

**C**

Calaleiro José
·alandria Segundo
·arido León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
·omesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
·orrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**G**

Gagliardi Erasilino
Galán María Luisa
Garaguglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

**L**

López Barbón Ramón

**M**

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morelles Marcos

**P**

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

**S**

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**Z**

Zibechi Fernando.

**Consignatarios**

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Importadores**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaría
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin. Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Colonia**

Dellabona Lino

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

245-pte.1016. Tomás López.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la disolución amistosa declarando extinguida la sociedad que los suscriptos teníamos constituída en este Departamento para la explotación de horno de ladrillos ubicado en el camino Santos s/n., entre Sayago y Peñarol; y que en mérito a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar de dicha sociedad para que se presenten a la oficina del señor L. Durán y Vidal, en la calle San José número 1214, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta exclusiva del socio don Pablo M. Rodríguez. — José Peri. — Pablo M. Rodríguez. — Abraham Pérez.

Ag.2-784-v.ag.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Tenaglia en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Juan J. Rousseau número 282, esquina Güemes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Francisco Fernández. — Luis Tenaglia.

Ag.2-778-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender al señor Félix Arrieta mi parte que me corresponde en la sociedad que girá en esta plaza bajo la firma de M. E. Daquó y Cía en el ramo de farmacia, sita en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, de esta ciudad, continuando la misma sociedad con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Agustín Arrieta.

Ag.2-779-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi establecimiento en el ramo de carnicería sito en la calle Gil número 1037 al señor Francisco Elhordoy. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días al número citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Bautista Masenes.

Ag.2-785-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Millán número 2683, de esta ciudad, debiendo los acreedores, dentro del emplazamiento legal, presentarse en la escribanía del señor Pedro Ospitaleche, Misiones número 1390, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Domingo Spinelli.

Ag.2-781-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de (los dos hermanos Manticof Hnos.), venta a plazos. Notificando que el activo y pasivo queda a cargo del señor Jaime Manticof. — Rocha, Julio 30 de 1929.

Ag.2-805-v.ag.21.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José A. López y Edelmiro Alvariño el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra 2168 esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — López y Rama.

Ag.2-801-v.ag.24.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Benito Fernández y Carlos Lingeri el restaurant situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina a la calle Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Mauricio de los Santos.

Ag.2-803-v.ag.24.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Angel R. Nicoletti y Guillermo P. Campagne el bar y recreo situado en la calle Lindoro Forteza número 21, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 31 de 1929. — Fusco y Lema.

Ag.2-802-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Bueno mi negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Pérez Galdós número 55, siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir a la calle Pan de Azúcar número 2530, donde le serán abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Isabelino Champon. — Antonio Bueno.

Ag.2-799-v.ag.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participo al comercio y al público que el día 12 de Julio, de este año, ante el escribano don Bismarck Suárez, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Los Santos y Lara, en el ramo de garage, vulcanización de gomas y demás ramos anexos, quedando con el activo y pasivo el que firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1929. — Esteban Los Santos.

Ag.2-807-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Juan Peirano la casa de comercio sita en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor señor Antonio Heguaburo. — Salto, Julio 25 de 1929. — Antonio Heguaburo. — Juan Peirano. — Nota — El dinero para el pago de las cuentas está depositado en "El Revoltijo".

Ag.2-808-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a don Inocencio López el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y bazar tengo establecido en la calle Doctor Alejandro Gallinal esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad. — Florida, Julio 30 de 1929. —E. Devincenzi.

Ag.2-809-v.ag.21.

**DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias el treinta y uno de Julio del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que tenían en giro en la casa número 390 de la calle Mactan los señores Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bula. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Juan Bula (hijo). — Enrique A. Falcioni.

Ag.1.o-763-v.ag.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo, y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 de 1929. — Catalina S. de Fasanello.

Jl.31-714-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera.

Jl.13-324-v.ag.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez.

Jl.17-404-v.ag.9

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1593, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas.

Jl.15-365-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez.

Jl.19-472-v.ag.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijeda la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada.

Jl.19-473-v.ag.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender a los señores Antonio Azcárraga y Rodesindo López, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Uruguayana número 2161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Lores.

Ag.1.o-770-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Mieró, Sierra 1514, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino.

Jl.17-421-v.ag.9

**DISOLUCION SOCIAL**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori.

Jl.24-572-v.ag.15.

**DISOLUCION SOCIAL**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2974. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía.

Jl.24-573-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto.

Jl.24-563-v.ag.15.

# AVISOS DEL DIA

**COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**

Suministro de una compuerta nueva para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de una compuerta rodante para el Dique Nacional (Arsenal de Marina), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y plano, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12.

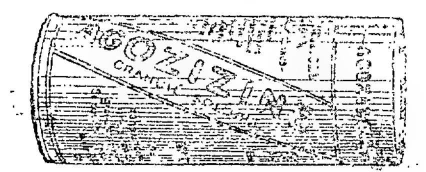
Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría (Cerrito número 532), en el sellado respectivo, fijándose el día 8 de Noviembre próximo a las hora 16, para la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ag.6-925-v.set.7.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**ACTA N.o 18911**

Montevideo Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María apoderado de Pedro Zizine, farmacéutico, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-882-v.ag.22.

**ACTA N.o 18921**

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ESPIGA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-873-v.ag.22.

**ACTA N.o 18949**

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, Fontana y Candela, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA CANDELARIA"

FABRICA DE MANTECA



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.6-912-v.ag.22.

**ACTA N.o 18920**

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL LLAVERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-872-v.ag.22.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 2843**

Montevideo Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durium Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a discos de reproducción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

Ag.6-874-v.ag.28

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación á efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 11 en Tapes, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage. Secretario.

Jl.30-697-v.ag.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 27 de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage. Secretario.

Jl.30-696-v.ag.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio destinado a escuela de segundo grado número 2, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se halan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.30-695-v.ag.10.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 28 en Barra de Gualeguay, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.30-694-v.ag.10.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 43 (Barrio Esperanza), del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.30-693-v.ag.10.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio de la escuela de segundo grando número 10 de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage Secretario.

Jl.30-692-v.ag.10.

---

## 8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUTHIER MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña LEONOR CARTAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colón número 1191.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado derechos, Conste. — López Arreseigor. 480-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES JAFFE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Alzáibar número 1265, y doña SARA BENADERET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin domiciliada en la calle Alzáibar número 1265.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 779-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AIZPURU, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Buenos Aires número 415, y doña LAURA BASTOS CARRERAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 386.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.13.

---

## 13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NULCHIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sasaro (Italia), domiciliado en la calle Italia número 276, y doña PRUDENCIA LANGELAN, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, 11.a sección, domiciliada en la calle Ecuador número 416.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.13.

---

## 17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALAZAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería el 2 de Marzo de 1892, domiciliado en esta sección, y doña CLARA PORTILLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú el 12 de Agosto de 1894, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.

477-v.ag.13.

---

## 18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO DENTONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad [illegible] en Montevideo, domiciliado en la calle Rizal número 3566, y doña HAYDEE RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JESUS ARANZAZU JONES CAISSIOLS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agente de negocios, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1322, y doña HILDA RODRIGUEZ RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bulevard Artigas número 1167.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Zapicán número 2412, y doña EVA EMILIA IMPERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1440.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.13.

---

## 19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DASTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1666 y doña ANGELA CAPUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1666.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGLIACCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2324, y doña TERESA COSSATTI, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2318.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTEMAR, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 1806, y doña ALBINA DOYENART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle General Pagola número 1805.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ CONZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 1825, y doña MARIA CARMEN CARBONE LANSOT, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1838.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña CELMIRA MAURIZ LEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2494.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO FIGUEREDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 3437, y doña OFELIA JUANA GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Guaviyú número 2437.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO HAGOPIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Cagancha número 2122, y doña AZMIV PAPAZIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle Cagancha número 2122.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1786, y doña JACINTA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1786.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAIJ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2427, y doña GOLDA KRUCHIK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.13.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Parravicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-888-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Mertens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arthur Jacobs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-890-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Günther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-889-v.set.9.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Marín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 27 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.6-900-v.ag.16.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Isidro Espiga, segundas nupcias", se hace saber al público que don Isidro Espiga solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa porque en dicha partida aparece la fallecida como llamándose Gregoria Larriera, en vez de Gregoria Riera, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado actual para la publicación. — Minas, Julio 26 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Ag.6-907-v.ag.22.

**Fijación de la suspensión de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber expediente caratulado "Bautista Baghetti, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha declarada que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Bautista Vaghetti es la del día 24 de Abril de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-908-v.set.9.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Roque Levaggi y doña María Marochar de Levaggi, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de dichos causantes y las de nacimiento de Juan Natalio, Elvira, María Eleuteria, Ernesta Magdalena, Roque Gregorio, Carolina, Ricardo Tomás, Fernando Severo, Francisca Elcira, Elena Catalina y Celia Esther Levaggi, por aparecer equivocados los apellidos de la causante y madre de los expresados anteriormente, el del abuelo materno y el de las abuelas paterna y materna, estando asentados Marrochahar, y Marroquechar, el de la madre y abuelo materno, en vez de Marrochar; el de la abuela paterna aparece, indistintamente Ghisulfu, Ghisolfo y Ghizulfo, en vez de Ghisulfo; el de la abuela materna Heime, Haymen, Heymen, Aimes, Haime y Levaggi, en vez de Heimen, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.6-902-v.ag.22.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Landami, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.6-906-v.ag.28.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Giachello de Corraza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-896-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Carrato de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-895-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-894-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-893-v.set.9.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en los autos caratulados "Etcheverry Errecart Juan, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en este Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el 10 de Agosto próximo, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-897-v.ag.28

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Juanicotena de Ogando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.6-904-v.ag.16




EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandrina Suárez", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 44 pesos la hectárea, los siguientes bienes: dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, señaladas con los números 1 y 3 en el plano levantado en Agosto de 1927 por el agrimensor José L. Cavallo, compuestas, respectivamente, de 2 hectáreas, 3.122 metros 05 decímetros y de 12 hectáreas, 7.543 metros 18 decímetros cuadrados, y que forman parte de la propiedad empadronada con el número 5185, y que se deslindan así: la fracción 1, al Norte, el arroyo Penitente; al Sur, Camino Departamental;

al Este, Teófilo Perdomo y al Oeste, Manuel Perlas (hijo); y la fracción 3: al Nordeste y Sudeste, con la sucesión de Juan J. Aldabalde, Arroyo Penitente por medio con este último viento al Norte y Nordoeste, Camino Departamental, y al Sudoeste, en dos rectas, la sucesión de Ignacia A. de Arostegui y sucesión Fermín Otegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag 6-892-v.ag.28.

### JUAN H. GURIDI

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el superior en los autos "Josefa Cedrés de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el veintiocho de Agosto próximo venidero, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, a la venta en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta villa, cuyo terreno es el solar número tres de la manzana número nueve de la planta urbana, se compone de ochocientos metros cuadrados, y linda: Nordeste, calle Sarandí; Noroeste, calle General Lavalleja; Sudoeste, solar número 2, y Sudeste, solar número 5, comprendiendo las construcciones, cercos y demás mejoras, inmueble que fué tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Julio 1.o de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Ag.6-910-v.ag.22.

### JUAN C. CIGANDA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en las calles Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1,142 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliesse; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste, con doña Rosa Perera de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 1.o de 1929. — Vicente T. Caputi.

Ag.6-905-v.ag.21.

### FELIPE GONZALEZ PEREZ

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Víctor Amarante Villanueva, con motivo de haberse estacionado cuatro novillos ajenos en campo a su cargo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día veinte de Agosto del corriente año, a las diez horas en La Azotea, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene: Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Agosto 1.o de 1929. — C. Abascal, Juez de Paz.

Ag.6-898-v.ag.16.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza, con domicilio en la Avenida Agraciada número 2377, y en el ramo de fotografías y anexos, y bajo la razón de Papadopulos y Pradas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Papadopulos. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, con el fin de que los que se consideren con derechos concurran a deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Nicolás Papadopulos. — Jaime Prades.

Ag.6-891-v.ag.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano contador don V. Rodríguez Godoy, he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani, el activo de mi comercio de hotel y restaurant, denominado "Hotel Concordia", sito en la Avenida 18 de Julio número 973. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — María R. de Torterolo. — Pedro Torterolo. — Ana T. de Pagani.

Ag.6-901-v.ag.28.

### SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente Agosto, a las 16 horas, en el local social, Avenida 18 de Julio 999, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Tomar en consideración la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Nota — Para tomar parte en la Asamblea el accionista deberá presentar al Directorio sus acciones diez días antes de la reunión según el artículo 35. — El Directorio.

Ag.6-911-v.ag.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Robustiano Alvarez, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Uruguay número 1573, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, al indicado comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Eufronio Rodríguez.

Ag.6-899-v.ag.28

### FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIAS EXTENSIONES AL ESTE, AL NORTE Y AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL.

TARIFAS ESPECIALES E. 9, E. E. 9, E. N. 9 y E. O. 9

Para regir desde el 1.o de Agosto de 1929 hasta nuevo aviso.

Abejas vivas, ajos, almácigos, aves muertas, aves vivas (máximo 20 kilos), bizcochos carne, caza, cebollas, flores, fruta, huevos, huevas, injertos, leche, legumbres, manteca, miel pan de cualquier clase, pescado, queso, tubérculos para consumo, verdura.

Se hará una rebaja de 50 por ciento sobre la tarifa ordinaria de encomiendas en el flete de los productos precitados que se transporten con el mínimo de 10 kilogramos por consignación, divisibles en fracciones de 5 kilogramos.

Puede englobarse más de un producto para llegar al mínimo de 10 kilogramos.

Los envases de los mismos, devueltos dentro de un plazo de un mes, serán transportados libres de flete.

El flete se abonará al efectuar el despacho.

Nota — Esta tarifa anula y reemplaza al apartado "Víveres" de las "Condiciones Generales de Equipajes y Encomiendas". — Montevideo, Julio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.6-909-v.ag.6.

### CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Segunda convocatoria**

El Directorio a solicitud de accionistas que representan la parte de capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — El Secretario.

Ag.6-913-v.ag.16.

### JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Estatutos de la Sociedad Anónima "Will L. Smith Inc"**

Traducción número 18605. — Certificado de incorporación de la "Will L. Smith Inc.". —Nosotros, los infrascriptos, a fin de asociarnos, de acuerdo con una ley de la Legislatura del Estado de Delaware, titulada "Ley General de Sociedades" (sancionada el diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve), y todas las leyes que la modifiquen y suplementen, para formar una corporación con objeto de efectuar las operaciones que más adelante se establecen, por el presente certificamos lo siguiente:

Primero: El nombre de la corporación es "Will L. Smith, Inc.".

Segundo: La oficina principal o sede social de la corporación en el Estado de Delaware, estará ubicada, en Market Street número novecientos, en la ciudad de Wilmington, distrito de *New Castle*.

Tercero: La naturaleza de los negocios de la corporación y los fines y propósitos que por ella se proponen llevar a cabo, fomentar y realizar, son los siguientes, a saber: Realizar en el país y en el extranjero un negocio general como comerciantes, fabricantes, importadores, exportadores, corredores, factores, comerciantes a comisión, agentes comisionistas, agentes marítimos y contratistas y en conexión con dicho negocio, comprar, fabricar, producir o de otro modo adquirir y poseer, tener, armar, administrar, transferir, hipotecar, alquilar, arrendar, permutar, vender, negociar o de otra manera enajenar productos naturales, materias primas, artículos, efectos y mercaderías y bienes muebles e inmuebles de toda clase y naturaleza en el país y en el extranjero. Comprar, arrendar o de otra manera adquirir terrenos e intereses en terrenos, de toda naturaleza y descripción y sea cual fuere su ubicación; comprar, arrendar o de otra manera adquirir, para cualquier uso o propósito, edificar y construir edificios y construcciones en y sobre dichos terrenos; tener, mejorar, desarrollar, mantener, explotar, administrar, alquilar, arrendar, hipotecar, vender o de otra manera enajenar esos bienes o cualesquiera de ellos; adquirir por compra, suscripción o de otra manera, y poseer, tener para su inversión u otro objeto, y emplear, vender, ceder, transferir, hipotecar, gravar, permutar o de otra manera enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase y descripción, incluyendo acciones de capital, títulos, obligaciones hipotecarias, pagarés, escrituras, garantías, comprobantes de adeudo, contratos u obligaciones de cualquier corporación o corporaciones, asociación o asociaciones nacionales o extranjeras o de cualquier firma o individuo, de los Estados Unidos o de cualquier Estado, territorio o dependencia de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero, o cualquier municipalidad o autoridad local, dentro o fuera de los Estados Unidos, y también emitir, en cambio de ellos, acciones, títulos y demás valores o comprobantes de adeudo de esta corporación, y mientras sea dueña o tenedora de esos bienes, recibir, cobrar y disponer del interés, dividendos y rentas de o sobre ellos, y poseer y ejercer con respecto a ellos todos los derechos, facultades y privilegios de propiedad, incluyendo toda facultad de votar con relación a ellos. Ayudar de cualquier manera a cualquier corporación o asociación nacional o extranjera o a cualquier firma o individuo, de quienes esta corporación tenga acciones de capital, títulos, obligaciones hipotecarias, pagarés, valores, comprobantes de adeudo, contratos u obligaciones, o en los cuales o en cuya prosperidad tenga interés esta corporación, y hacer cualesquiera actos destinados a proteger, conservar mejorar, o aumentar el valor de cualesquiera bienes que en cualquier momento posea o tenga intervención esta corporación, o en los que pueda estar interesada y organizar, fomentar o facilitar la organización de compañías subsidiarias. Además, pero sin limitar las facultades generales conferidas por las leyes del Estado de Delaware, y los fines y propósitos ya mencionados, queda expresamente establecido que esta corporación tendrá también las siguientes facultades, a saber: Hacer todas y cualesquiera de las cosas ya mencionadas, del mismo modo y tan plenamente como puedan o podrían hacerlo las personas naturales en cualquier parte del mundo, y ya sea como principal, agente, contratista o de otro modo, y ya sola o conjuntamente con cualesquiera personas, firmas, asociaciones o corporaciones. Efectuar sus operaciones en todas sus ramas en el Estado de Delaware a otros Estados, en el distrito de Colombia, en los territorios y colonias de los Estados Unidos y en los países extranjeros, tener uno o más oficinas fuera del Estado de Delaware, y poseer, comprar, hipotecar y traspasar bienes muebles e inmuebles dentro o fuera del Estado

de Delaware. Pedir dinero en préstamo, emitir títulos, pagarés, letras de cambio, obligaciones hipotecarias y demás obligaciones y comprobantes de adeudo, sean o no garantizados por hipotecas, gravámenes o de otro modo, por dineros tomados en préstamo o en pago de bienes comprados o adquiridos o para cualquier otro objeto legal; hipotecar o gravar el total o cualquier parte de sus bienes, derechos, intereses y franquicias, incluyendo todas y cualesquiera acciones de capital, títulos, obligaciones hipotecarias, pagarés, escrituras y demás obligaciones o comprobantes de adeudo que a la sazón posea. Garantizar el pago de dividendos sobre cualesquiera acciones de capital, y endosar o de otro modo garantizar el capital o intereses, o ambos, sobre cualesquiera títulos, obligaciones hipotecarias, pagarés, escrituras y demás obligaciones o comprobantes de adeudo, o el cumplimiento de cualquier contrato u obligación de cualquier otra corporación o asociación nacional o extranjera o de cualquier firma o individuo en que esta compañía tenga un interés legal hasta donde esa garantía sea permitida por las leyes. Comprar o de otra manera adquirir sus propias acciones (en cuanto las leyes lo permitan) y sus títulos obligaciones hipotecarias, pagarés, escrituras y demás valores o comprobantes de adeudo, y poseerlos, venderlos, transferirlos o volverlos a emitir. Nada de lo que aquí se contiene será interpretado como que otorga a esta corporación derecho, facultad o privilegio alguno que no concedan las leyes del Estado de Delaware a las corporaciones organizadas bajo las leyes de dicho Estado. Las cláusulas que anteceden serán interpretadas como fines, propósitos y facultades, y por el presente se dispone expresamente que la precedente enumeración de facultades específicas no limitará, ni restringirá en manera alguna las facultades de la corporación.

Cuarto: El monto total del capital autorizado es de tres mil acciones ordinarias sin valor nominal. Los accionistas y la corporación, bajo las condiciones indicadas más adelante, tendrán el derecho de preferencia para comprar cualesquiera acciones del capital de esta corporación que, de tiempo en tiempo, puedan ser ofrecidas en venta por otros accionistas de ella. A fin de hacer eficaz ese derecho de preferencia, la venta y transferencia de acciones de esta corporación estará sujeta a las siguientes limitaciones y condiciones. Uno: Los accionistas estarán en libertad de vender, dar en prenda o de otro modo enajenar sus acciones a favor de cualquier otro accionista o accionistas. Dos: No podrá venderse acción alguna a ninguna persona que no sea la corporación o sus accionistas, salvo que haya sido ofrecida en la forma que se establece a continuación. Tres: Esa oferta deberá hacerse por escrito, dirigida a la corporación y entregada en su oficina principal en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, o en cualquier otra oficina que el Directorio, de tiempo en tiempo, determine. Las condiciones de la oferta serán tan favorables como a la sazón pueda obtenerse de cualquier otro comprador de buena fe, u ofrecidas por él. La oferta indicará el nombre y domicilio del candidato a comprador. Si dentro de cuarenta días después de entregada la oferta en la forma antedicha, la corporación no la aceptara, el vendedor estará en libertad de vender las acciones en cuestión al comprador nombrado en dicha oferta, en las condiciones indicadas en ella, y no de otro modo. Cuatro: Dentro de diez días de la entrega de la precitada oferta, la corporación la pondrá en conocimiento de todos los accionistas, ya sea entregando una copia de ella personalmente a los accionistas o depositándola en un buzón de correos, dentro de una cubierta debidamente franqueada y sellada, dirigida a los accionistas en su último domicilio conocido que aparezca en los libros de la corporación. Cinco: En cualquier momento, dentro de treinta días de la fecha de la entrega de dicha oferta a la corporación, cualesquiera accionistas que optasen por comprar en las condiciones establecidas en la oferta, lo notificarán por escrito a la corporación, indicando el número de acciones que desean comprar, y, al mismo tiempo, depositarán en poder de la corporación el precio de compra de ellas. Seis: Si más de un accionista optase por comprar en la forma antedicha, la corporación comprará el número total pedido, si fuere menor que el ofrecido, o el número total ofrecido si las demandas fuesen por un número mayor. En el primer caso, entonces, las acciones serán distribuídas por la corporación entre los compradores, de acuerdo con sus respectivas propuestas; en el segundo caso, dichas acciones de capital serán distribuídas entre los compradores, de acuerdo con las acciones que, respectivamente, posean, previo ajuste de las sumas que los compradores deben pagar por ellas. Siete: Al efectuar cualquier compra de acciones, la corporación actuará como agente de los accionistas compradores, salvo que ningún accionista quiera comprarlas. En este caso, así como también en el caso en que el número de acciones pedidas fuera menor que el ofrecido, la corporación podrá comprar por su propia cuenta las acciones de capital no tomadas por los accionistas si el Directorio así lo determina y si la sociedad dispone de fondos para ello. Ocho: No obstante las disposiciones que anteceden, si cualquier accionista fuese una sociedad, entonces, al ocurrir la disolución de esa sociedad por fallecimiento de un socio o por otra causa, las acciones de capital pertenecientes a la sociedad serán distribuídas entre los socios sobrevivientes, las sucesiones de los socios fallecidos, si los hubiere, o entre las personas que formen parte de cualquier sociedad sucesora que se forme de acuerdo con lo que disponga el contrato social de la extinta firma. Las acciones ordinarias de la sociedad, sin valor nominal, ya sean autorizadas por el presente o emitidas por subsiguientes aumentos de capital, podrán ser emitidas, de tiempo en tiempo, por la retribución que, de tiempo en tiempo, fije el Directorio. El importe de capital social con que la corporación iniciará sus operaciones es de diez acciones ordinarias sin valor nominal o a la par.

Quinto: Los nombres y sitios de residencia de cada uno de los primeros suscriptores del capital social, y el número de acciones suscriptas por cada uno, son los siguientes: Nombre. —, Residencia. — Número de acciones ordinarias. — M. L. Rogers, Wilmington, Delaware, Cuatro. — L. A. Irwin, Wilmington, Delaware, tres. — Wm. G. Singer, Wilmington, Delaware, tres.

Sexto: La corporación será de duración perpetua.

Séptimo: Los bienes particulares de los accionistas no serán responsables por el pago de las deudas sociales en ningún grado.

Octavo: Todas las facultades sociales serán ejercidas por el Directorio, salvo lo que de otra manera dispongan las leyes o el presente certificado. Además de las facultades conferidas por las leyes, y sin limitación de ellas, el Directorio queda expresamente autorizado: Para hacer y modificar los Estatutos de esta corporación; pero los Estatutos así hechos por los Directores podrán ser modificados o revocados por los Directores o los accionistas; fijar y determinar y variar el monto del capital de explotación de la corporación; determinar si alguna parte, y en ese caso, qué parte de las utilidades acumuladas ha de ser declarada y pagada como dividendo; determinar la fecha o fechas para la declaración y pago de dividendos, y disponer y resolver el empleo y disposición de cualquier sobrante o utilidades netas que excedan del capital social integrado. Todo accionista que según los libros posea un cinco por ciento o más del capital integrado de la corporación, tendrá el derecho de inspeccionar cualesquiera cuentas, libros o documentos de la corporación, o cualesquiera de sus bienes muebles o inmuebles; salvo lo que ya sea dispuesto y salvo lo que de otra manera dispongan las leyes, o por resolución de los accionistas, ningún accionista tendrá el derecho de inspeccionar cuenta, libro o documento alguno de la corporación, pero el Directorio, de tiempo en tiempo, podrá resolver si y hasta qué punto y en qué tiempos, sitios y bajo qué condiciones y reglamentos, las cuentas y libros de la corporación o cualesquiera de ellos, podrán ser inspeccionados por los accionistas. Designar, por una resolución sancionada por la mayoría del número total de miembros del Directorio, uno o más de entre su seno para constituir una Comisión Ejecutiva que hasta donde lo establezca dicha resolución o los Estatutos de la corporación, tendrá y ejercerá las facultades del Directorio en la administración de los negocios y asuntos de la corporación y estará facultada para autorizar que se fije el sello social en todos aquellos documentos en que sea necesario fijarlo.

Noveno: Tanto los accionistas como los Directores si así lo disponen los Estatutos, estarán facultados para celebrar sus asambleas y reuniones dentro o fuera del Estado de Delaware; tener una o más oficinas, además de la oficina principal en Delaware, y llevar los libros (con sujeción a las disposiciones de las leyes), fuera del Estado de Delaware, en los sitios que, de tiempo en tiempo, ellos designen.

Décimo: La corporación en cualquier reunión de su Directorio, podrá vender, arrendar o permutar el total o cualquier parte de sus bienes y activo, incluyendo su llave y clientela y sus franquicias sociales, en los términos y condiciones que el Directorio juzge apropiados y convenientes para los intereses de la corporación, cuando y en la forma que sea autorizada por el voto afirmativo de los tenedores de un ochenta por ciento o más del capital emitido y pendiente, otorgado en una Asamblea de Accionistas debidamente convocada con ese objeto, o cuando sea autorizada por el consentimiento escrito de un ochenta por ciento de los tenedores del capital emitido e integrado.

Décimoprimero: Un Director de esta corporación no estará, por razón de su cargo, inhabilitado para tratar o contratar con la corporación, ya sea como vendedor, comprador o de otra manera, y ninguna operación o contrato de esta corporación será nulo o anulable por el hecho de que un Director o una firma de que sea socio un Director, o una corporación en que un Director, sea accionista o Director, esté de algún modo interesado en esa operación o contrato, siempre que dicha operación o contrato sea autorizado, ratificado o aprobado, ya sea (1) por el voto de la mayoría del quórum del Directorio o de la Comisión Ejecutiva, sin incluir en esa mayoría o quórum a ningún Director que esté interesado o sea miembro de una sociedad interesada o accionista o Director de una corporación interesada, o bien (2) por el voto, en una Asamblea de Accionistas, de tenedores registrados de la mayoría de todas las acciones pendientes del capital social de la corporación, o por uno o más escritos firmados por una mayoría de dichos tenedores, y el Director no tendrá que rendir cuentas a la corporación por cualquier utilidad obtenida por o mediante esa operación o el contrato de esta corporación, autorizado, ratificado o aprobado en la forma antedicha, por el hecho de que él o cualquier firma de que sea socio o cualquier corporación de la que sea accionista o Director, haya tenido interés en esa operación o contrato.

Décimosegundo: Todas las leyes que en lo sucesivo se dicten en el Estado de Delaware, por medio de las cuales se aumenten, disminuyan o de cualquier manera se afecten los derechos, facultades o privilegios de los accionistas de las corporaciones organizadas de acuerdo con las leyes generales de dicho Estado, o por las cuales se dé efecto a una acción tomada por cualquier parte, menor del total, de accionistas de cualquier corporación, serán aplicables a esta corporación, y serán obligatorias, no solamente para esta corporación, sino también para todos los accionistas de ella, en la misma forma que si dichas leyes hubieran estado en vigencia en la fecha en que se ha hecho o inscripto este certificado de incorporación. En fe de lo cual hemos firmado y sellado el presente en este día veintitrés de Diciembre de mil novecientos veinte. — M. L. Rogers. — Sello — L. A. Irwin. — Sello. — Wm. G. Singer. — Sello. —En presencia de Harry W. Davis.

Estado de Delaware. — Condado de New Castle. — SS: Conste que en este día veintitrés de Diciembre del año mil novecientos veinte del señor, ante mí Harry W. Davis, Notario Público del Estado de Delaware, distrito de New Castle, comparecen personalmente M. L. Rogers, L. A. Irwin y Wm. G. Singer, todos otorgantes del precedente certificado de incorporación, quienes, doy fe, son tales, y separadamente ratificaron el referido certificado como acto y otorgamiento de los firmantes, respectivamente, y que los hechos en él establecidos lo han sido con veracidad. — Dado bajo mi firma y sello oficial en la fecha ut-supra.—Harry W. Davis Notario Público.—Harry W. Davis, Notario Público del Estado de Delaware.— Nombrado el treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte. Duración del cargo (dos años).

Estado de Delaware. — Despacho del Secretario de Estado. — Yo, Everett C. Johnson, Secretario de Estado del Estado de Delaware, certifico que lo que antecede es copia fiel y exacta del certificado de incorporación de la "Will L. Smith, Inc.", tal como ha sido recibido y registrado en esta oficina el día veintitrés de Diciembre del año mil novecientos veinte del Señor, a la una pasado meridiano. — En fe de lo cual firmo el presente y le fijo mi sello oficial, en Dover, en este día veintitrés de Diciembre del año mil novecientos veinte de Nuestro Señor. — (Firmado): Everett C. Johnson, Secretario de Estado.

Recibido para su inscripción. — Diciembre veinticuatro de mil novecientos veinte. —F. G. Cole, Registrador.

Estado de Delaware. — Distrito de New Castle. — SS. — Yo, F. G. Cole, Registrador de Escrituras del distrito de New Castle, Estado de Delaware, certifico que lo que antecede es copia fiel y exacta del certificado de incorporación de la "Will L. Smith, Inc.", según resulta inscripto en la Oficina del Registrador de dicho distrito en el Registro de Certificados de Incorporación, letra H, tomo trece, página trescientos noventa y cinco, etcétera. — En testimonio firmo y fijo mi sello oficial el veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos veinte del Señor. — (Firmado): F. G. Cole, Registrador.

Yo, Harry L. Fried, Tesorero de la "Will L. Smith, Inc.", por el presente certifico

que lo que antecede es copia fiel del certificado de incorporación de la "Will L. Smith, Inc.". — (Firmado): Harry L. Fried. —En presencia de: (Firmado): Louis Di Zinno.

Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York. — SS. — En este día primero de Marzo de mil novecientos veintinueve, por ante mí compareció personalmente Harry L. Fried de mi conocimiento, quien, previo el debido juramento, declara y dice: Que reside en la ciudad de Nueva York.— Estado de Nueva York, que es Tesorero de la "Will L. Smith, Inc.", y que lo que antecede es copia fiel del certificado de incorporación de la "Will L. Smith, Inc.". — (Firmado): Norman G. Meyers. Escribano Público. — Distrito de Nueva York. — Secretaría del distrito número 178. — Registro número 0-67. — Mi comisión expira el treinta de Marzo de mil novecientos treinta. — Hay un sello que dice: "Norman G. Meyers. — Escribano Público. — Distrito de Nueva York".

Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York. — SS. — Número diez mil trescientos cincuenta y tres. — Serie B. — Yo, Thomas M. Farley, Secretario del distrito de Nueva York, y también Secretario de la Suprema Corte de dicho distrito, la que también es Corte de Registro y tiene su sello, por el presente certifico que Norman G. Meyers, cuyo nombre está suscripto en la declaración o certificado de prueba o reconocimiento del anexo instrumento, y escrito en el mismo, era en la fecha de tomar dicha declaración o prueba y reconocimiento, Escribano Público de dicho distrito, debidamente comisionado, jurado y autorizado por las leyes de dicho Estado para tomar declaraciones y administrar juramentos para ser utilizados ante cualquier Corte de este Estado y para objetos generales, y también para recibir reconocimientos y pruebas de escrituras, de traslaciones de dominio, por tierras, fincas o heredades en dicho Estado de Nueva York. — Y, además, que conozco bien la escritura del referido Escribano Público, y realmente creo que la firma al pié de dicha declaración, certificado de prueba o reconocimiento, es auténtica. — En testimonio de ello, firmo y fijo el sello de la referida Corte y Distrito, en este día primero de Marzo de mil novecientos veintinueve. — (Firmado): Thomas M. Farley. Secretario. — Hay un sello que dice: "Sello de Nueva York".

Sigue la legalización de la firma del señor Thomas M. Farley, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Nueva York.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original, y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 18605. — Montevideo, 18 de Abril de 1929. — (Firmado): F. De la María, Traductor Público.

---

Traducción número 18622. — Estatutos de la "Will L. Smith, Inc.".

Artículo uno. Además de su oficina principal en el Estado de Delaware, la corporación podrá asimismo tener una oficina en la ciudad de Nueva York, en el Estado de Nueva York, y también podrá tener oficinas en los demás sitios, dentro o fuera del Estado de Delaware, que el Directorio, de tiempo en tiempo determine.

Artículo dos. Las asambleas de accionistas podrán celebrarse en la oficina de la corporación en la ciudad de Nueva York, y las reuniones del Directorio podrán celebrarse en cualquier sitio o sitios, dentro o fuera del Estado de Delaware.

Artículo tres. La Asamblea anual de accionistas de la corporación para la elección de Directores y para tratar los demás asuntos que sean debidamente sometidos a la asamblea, será celebrada en la oficina principal en el Estado de Delaware o en la oficina de la ciudad de Nueva York el primer día miércoles de Diciembre de cada año, salvo que ese día fuese feriado, en cuyo caso esa asamblea será celebrada el primer día subsiguiente, que no sea feriado o domingo.

Artículo cuatro. Podrán celebrarse asambleas extraordinarias de accionistas de la corporación, por convocatoria del Presidente, del Directorio o de accionistas que posean una cuarta parte del capital integrado, en la oficina principal en el Estado de Delaware o en la oficina de la ciudad de Nueva York. La convocatoria deberá indicar el objeto, el sitio y la fecha de la asamblea.

Artículo cinco. El Secretario o la persona que desempeñe sus deberes enviará por el correo un aviso de la fecha y sitio de cada asamblea de accionistas y de los asuntos a tratarse en ella con diez días, por lo menos, de anticipación, a cada uno de los accionistas inscriptos, dirigido a su última dirección postal conocida; siendo entendido, sin embargo, que si un accionista está presente en la asamblea o ha renunciado por escrito al aviso, antes o después de la asamblea, no será necesario pasarle aviso de ella.

Artículo seis. Los tenedores de una mayoría del capital de la corporación, presentes personalmente o por apoderado, constituirán quórum, pero una sesión en minoría estará facultada para aplazar la asamblea.

Artículo siete. En toda asamblea de accionistas, cada uno de éstos podrá emitir un voto por cada acción de capital que posea, y podrá votar o actuar de otro modo, personalmente o por apoderado; pero no podrá votarse con un poder después de tres años de su fecha, salvo que ese poder establezca un período mayor, y no se podrá votar respecto de ninguna acción de capital que haya sido transferida en los libros de la corporación durante los veinte días inmediatamente anteriores a la Asamblea.

Artículo ocho. El Secretario preparará, por lo menos diez días antes de cada elección, una lista completa de los accionistas con derecho a votar en la elección, dispuestos en orden alfabético, con la residencia de cada uno y el número de acciones que posea, la que será colocada en la oficina donde haya de celebrarse la elección, durante las horas usuales de oficina, durante esos diez días, y durante la elección podrá ser inspeccionada por cualquier accionista.

Artículo nueve. Los certificados de capital serán de la forma y modelo que el Directorio elija y serán firmados por el Presidente o un Vicepresidente, y por el Tesorero o un Protesoreo o por el Secretario o un Prosecretario.

Artículo diez. Las acciones de la corporación podrán ser transferidas o cedidas únicamente en los libros de la corporación por los tenedores en persona o por apoderado, previa entrega de los certificados de ellas. El Directorio podrá nombrar uno o más agentes de transferencias y registradores de acciones. Los libros de transferencia de acciones podrán cerrarse por los períodos, antes y durante el pago de dividendos y la celebración de asambleas de accionistas no mayores de treinta días a la vez que el Directorio, de tiempo en tiempo, determine; y las transferencias de acciones efectuadas durante dicho período no serán obligatorias para la corporación.

Artículo once. Los asuntos de la corporación serán administrados por una junta consistente de nueve Directores, que serán elegidos anualmente por los accionistas por medio de balotas, y ejercerán el cargo hasta tanto sus sucesores hayan sido elegidos y estén habilitados. Los accionistas, en cualquier asamblea, por el voto de la mayoría de todo el capital integrado, podrán exonerar a cualquier Director y llenar la vacante. Las vacantes en el Directorio o en los diversos cargos, exceptuando las vacantes en el Directorio ocasionadas por un aumento en el número de Directores, podrán ser llenadas por el Directorio en cualquier reunión. Las vacantes en el Directorio que se produzcan por un aumento en el número de Directores, serán llenadas en la siguiente asamblea anual de accionistas o en una asamblea extraordinaria convocada con ese objeto.

Artículo doce. El Directorio celebrará sus reuniones en las épocas fijadas por resolución del Directorio o por convocatorias del Presidente, Vicepresidente o cualesquiera dos Directores. El Secretario o funcionario que desempeñe su cargo, pasará aviso con dos días de anticipación con respecto a toda reunión de Directores, siendo entendido que podrá celebrarse una reunión sin aviso, inmediatamente después de la elección anual, y no será necesario pasar aviso de las reuniones ordinarias que se celebren en las fechas fijadas por el Directorio. Se podrán celebrar reuniones, en cualquier momento, sin aviso, si todos los Directores están presentes o si los que no estuviesen presentes renunciaran al aviso antes o después de la reunión. Será suficiente enviar aviso de la reunión, por correo o telégrafo, al domicilio comercial o particular del Director, con anticipación, no menor del plazo especificado. La mayoría del Directorio constituirá quórum.

Artículo trece. El Directorio, tan pronto como sea posible, después de la elección de Directores de cada año, nombrará uno de su seno para que sea Presidente, y también nombrará uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, y, de tiempo en tiempo; nombrará los demás funcionarios que juzgue conveniente.

Artículo catorce. La duración del cargo de todos los funcionarios será hasta la siguiente elección de Directores y hasta tanto sus respectivos sucesores sean elegidos y estén habilitados, pero todo funcionario podrá ser exonerado en cualquier momento por el Directorio.

Artículo quince. Los funcionarios de la corporación tendrán los deberes que usualmente correspondan a sus cargos, salvo las modificaciones introducidas por el Directorio, y tendrán también las facultades y deberes que, de tiempo en tiempo, les sean conferidas por el Directorio.

Artículo dieciséis. El Directorio, tan pronto como sea posible después de la elección de cada año, mediante una resolución sancionada por la mayoría del número total de Directores podrá nombrar una Comisión Ejecutiva, que consistirá del Presidente y el número de Directores que el Directorio, de tiempo en tiempo, determine; dicha comisión tendrá y podrá ejercer, durante los intervalos entre las reuniones del Directorio, todas las facultades conferidas a éste, con excepción de las de llenar vacantes en el Directorio, cambiar los miembros de dicha comisión o llenar vacantes en ella, y modificar los Estatutos. El Directorio estará facultado en cualquier momento, para cambiar los miembros de esa Comisión y llenar las vacantes en ella. La Comisión Ejecutiva podrá establecer reglamentos para la dirección de sus asuntos, y podrá nombrar las comisiones y auxiliares que juzgue menester. La Mayoría de los miembros de dicha comisión constituirá quórum. El Presidente de la corporación también lo será de la Comisión Ejecutiva.

Artículo diecisiete. El Directorio está autorizado para elegir los depositarios que juzgue convenientes, para los fondos de la corporación. Todos los cheques y giros contra los fondos depositados serán firmados y o refrendados por las personas que el Directorio indique.

Artículo dieciocho. El sello social de la corporación será de la forma que el Directorio prescriba.

Artículo diecinueve. Tanto el Directorio como los accionistas podrán modificar o reformar estos Estatutos en cualquier reunión o asamblea celebrada en la forma establecida, y en cuya convocatoria se incluya una notificación de la modificación propuesta.

Yo, Harry L. Fried, Tesorero de la "Will L. Smith, Inc.", por el presente certifico que lo que antecede es copia fiel de los Estatutos de la "Will L. Smith, Inc.". — (Firmado): Harry L. Fried. — En presencia de: (Firmado): Louis Di Zinno.

Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York. — SS. — En este día primero de Marzo de mil novecientos veintinueve, por ante mí compareció personalmente Harry L. Fried, de mi conocimiento, quien, previo el debido juramento, declara y dice: Que reside en la ciudad de Nueva York. — Estado de Nueva York, que es Tesorero de la "Will L. Smith, Inc.", y que lo que antecede es copia fiel de los Estatutos de la "Will L. Smith, Inc.". — (Firmado): Norman G. Meyers. Escribano Público. — Distrito de Nueva York. — Secretaría del distrito número 178. — Registro número 0/67. —Mi comisión expira el treinta de Marzo de mil novecientos treinta. — Hay un sello que dice: "Norman G. Meyers. — Escribano Público. — Distrito de Nueva York".

Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York. — SS. — Número diez mil trescientos cincuenta y dos. — Serie B. — Yo, Thomas M. Farley, Secretario del Distrito de Nueva York, y también Secretario de la Suprema Corte de dicho distrito, la que también es Corte de Registro y tiene su sello, por el presente certifico que Norman G. Meyers, cuyo nombre está suscripto en la declaración o certificado de prueba o reconocimiento del anexo instrumento, y escrito en el mismo era, en la fecha de tomar dicha declaración o prueba y reconocimiento, Escribano Público de dicho distrito, debidamente comisionado, jurado y autorizado por las leyes de dicho Estado para tomar declaraciones y administrar juramentos para ser utilizados ante cualquier corte de este Estado y para objetos generales, y también para recibir reconocimientos y pruebas de escrituras, de traslaciones de dominio, por tierras, fincas o heredades en dicho Estado de Nueva York, Y, además, que conozco bien la escritura del referido Escribano Público, y realmente creo que la firma al pié de dicha declaración, certificado de prueba o reconocimiento, es auténtica. — En testimonio de ello, firmo y fijo el sello de la referido Corte y distrito, en este día primero de Marzo de mil novecientos veintinueve. — (Firmado): Thomas M. Farley. Secretario. — Hay un sello que dice: "Sello de Nueva York".

Sigue la legalización de la firma del señor Thomas M. Farley, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Nueva York.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los Estatutos anexos, y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 18622. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — (Firmado): Félix De la María, Traductor Público.

Traducción número 18624. — Yo, Harry L. Fried, Tesorero de la "Will L. Smith, Inc.", por el presente certifico que lo que sigue es un extracto exacto de las actas de una asamblea especial de accionistas de esta corporación, celebrada en Nueva York el siete de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El señor Will L. Smith, Presidente de la corporación, actúa como Presidente de la Asamblea, y el señor H. L. Fried, Secretario de la corporación, actúa como Secretario de la misma. El Presidente da lectura a la Asamblea de la modificación proyectada a los Estatutos de la corporación y expresada en la convocatoria, y renuncia al aviso de la Asamblea. Por moción debidamente apoyada y por unanimidad, se resuelve: Que se modifiquen los artículos uno, dos, tres y cuatro y la primera frase del artículo once de los Estatutos, y por la presente quedan modificados en la forma siguiente:

Artículo uno. Además de su oficina principal en el Estado de Delaware, la corporación puede también tener una oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, una oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y también oficinas en cualesquiera otros sitios dentro o fuera del Estado de Nueva York, que el Directorio, de tiempo en tiempo, determine.

Artículo dos. Las Asambleas de accionistas y reuniones del Directorio pueden celebrarse en cualquier sitio o sitios, dentro o fuera del Estado de Delaware.

Artículo tres. La asamblea anual de accionistas de la corporación, para la elección de Directores y tratar los demás asuntos que debidamente deban ser presentados a la asamblea, se celebrará en la oficina de la corporación, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, o en la oficina de la corporación, en la ciudad de Nueva York, en el primer día miércoles del mes de Diciembre de cada año, a menos que ese día sea feriado, en cuyo caso esa Asamblea se celebrará en el primer día siguiente que no sea día feriado o domingo.

Artículo cuatro. Las asambleas especiales de los accionistas de la corporación podrán celebrarse por convocatoria del Presidente, del Directorio o de un número de accionistas que posean una cuarta parte del capital existente. Esa convocatoria indicará el objeto, el sitio y la fecha de la asamblea.

Primera frase del artículo once: Los asuntos de la corporación serán administrados por una junta consistente de once Directores que serán elegidos anualmente por los accionistas, por medio de balotas, y ejercerán el cargo hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y estén habilitados. — (Firmado): Harry L. Fried. — En presencia de: (Firmado): Louis D. Zinno.

Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York. — SS. — En este día primero de Marzo de mil novecientos veintinueve, por ante mí comparece personalmente Harry L. Fried, de mi conocimiento, quien, previo el debido juramento, declara y dice: Que reside en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, que es Tesorero de la "Will L. Smith, Inc.", y que lo que antecede es un extracto fiel, tomado del acta de una asamblea especial de accionistas de dicha corporación, celebrada en Nueva York el siete de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — (Firmado): Norman G. Meyers, Escribano Público. — Distrito de Nueva York. — Secretaría del Distrito número 178. — Registro número 0-67. — Mi comisión expira el treinta de marzo de mil novecientos treinta. — Hay un sello que dice: "Norman G. Meyers. — Escribano Público. —Distrito de Nueva York".

Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York. — SS. — Número diez mil trescientos cincuenta y uno. — Serie B. — Yo, Thomas M. Farley, Secretario del Distrito de Nueva York, y también Secretario de la Suprema Corte de dicho distrito, la que también es Corte de Registro y tiene su sello, por el presente certifico que Normand G. Meyers, cuyo nombre está suscripto en la declaración o certificado de prueba o reconocimiento del anexo instrumento y escrito en el mismo, era, en la fecha de tomar dicha declaración o prueba y reconocimiento, Escribano Público de dicho distrito, debidamente comisionado, jurado y autorizado por las leyes de dicho Estado para tomar declaraciones y administrar juramentos para ser utilizados ante cualquier Corte de este Estado y para objetos generales, y también para recibir reconocimientos y pruebas de escrituras y traslaciones de dominio por tierras, fincas o heredades en dicho Estado de Nueva York. Y, además, que conozco bien la escritura del referido Escribano Público y realmente creo que la firma al pié de dicha declaración, certificado de prueba o reconocimiento, es auténtica. En testimonio de ello, firmo y fijo el sello de la referida Corte y Distrito, en este día primero de Marzo de mil novecientos veintinueve. — (Firmado): Thomas M. Farley, Secretario. — Hay un sello que dice: "Sello de Nueva York".

Sigue la legalización de la firma del señor Thomas M. Farley, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Nueva York.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original, y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 18624. — Montevideo, 25 de Abril de 1929. — Félix De la María, Traductor Público.

Acta de la reunión del Directorio de "Will L. Smith, Inc.", celebrada en la sede social de la sociedad, calle Rivadavia 1365, Buenos Aires, el día 28 de Febrero de 1929, a las 10 horas, con asistencia de los siguientes Directores: señores Will L. Smith, F. F. Griffith, L. W. Conover, R. W. Huntington, W. T. Clark, A. Gordon, R. Segarra, E. H. Hampton y C. S. Harper. Los Directores que no concurrieron a esta reunión fueron: señores F. M. Erlanger, J. W. Mettler, J. E. Barbey y G. E. Grodley. Hallándose en quórum, el Presidente señor Will L. Smith, declara abierta la sesión e invita al Secretario, señor K. M. Macleod a dar lectura del acta de la sesión anterior, lo que así se hace, siendo dicha acta aprobada por unanimidad.

Toma la palabra el señor Smith y manifiesta que se había convocado a esta reunión con el objeto de estudiar la conveniencia de establecer una sucursal de nuestra sociedad en la República Oriental del Uruguay, y de esta manera facilitar el desarrollo de nuestras operaciones en dicho país.

Tras larga discusión y vista la conveniencia de la medida propuesta por el señor Presidente, se resuelve aprobarla por unanimidad, y se autoriza al señor Will L. Smith para que en nombre y representación de la sociedad "Will L. Smith, Inc." y procediendo de acuerdo con las formalidades legales prescriptas por las leyes respectivas, establezca en la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, una sucursal de la sociedad mandante, facultándosele, en consecuencia, al nombrado mandatario para que se presente ante las autoridades y oficinas correspondientes de aquella República con escritos, solicitudes, peticiones y cuantos documentos fueren menester, llevando y practicando todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias hasta obtener el registro y la autorización para el funcionamiento de la dicha sucursal, a la cual se le asigna un capital de diez mil (10.000,00) pesos oro uruguayo. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11.30 horas. — (Firmado): Will L. Smith. — K. M. Macleod. — Certifico que esta acta del Directorio de "Will L. Smith, Inc" es copia fiel de la que corre a fojas 123 y 124 del Libro de Actas de la Sociedad — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1929. — (Firmado): K. M. Macleod, Secretario.

Certifico que la firma y rúbrica que antecede y dice: K. M. Macleod, es auténtica, la que ha sido trazada en presencia mía y de los testigos de conocimiento que suscribieron el acta respectiva en el registro de firmas de este Consulado General. — Buenos Aires, cuatro de Marzo de 1929. — (Firmado): C. Etchegoyen, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — Número 2330. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — (Firmado): Daniel Allende, por el Director de Secciones. —Hay dos estampillas inutilizadas.—

(Copia): Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil: Excelentísimo señor Ministro: Otto Kubler, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Sarandí 319, ante V. E. comparezco y en la mejor forma expongo: I. Que como lo acredito con el testimonio de poder que en debida forma acompaño, don Will L. Smith, en nombre y representación de la sociedad "Will L. Smith, Inc.", me ha conferido mandato para que, entre otras cosas, comparezca ante V. E. solicitando la autorización legal para el funcionamiento en esta Capital de una sucursal de la mencionada sociedad. II. En desempeño de dicho cometido, vengo por el presente a solicitar del señor Ministro quiera, previos los trámites de estilo, acordar a la sociedad "Will L. Smith, Inc." la autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio para establecer dicha sucursal en Montevideo, lo que me habilitará para presentarme ante el señor Juez Letrado de Comercio de turno, solicitando el registro de los Estatutos que acompaño. III. A los efectos a que hubiere lugar, adjunto los Estatutos debidamente legalizados y traducidos de la sociedad que represento, y las copias de los mismos, el poder que acredita la personería que invoco y el testimonio del acta de la sesión del Directorio, en la que se resuelve el establecimiento de la sucursal en Montevideo y se fija capital a la misma, solicitando desde ya me sean devueltos. Rogando al señor Ministro quiera acceder a lo que solicito, lo saludo con mi mayor consideración. — Montevideo, Mayo de 1929. — (Firmado): Otto Kubler. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: Dada la licitud de los fines perseguidos por la sociedad de que se trata, puede prestársele la autorización que solicita para establecer en esta ciudad una sucursal, con el capital de $ 10.000 oro uruguayo, que indica, y acordársele personería jurídica (artículo 405 del Código de Comercio y 21 del Código Civil), a condición de quedar sometida, en los actos que celebre en la República, a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de esos actos, tomándose debida nota de sus Estatutos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital de la referida sucursal, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1923, cuya verificación, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre publicación de Estatutos realizará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. También procederá disponer que se devuelvan los documentos originales presentados, y que se otorguen a los interesados los testimonios que pidieran, a los fines prevenidos en el artículo 407 del Código de Comercio. V. E. resolverá, no/obstante, lo que considere más acertado. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — (Firmado): Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Vista la gestión de la S. A. "Will L Smith, Inc.", a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos, se le acuerde personería jurídica y se le autorice para establecer una sucursal en el país. Atento a que la Compañía peticionaria dedicará sus actividades al comercio en general, habiendo fijado para su sucursal un capital social de $ 10.000. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de los Estatutos de la S. A. "Will L. Smith", autorizar el funcionamiento de la sucursal en Montevideo y acordar la personería jurídica solicitada, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Brum. — Javier Mendívil. — M. V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: Otto Kubler, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Sarandí número 319, por la sociedad "Will L. Smith, Inc", según resulta del mandato, cuya copia adjunto, y en cuyo mérito V. S. se servirá haber por reconocida la personería que invoco, a V. S., en la mejor forma, digo: Que como lo acredito con el testimonio que acompaño, el Honorable Consejo Nacional de Administración, por decreto de 4 del corriente Junio, autorizó el funcionamiento en esta ciudad de una sucursal de la firma de que soy apoderado, sujeta a las condiciones que el mismo decreto establece. Habiendo cumplido, pues, con lo ordenado por el artículo 40 del Código de Comercio, estoy habilitado para solicitar de V. S.a, como lo hago por el presente escrito, quiera disponer se verifique en el Registro de Comercio la inscripción preceptuada por el artículo 407 del Código citado, a cuyo objeto acompaño los documentos correspondientes, mandando también que los Estatutos sean publicados en la forma de ley.

Quiera V. S. proveer de conformidad. — Otrosí digo: Que ruego a V. S. quiera disponer que una vez acreditada la personería que invoco y verificada la inscripción, que solicito, me sean devueltos los documentos que acompaño, dejando constancia en autos. Otto Kubler. — Daniel García Acevedo. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — 5507. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Armand Ugón. — Fiscalía de lo Civil. — Número 2607. —Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo,

Julio de 1929. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; Atenta la conformidad fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse los Estatutos de la sociedad peticionaria en el Registro de Comercio, y publíquese por la prensa. — Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, previos desgloses y entrega de los documentos pertinentes. — Armand Ugón.

Montevideo, Julio 8 de 1929. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 17, del folio 117 al 135 del Libro 4.o de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos veintinueve. — Mateo Mario Figares, Actuario. 667.

# INUTILIZACION DE TIMBRES

## ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

**Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.**

**Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.**

**Esta formalidad podrá ser sustituida por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.**

**Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.**

**Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.**

**La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.**

# Banco de la República Oriental del Uruguay

**(INSTITUCION DEL ESTADO)**

**Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911**

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 35:000.000 — |
| Capital inicial | " | 5:000.000 — |
| Capital realizado | " | 26:758.866 35 |
| Fondo de reserva | " | 902.372 41 |
| Emisión circulante | " | 72:484.243 40 |
| Encaje en oro propio | " | 66:101.527 18 |
| Depósitos generales | " | 85:377.310 48 |
| Colocaciones generales | " | 116:569.837 64 |

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

**Directorio**

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

**La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:**

| Diciembre 31 | Capital realizado | Emisión circulante | Depósitos | Colocaciones | Encaje en oro propio | Utilidades líquidas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1896 | 5:000.000 | 1:431.220 | 1:225.191 | 5:564.777 | 2:055.059 | 1.069 |
| 1916 | 14:894.528 | 36:565.084 | 19:392.476 | 35:949.403 | 29:651.430 | 1:281.789 |
| 1925 | 24:595.132 | 63:507.081 | 57:576.530 | 88:312.941 | 54:931.246 | 2:606.461 |
| 1926 | 25:322.086 | 67:610.679 | 69:742.672 | 104:899.966 | 54:939.865 | 2:371.856 |
| 1927 | 26:067.779 | 71:786.828 | 79:286.107 | 117:757.586 | 57:357.341 | 2:275.395 |
| 1928 | 26:758.866 | 72:848.243 | 85:377.310 | 116:569.837 | 66:101.527 | 2:166.522 |